

# Evidencia de Cobertura 2025



**CHRISTUS HEALTH PLAN TEXAS ON-EXCHANGE CUBRE A LOS MIEMBROS EN LOS SIGUIENTES CONDADOS:**

- Anderson
- Aransas
- Bee
- Bowie
- Brooks
- Caldwell
- Cass
- Cherokee
- Comal
- Franklin
- Gregg
- Guadalupe
- Hardin
- Harrison
- Hays
- Hopkins
- Jasper
- Jefferson
- Jim Wells
- Karnes
- Kenedy
- Kleberg
- Live Oak
- Marion
- Morris
- Newton
- Nueces
- Orange
- Rains
- Red River
- Refugio
- San Patricio
- Smith
- Titus
- Tyler
- Upshur
- Van Zandt
- Wood



**AVISO: Su prima puede aumentar con la renovación de este Contrato. Comuníquese con nosotros para obtener más información.**



## **CHRISTUS Health Plan CONTRATO Y EVIDENCIA DE COBERTURA**

### **Plan de salud de Texas dentro del Intercambio Cobertura individual y familiar**

Este plan de beneficios de una Organización para el Mantenimiento de la Salud a elección del interesado (Consumer Choice), no cubre, ya sea de manera parcial o en su totalidad, los beneficios de salud exigidos por el estado y generalmente requeridos en las evidencias de cobertura en Texas. Este plan de beneficios médicos estándar le puede proporcionar un plan de salud más económico, aunque, al mismo tiempo, puede proporcionarle menos beneficios que los generalmente incluidos como beneficios de salud exigidos por el estado en Texas.

Consulte a su agente de seguros para conocer cuáles son los beneficios de salud exigidos por el estado que están excluidos de esta evidencia de cobertura.

**ESTE NO ES UN CONTRATO DE SEGURO DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES. AL ADQUIRIR ESTE CONTRATO, EL EMPLEADOR NO SE CONVIERTE EN SUScriptor DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES, Y SI EL EMPLEADOR NO ES UN SUScriptor EL EMPLEADOR PIERDE AQUELLOS BENEFICIOS, QUE, DE OTRA MANERA, SE ACUMULARÍAN BAJO LAS LEYES DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES. EL EMPLEADOR DEBE CUMPLIR CON LAS LEYES DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR, COMO CORRESPONDE A LOS NO SUScriptORES Y SE DEBE PRESENTAR Y PUBLICAR LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS.**

Este contrato entra en vigor a partir de las 12:01 a. m. de la fecha en la que empieza la cobertura del miembro y termina a las 11:59 p. m. del último día del mes por el que se pagó la prima y la fecha en la que la cobertura del Miembro termina.

**CHRISTUS HEALTH PLAN**  
5101 North O'Connor Boulevard  
Irving, Texas 75039  
Número de teléfono gratuito: 1-844-282-3025  
[www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org)

## **BIENVENIDO A CHRISTUS Health Plan**

Nos complace que haya escogido a CHRISTUS Health Plan. Hemos estado atendiéndole a usted, a su familia y a su comunidad durante 150 años. Nos complace ayudarle ahora a través de su plan de salud.

Cuando se inscribe a CHRISTUS Health Plan, usted está participando en un plan de salud que forma parte de sistema de salud más amplio. Nuestro sistema de salud es religioso y sin fines de lucro. Al ser un sistema de salud, podemos coordinar su atención médica. Estamos aquí para ayudarle, ya sea que usted esté sano y solo necesite cuidado preventivo, o que necesite consultar a un médico o si tiene un problema de salud grave. Creemos que usted, su familia y su comunidad son fundamentales para su bienestar. Lo involucraremos en las decisiones acerca de su atención médica y le daremos las herramientas y el apoyo que usted necesita para controlar su salud y sus beneficios.

Este Contrato y Evidencia de Cobertura (“Contrato”) la ofrece CHRISTUS Health Plan, una Organización para el mantenimiento de la salud (HMO, en inglés) autorizada en Texas. Este Contrato describe sus derechos y beneficios bajo este Contrato individual y familiar de la Organización para el mantenimiento de la salud (HMO) y CHRISTUS Health Plan. Este Contrato incluye un *Programa de beneficios* y constituye un contrato legal entre usted, el Miembro (designado como Miembro, usted, su o sus) y CHRISTUS Health Plan (designado como CHRISTUS Health Plan, nosotros, nuestro y nos). El *Programa de beneficios* es un documento distinto incluido en este paquete de bienvenida.

A lo largo de este Contrato, por favor consulte el *Programa de beneficios* proporcionado en este Contrato, que muestra algunos de los Beneficios Cubiertos específicos que proporciona el Contrato, los montos específicos que usted debe pagar (costo compartido) y algunas limitaciones de cobertura y exclusiones. El *Programa de beneficios* es parte de este Contrato, y juntos proporcionan una descripción completa de los beneficios cubiertos, las exclusiones y las condiciones del Plan.

### **AVISO IMPORTANTE**

**POR FAVOR, LEA ESTE CONTRATO CUIDADOSAMENTE** y mantenga este Contrato junto con el *Programa de beneficios* en un lugar seguro y al que pueda acceder rápidamente. También tenga en cuenta que sus médicos y proveedores no tienen una copia de este Contrato y no son responsables de conocer o explicarle sus beneficios cubiertos.

**Este Contrato provee información importante acerca de:**

- Sus derechos y responsabilidades como Miembro;
- Beneficios cubiertos en virtud del Plan y cómo acceder a ellos;
- Limitaciones y exclusiones del Plan; y
- Cómo solicitar ayuda de CHRISTUS Health Plan.

**Palabras clave usadas en este Contrato**

Debido a que este es un documento legal, existen ciertos términos clave que tienen significados especiales. Estos términos se explican en la sección de DEFINICIONES de este Contrato. Revise esta sección cuidadosamente.

## NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES IMPORTANTES

Servicios para Miembros	<b>Dirección:</b> CHRISTUS Health Plan Attn: Member Service Department 5101 North O'Connor Boulevard Irving, Texas 75039	<b>Llamada sin costo</b> <b>1-844-282-3025</b>  <b>TTY</b> <b>7-1-1</b>
Autorización previa	<b>Dirección:</b> CHRISTUS Health Plan Attn: Preauthorization Department 5101 North O'Connor Boulevard Irving, Texas 75039	<b>Llamada sin costo</b> <b>1-844-282-3025</b>  <b>TTY</b> <b>7-1-1</b>
Reclamos	<b>Dirección:</b> CHRISTUS Health Plan Exchange Attn: Claims Department P.O. Box 169012 Irving, Texas 75016	<b>Llamada sin costo</b> <b>1-844-282-3025</b>  <b>TTY</b> <b>7-1-1</b>
Quejas, apelaciones y agravios	<b>Dirección:</b> CHRISTUS Health Plan Exchange Attn: Complaints, Appeals & Grievances Department P.O. Box 169009 Irving, Texas 75016	<b>Llamada sin costo</b> <b>1-844-282-0380</b>  <b>TTY</b> <b>7-1-1</b>
Fraude, Desperdicio y Abuso	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:CHRISTUSHealthSIU@CHRISTUSHealth.org">CHRISTUSHealthSIU@CHRISTUSHealth.org</a>	<b>Llamada sin costo</b> <b>1-855-771-8072</b>  <b>TTY</b> <b>7-1-1</b>
Sitio web: <a href="http://www.CHRISTUSHealthPlan.org">www.CHRISTUSHealthPlan.org</a>		
<b>Servicios de acceso a idiomas</b> Número gratuito 1-800-752-6096		

## Índice

BIENVENIDO A CHRISTUS Health Plan .....	2
AVISO IMPORTANTE.....	2
NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIONES IMPORTANTES .....	4
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL MIEMBRO .....	6
AVISO PARA LOS MIEMBROS DE LA HMO DE TEXAS.....	6
ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN .....	9
CÓMO FUNCIONA SU PLAN.....	16
SUS OBLIGACIONES DE COSTOS COMPARTIDOS.....	20
CÓMO ENCONTRAR ATENCIÓN MÉDICA .....	22
CÓMO FUNCIONA LA AUTORIZACIÓN PREVIA .....	28
BENEFICIOS CUBIERTOS .....	32
EXCLUSIONES .....	94
RECLAMOS .....	100
COORDINACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO CON OTROS BENEFICIOS.....	104
FOLLETO DE EXPLICACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE LA COORDINACIÓN DE BENEFICIOS (COB).....	111
PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES .....	113
PAGO DE LA PRIMA.....	119
DISPOSICIONES GENERALES.....	121
DEFINICIONES .....	126
MAPA DEL ÁREA DE SERVICIO.....	142

## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL MIEMBRO

CHRISTUS Health Plan quiere proporcionarle beneficios de atención médica de alta calidad. Como Miembro de CHRISTUS Health Plan (el Plan), usted tiene derechos. También tiene algunas responsabilidades. Es importante que usted comprenda completamente sus derechos y responsabilidades de conformidad con este Contrato. Esta sección explica sus derechos y responsabilidades bajo este Contrato.

### AVISO PARA LOS MIEMBROS DE LA HMO DE TEXAS

Un plan de la Organización para el Mantenimiento de la Salud (HMO) no provee beneficios por servicios que usted reciba de parte de médicos o proveedores fuera de la red, con excepciones específicas como se describen en su evidencia de cobertura y abajo.

Usted tiene derecho a una red adecuada de médicos y proveedores dentro de la red (conocida como médicos y proveedores de la red).

Si usted cree que su red no es adecuada, puede presentar una queja en el Departamento de Seguros de Texas en: [www.tdi.texas.gov/consumer/complfrm.html](http://www.tdi.texas.gov/consumer/complfrm.html).

Si su plan HMO aprueba a un referido para que reciba servicios fuera de la red debido a que no hay disponible un médico o proveedor de la red, o si usted recibió atención médica de emergencia fuera de la red, el plan HMO debe, en la mayoría de los casos, pagar la factura del médico o proveedor fuera de la red para que usted solo pague cualquier cantidad del copago, porcentaje de copago y deducible aplicables a los servicios dentro de la red.

Usted puede obtener un directorio actualizado de médicos y proveedores dentro de la red en el sitio web que se indica a continuación: [www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org) o llamando al 1-844-282-3025 para obtener ayuda para encontrar a médicos y proveedores disponibles dentro de la red. Si usted confió en la información de un directorio materialmente incorrecto, usted puede tener derecho a presentar un reclamo para pagar un médico o proveedor fuera de la red como si fuera de la red, si presenta la copia del directorio con la información incorrecta ante la HMO, en no más de treinta (30) días después de haber recibido el servicio.

#### Derechos del Miembro

Como Miembro del Plan, usted tiene derecho a:

- Acceder de manera oportuna y rápida la atención para servicios cubiertos y medicamente necesarios, incluyendo las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana para los servicios de atención de urgencia y emergencia y para otros servicios de atención médica según lo define este Contrato y el *Programa de beneficios*.
- Ser tratado de manera oportuna, cortés y responsable para respetar su dignidad y privacidad.
- Obtener información detallada sobre su cobertura, los beneficios y los servicios que se ofrecen en virtud de este Contrato. Esto incluye cualquier exclusión de las condiciones específicas; padecimientos o trastornos, que incluyen beneficios restringidos de recetas médicas; las políticas y los procedimientos del Plan respecto a productos, servicios,

procedimientos de apelación de los proveedores y otra información acerca del Plan y los beneficios que le proveemos a usted. Esto también incluye el acceso a una lista actual de proveedores participantes de la red del Plan, información acerca de la educación, experiencia y consultorio de un proveedor participante en particular, los derechos y responsabilidades del miembro, al igual que el derecho a hacer recomendaciones acerca de nuestras políticas de derechos y responsabilidades de los miembros.

- Acceder a atención de salud asequible, incluyendo información sobre sus desembolsos directos, limitaciones, el derecho a recibir atención de un proveedor no participante, y una explicación de su responsabilidad financiera cuando los servicios son proporcionados por un proveedor no participante o sin autorización previa.
- Escoger un proveedor de atención primaria dentro de los límites de los servicios cubiertos, la red del Plan y según lo estipula el Contrato, que incluye el derecho a rechazar la atención médica de profesionales específicos de la atención médica. Además, tiene derecho a participar junto a sus proveedores, en las decisiones relacionadas con su atención médica.
- Recibir explicaciones de su proveedor participante acerca de su afección médica, el tratamiento recomendado, los riesgos del tratamiento, los resultados esperados y las alternativas médicas razonables en términos que usted pueda comprender. Si usted no comprende la información, se le dará una explicación a sus familiares más cercanos, tutor legal u otra persona autorizada. Esta información se documentará en su expediente médico.
- Acceder a todos los derechos otorgados por una ley, regla o regulación como paciente en un centro de atención médica certificado, que incluye el derecho a que su proveedor participante lo informe acerca de su tratamiento en términos que usted pueda comprender; a solicitar su consentimiento (acuerdo) para el tratamiento; rechazar el tratamiento, incluidos los medicamentos; y a que se le informe sobre las consecuencias de tal rechazo. Estos derechos están disponibles incluso si el tratamiento no es un beneficio cubierto o no es médicamente necesario bajo el Plan. En caso de una emergencia en la que su vida o su salud se encuentre en grave peligro es posible que usted, su familiar más cercano, su tutor legal u otra persona autorizada no tenga derecho a dar el consentimiento ni autorizar su tratamiento.
- Expresar sus quejas o apelaciones ante el Plan o ante el Comisionado de seguros (Comisionado) sobre el Plan o la cobertura que proveemos. Como Miembro usted también tiene derecho a recibir una respuesta dentro de un plazo razonable, conforme a la ley actual y sin temor a represalias.
- Ser notificado con prontitud de la cancelación o cambios en los beneficios, servicios o la red de proveedores
- Que se manejen de manera confidencial todas las comunicaciones, incluida la información médica y financiera que conserva el Plan. Nosotros y nuestros proveedores mantendremos la privacidad de sus expedientes médicos y financieros de conformidad con la ley existente.
- Obtener una explicación completa de por qué se deniega un beneficio, la oportunidad de apelar una decisión de denegación, a nuestra revisión interna y el derecho a solicitar ayuda de parte del Comisionado.
- Conocer, bajo petición, cualquier acuerdo o disposición entre el Plan y nuestros proveedores participantes, lo que puede restringir los referidos, las opciones de



tratamiento o límite de los servicios ofrecidos.

- Obtener tratamiento y servicios que sean beneficios cubiertos de parte de profesionales de atención médica calificados que se encuentren cerca de donde usted vive o trabaja dentro del área de servicio del Plan.
- Recibir información acerca de cómo se autorizan o deniegan los beneficios. Tiene el derecho a saber cómo se evalúa la nueva tecnología para los beneficios cubiertos. También puede solicitar y recibir información acerca de la metodología de revisión de utilización y aseguramiento de la calidad del Plan.
- Recibir información detallada acerca de todos los requisitos que debe seguir para la autorización previa y la revisión de utilización.

### **Responsabilidades del miembro**

Como Miembro del Plan, usted es responsable de:

- Proveer información verdadera y completa a las personas que le brindan atención médica.
- Revisar y entender completamente la información que recibe acerca de su Plan.
- Conocer el uso apropiado de los servicios que cubre el Plan.
- Presentar su tarjeta de identificación del Plan antes de recibir atención médica.
- Consultar a su médico antes de recibir atención médica, a menos que su afección médica sea mortal.
- Notificar con prontitud a su proveedor si usted se retrasará o si no podrá asistir a una cita.
- Pagar todos los cargos o montos de copago, incluso los correspondientes a las citas a las que no se presentó. Esto también aplica a los deducibles y a cualquier cargo por beneficios y servicios sin cobertura.
- Expresar sus opiniones, quejas o inquietudes de una manera constructiva al Servicio para miembros de CHRISTUS Health Plan o a su proveedor.
- Informar al Plan sobre cualquier cambio sobre el tamaño de la familia, la dirección, el número de teléfono o estatus de membresía en un plazo de treinta (30) días calendario a partir del cambio.
- Pagar a tiempo las primas.
- Avisar al Plan acerca de otra cobertura.
- Seguir nuestro proceso de apelaciones y quejas cuando no esté satisfecho con las acciones o decisiones del Plan o de un proveedor.
- Entender sus problemas de salud y participar en la elaboración de objetivos de tratamiento con los que usted esté de acuerdo con sus proveedores.
- Seguir los planes y las instrucciones de atención médica que usted aceptó con su proveedor.

Usted es responsable de entender cómo funciona el Plan. Usted debe leer cuidadosamente este Contrato y su *Programa de beneficios*. Comunicarse con el departamento de Servicio para Miembros cuando tenga preguntas acerca de su Plan.

### **Información del Mercado (Intercambio)**

Podemos ayudarlo con sus preguntas sobre el Mercado. También puede obtener información sobre el Mercado llamando al número gratuito 1-800-318-2596 o visitando [www.healthcare.gov/marketplace/index.html](http://www.healthcare.gov/marketplace/index.html). El Mercado puede brindarle información sobre cómo puede aprovechar al máximo sus beneficios. También pueden indicarle cómo ponerse en

contacto con un Navegador. Los navegadores están capacitados para informarle sobre el Mercado y obtener los beneficios que están disponibles para Usted.

### **Comunicación electrónica**

Con su consentimiento, podemos enviarle una comunicación por escrito por medios electrónicos. Antes de que usted dé su consentimiento, le avisaremos que se le pueden proveer comunicaciones o materiales impresos o en formato no electrónico y cómo solicitar esa información. Usted puede retirar su consentimiento en cualquier momento. Su consentimiento nos indicará si usted solamente quisiera que se le enviara una transacción específica de forma electrónica o si hay categorías identificadas de información que quisiera recibir de forma electrónica.

El aviso también le proveerá información sobre cómo retirar su consentimiento y cómo actualizar su información de contacto con nosotros.

## **ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN**

### **Elegibilidad**

El Mercado federal (Intercambio) toma las decisiones de elegibilidad basadas en la solicitud que usted envía. Usted es responsable de informarle al Intercambio acerca de cualquier cambio que pueda cambiar su elegibilidad. Entre los ejemplos de cambios están una adopción, un nacimiento, que se agregue a otro dependiente o un divorcio. Para ser elegible para recibir los beneficios cubiertos con este Contrato, usted debe estar inscrito como Miembro. Un Miembro es la persona que ha solicitado cobertura en nombre de sí mismo y sus dependientes y para quien ha sido emitido este Contrato.

Para inscribirse en CHRISTUS Health Plan, usted debe ser una Persona calificada:

- Ser un ciudadano o tener nacionalidad estadounidense;
- Debe residir, vivir o trabajar en el área de servicio de CHRISTUS Health Plan y la residencia legal de cualquier dependiente inscrito debe ser la misma que la del suscriptor o debe estar:
  - en el área de Servicio y la persona tener la custodia o la tutela temporal o permanente de tales dependientes, lo que incluye a niños adoptados o niños objeto de un juicio de adopción por el suscriptor, donde el suscriptor tenga la responsabilidad legal por la atención médica de tales dependientes; o
  - en el área de servicio bajo otras circunstancias donde el suscriptor sea legalmente responsable de la atención médica de tales dependientes; o
  - En el área de servicio con el cónyuge del suscriptor; o
  - En cualquier parte de los Estados Unidos en el caso de un menor cuya cobertura en un plan sea requerida por una orden de apoyo médico.
- Encontrarse legalmente en los Estados Unidos, si no es un ciudadano o no tiene nacionalidad estadounidense;
- No estar en prisión, ni tener cargos que estén pendientes de una disposición final de los cargos;
- No ser elegible para recibir Medicare debido a la edad, enfermedad o discapacidad, excepto las personas con enfermedad renal en etapa terminal o tener más de sesenta y

cinco (65) años y ser elegible para la Parte A sin prima, pero que no recibe beneficios del Seguro Social y no estar inscrito en la Parte A ni en la Parte B;

Para agregar recién nacidos y otros dependientes a nuestro Plan, usted debe completar un formulario de inscripción para los dependientes y enviarlos al Mercado federal. Usted debe indicarnos en cualquier momento antes del nacimiento de un hijo o dentro de los treinta y un (31) días siguientes al nacimiento de un hijo que desea agregar como dependiente y pagar cualquier prima requerida para continuar con la cobertura. Comuníquese con el Mercado para iniciar la inscripción. No excluirémos ni limitaremos la cobertura para un hijo recién nacido del suscriptor o del cónyuge del suscriptor; los defectos congénitos serán tratados de la misma manera que otra enfermedad o lesión para la cual se provea cobertura. Su hijo recién nacido puede recibir servicios de un proveedor no participante si el recién nacido nace fuera del área de servicio debido a una emergencia o si nace en un centro no participante y la madre no tiene cobertura. Es posible que necesitemos que el recién nacido sea trasladado a un centro participante a nuestra costa y, si aplica, a un proveedor participante cuando el traslado sea médicamente apropiado.

A pesar de la notificación de los requisitos de elegibilidad del Intercambio, el hijo recién nacido de un suscriptor o el cónyuge del suscriptor tiene derecho a la cobertura durante los treinta y un (31) días siguientes al nacimiento. Usted puede informarle a CHRISTUS Health Plan, ya sea verbalmente o por escrito, sobre agregar al recién nacido como un dependiente cubierto. Además, los nietos que vivan con y en el hogar del suscriptor también pueden calificar como dependientes. Para calificar, los nietos deben:

- Ser solteros;
- Ser menores de veinticinco (25) años de edad; y
- Ser un dependiente para propósitos fiscales al momento de la solicitud de cobertura.

Puede que no se termine la cobertura para un nieto solamente porque ya no es un dependiente para propósitos fiscales.

**Para ser elegible como Dependiente, cada uno debe llenar los siguientes criterios:**

- Ser un dependiente de una persona calificada elegible para cobertura a través del intercambio según la ley de Texas; Y ya sea
- Que se inscriba al mismo tiempo que el Miembro; O
- Que se inscriba dentro de los treinta y un (31) días siguientes a un Evento que califique conforme al Período de inscripción especial para Dependientes.

Un Dependiente es el cónyuge o pareja de hecho legal del Miembro, y los hijos menores de veintiséis (26) años. El término “hijo/hijos” incluye:

- un hijo natural;
- un hijastro, un hijo adoptado legalmente, incluidos los hijos que hayan sido objeto de una demanda de adopción del Miembro, de su cónyuge o su pareja de hecho; o
- un hijo para quien el Miembro, su cónyuge o su pareja de hecho sea el tutor legal.

A menos de que se apliquen circunstancias especiales, la cobertura de dichos dependientes está limitada a aquellos que tienen menos de veintiséis (26) años. Los dependientes mayores de veintiséis (26) años pueden calificar para la continuidad de la cobertura de Dependiente si es

incapaz de sostenerse con un empleo por motivos de discapacidad mental o física y quien es principalmente dependiente del suscriptor para manutención y apoyo. Usted debe presentarnos prueba de la dependencia y discapacidad física o mental del hijo dentro de los siguientes treinta y un (31) días después de la fecha de que el hijo deje de calificar como dependiente. Es posible que necesitemos esta prueba de discapacidad del dependiente una vez al año para la continuidad de la cobertura.

Usted debe comprobar con la orden de un juez que usted es el tutor legal de cualquier hijo o hijos (por ejemplo, con una Orden médica calificada de manutención infantil). Nosotros les brindaremos cobertura a sus hijos Dependientes según sea requerido por una Orden médica calificada de manutención infantil según la ley federal o estatal o regulaciones aplicables. Estos Dependientes no están sujetos a las restricciones de la temporada de inscripciones. Los hijos sujetos a una orden médica calificada de manutención infantil también son elegibles para recibir beneficios dentales de conformidad con este Contrato.

#### *Los Derechos de los padres que tienen la custodia*

Si un hijo Dependiente tiene cobertura de un padre que no tiene su custodia, o un padre que no tiene la custodia principal de su hijo, le brindaremos al padre con la custodia la información necesaria para que el niño adquiera los beneficios; permiso para que el padre con la custodia o el proveedor envíe los reclamos de cobertura de servicios sin necesidad de la aprobación del padre que no tiene la custodia; y pague los reclamos enviados de acuerdo con la ley de Texas directamente al padre que tiene la custodia, el proveedor o la agencia Medicaid del estado.

#### *Los Derechos de los padres que no tienen la custodia*

Los padres que no tienen la custodia de sus hijos, que están cubiertos bajo un contrato de custodia paterna, tienen derechos; excepto los que les han sido retirados por una orden de juez o decreto de divorcio. Los padres que no tienen la custodia pueden contactarnos para obtener y brindar la información necesaria, que incluye, pero no limitada a información del proveedor, información de reclamos, pago de reclamos e información de beneficios o servicios para el niño.

### **Inscripción**

La inscripción en línea para el Intercambio está disponible en [www.healthcare.gov/marketplace/index.html](http://www.healthcare.gov/marketplace/index.html).

### **Inscripción inicial**

La cobertura en virtud de este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha que apruebe CHRISTUS Health Plan.

### **Inscripción especial y limitada para personas calificadas que participan en el Intercambio**

Una Persona calificada tiene sesenta (60) días para inscribirse como resultado de uno de los siguientes eventos:

- Una Persona calificada o Dependiente pierde una cobertura mínima esencial;
- Una persona calificada adquiere un dependiente o se vuelve un dependiente a través del matrimonio, nacimiento, adopción, colocación para adopción, colocación en un hogar temporal o a través de una orden de manutención infantil u otra orden judicial;
- Una persona se convierte en ciudadano, obtiene la nacionalidad u obtiene la presencia legal que antes no tenía;

- Si la inscripción o no inscripción de una Persona calificada en un plan de salud calificado no es intencional, es inadvertida o errónea y es el resultado del error, falsa información o falta de acción de un ejecutivo, empleado o un representante del Intercambio o HHS o sus dependencias, según sea evaluado y determinado por el Intercambio. En tal caso, el Intercambio tomará las acciones necesarias para corregir o eliminar los efectos de tal error, tergiversación o falta de acción;
- Una persona inscrita demuestra adecuadamente al Intercambio que el plan de salud calificado en el que está inscrita viola sustancialmente una disposición material de su contrato en relación con la persona inscrita;
- Si se determina que una persona es recién elegible o recién inelegible para los Pagos por adelantado del crédito fiscal para la prima de seguro (Advance Payments of the Federal Premium Tax Credit, APTC) o si se cambiara la elegibilidad para las reducciones en los costos compartidos, aparte de si dicha persona ya está inscrita en un plan de salud calificado;
- Una Persona calificada o inscrita obtiene acceso a nuevos planes de salud calificados como resultado de un traslado permanente;
- Los eventos que califican, como se define en la sección 603 de la Ley para la Seguridad de los ingresos de Jubilación de los Empleados de 1974 y sus modificaciones;
- Un indígena americano, según se define en la Sección 4 de la Ley para el Mejoramiento de la Atención Médica americana Indígena, se puede inscribir en un plan de salud calificado o cambiarse de un plan de salud calificado a otro una vez al mes; o
- Una Persona calificada o inscrita le demuestra al Intercambio, conforme a las directrices que haya emitido el HHS, que la persona satisface otras circunstancias excepcionales según lo estipula el Intercambio;
- Una Persona calificada es la que, en caso de matrimonio, al menos un cónyuge debe demostrar que tiene una cobertura mínima esencial;
- Una Persona calificada o inscrita es una víctima de abuso doméstico o abandono conyugal; incluido un dependiente o víctima soltera dentro un hogar, está inscrito en la cobertura mínima esencial y solicita inscribirse en la cobertura del culpable del abuso o abandono de forma independiente;
- Una Persona calificada o inscrita solicita cobertura en el Intercambio durante el período de inscripción abierta anual o debido a un evento que califica, es evaluada por el Intercambio como elegible potencialmente para recibir Medicaid o el Programa de seguro médico para niños (CHIP, por sus siglas en inglés), y Medicaid estatal o una la agencia de CHIP determinan que no es elegible para recibir los beneficios de Medicaid ni de CHIP, ya sea después de que haya terminado la inscripción abierta o después de sesenta (60) días luego de un evento que califica.

**Pérdida de cobertura mínima esencial**, en el caso de un miembro que tiene cobertura que no sea la continuidad de la cobertura de COBRA, significa que las condiciones se satisfacen al momento en el que la cobertura se da por cancelada como resultado de la pérdida de elegibilidad (sin importar si la persona es elegible o elige la continuidad de la cobertura de COBRA). La pérdida de elegibilidad no incluye una pérdida por falta de pago puntual de las primas o la cancelación de la cobertura por causa (como hacer un reclamo fraudulento o tergiversar intencionalmente información de un hecho material relacionado con el Plan). La pérdida de elegibilidad por cobertura incluye, pero no se limita a:

- La pérdida de elegibilidad, como resultado de la separación legal, divorcio, cese del estado de dependiente (por ejemplo, por llegar a la edad máxima para ser elegible como hijo dependiente para el plan), muerte de un empleado, despido, reducción en la cantidad de horas de empleo, así como cualquier pérdida de elegibilidad de cobertura después de un período que se mida al hacer referencia a cualquiera de estos sucesos;
- Para el caso de cobertura ofrecida por medio de una HMO u otro arreglo, en el mercado individual que no brinda beneficios a personas que ya no residen en un área de servicio, pérdida de cobertura porque una persona ya no reside en el área de servicio (sea o no su elección);
- Una situación en la cual la persona incurre en un reclamo que pudiera llegar o exceder el límite vitalicio de todos los beneficios; y
- Una situación en la que un plan ya no ofrece ningún beneficio a la clase de personas con una situación similar a la de la persona;
- En el caso de un empleado o dependiente que tenga cobertura que no sea la continuidad de la cobertura de COBRA, las condiciones son satisfactorias al momento que el empleador realizó las contribuciones para terminar la cobertura del empleado o sus dependientes. Las contribuciones del empleador incluyen las hechas por cualquier empleador actual o anterior para la cobertura del empleado o sus dependientes;
- En el caso de un empleado o dependiente que tiene cobertura que es la continuidad de la cobertura de COBRA, las condiciones se satisfacen al momento en el que la continuidad de la cobertura de Cobra se agote. Una persona que satisface las condiciones para una inscripción espacial, no se inscribe, y en lugar de eso decide y agota la continuidad de la cobertura de COBRA, llena los requisitos.

Personas calificadas que se inscriban entre primero y décimo quinto (15°) día del mes tendrán como Fecha de vigencia de cobertura el primer día del siguiente mes. Personas calificadas que se inscriban entre el decimosexto (16°) y el último día del mes tendrán como Fecha de vigencia de cobertura el primer día del segundo mes siguiente.

En el caso de nacimiento, adopción o colocación para adopción, la cobertura entra en vigencia en la fecha de nacimiento, adopción o colocación para adopción, pero los Pagos por adelantado del crédito fiscal para la prima de seguro (Advance Payments of the Federal Premium Tax Credit, APTC) y las Reducciones de costos compartidos federales, si corresponde, no entran en vigencia hasta el primer día del mes siguiente, a menos que el nacimiento, adopción o colocación para adopción ocurra el primer día del mes.

La fecha efectiva de cobertura para dependientes inscritos como resultado de una orden médica calificada de manutención infantil es el primer mes siguiente al recibo de la orden o la fecha efectiva de la orden, que no sobrepase sesenta (60) días de cobertura retroactiva.

En caso de matrimonio o si la persona calificada pierde la cobertura mínima esencial, la fecha de vigencia es el primer día del siguiente mes.

El Intercambio puede brindarle a una persona calificada, una fecha de vigencia de cobertura previa a lo especificado en los párrafos anteriores, siempre que:

- No se ha determinado que la Persona calificada sea elegible para Pagos por adelantado

del crédito fiscal federal para la prima de seguro o las Reducciones de costo compartido federal; o

- La Persona calificada paga la Prima completa por el primer mes parcial de cobertura, así como todos los costos compartidos, renunciando así al beneficio de los Pagos por adelantado del crédito fiscal para la prima de seguro federal o las Reducciones de costo compartido federal hasta el primer día del mes siguiente.

### **Aviso de cambio de estatus**

Cualquier cambio en el estatus del miembro después de la fecha de vigencia de la cobertura se debe informar a Servicio para Miembros. Los cambios también pueden ocasionar cambios en las primas. Entre los ejemplos se incluyen:

- Cambio de dirección o en la información de contacto;
- Cambio en el estatus de elegibilidad; o
- Cambio en el consumo de tabaco.

En caso de un cambio en el estado civil, se debe emitir una cobertura a esa persona de acuerdo con los estatutos de Texas.

### **Cancelación de la cobertura**

La cobertura de un Miembro termina bajo este Contrato en la más próxima de las siguientes fechas, cuando:

- CHRISTUS Health Plan no haya recibido la prima cuando esta haya vencido, sujeto a un período de gracia provisto en este Contrato.
- El miembro ya no viva, resida o trabaje en el área de servicio, después de haber recibido un aviso por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, con la excepción de que CHRISTUS Health Plan no cancelará la cobertura otorgada a un hijo que esté sujeto a una orden de apoyo médico porque no viva en el área de servicio.
- El Plan o un tipo particular de cobertura individual se suspende; pero solo si la cobertura se termina uniformemente sin considerar ningún factor relacionado con el estado médico de los inscritos y dependientes de inscritos que puedan ser elegibles para la cobertura. Podemos terminar la cobertura después de noventa (90) días de haber recibido un aviso por escrito, y se debe ofrecer a cada inscrito en base a una emisión de garantía, cualquier otra cobertura de atención médica básica individual que ofrezcamos en el área de servicio. En caso de terminación por suspensión de toda la cobertura de atención médica básica individual en el área de cobertura por parte de la HMO, pero solo si la cobertura se suspende uniformemente sin considerar factores relacionados con el estado médico de los inscritos y dependientes de inscritos que puedan ser elegibles para la cobertura, la HMO puede cancelar la cobertura después de 180 días del aviso por escrito al Comisionado y a los inscritos, en cuyo caso, la HMO no puede reingresar en el mercado individual en esa área de servicio durante cinco años, empezando en la fecha de suspensión de la última cobertura no renovada.
- El Miembro deja de ser una Persona calificada y elegible para cobertura a través del Intercambio;
- El Miembro se involucra en fraude o presenta de manera intencional información falsa de un hecho en la solicitud de inscripción, después de no menos de quince (15) días de haber recibido un aviso por escrito;

- El Miembro se involucre en fraude en el uso de servicios o centros, después de no menos de quince (15) días de haber recibido un aviso por escrito;

**La cobertura finalizará el último día del mes en el que se pagaron las primas, a las 11:59 p. m. El Miembro será el responsable de los reclamos pagados después de la fecha de cancelación.**

No pagaremos ningún servicio cubierto proporcionado a un Miembro o Dependiente después de la fecha de cancelación. A menos que exista un acuerdo por escrito, no se brindará ningún beneficio cubierto bajo este Contrato después de su fecha de cancelación, incluyendo si usted o su Dependiente está aún en el hospital después de la fecha de cancelación de este Contrato.

### **Conversión de cobertura**

Los Dependientes elegibles para este Contrato tienen derecho de una conversión a un nuevo Contrato en caso de:

- Muerte del Miembro, o
- Divorcio, anulación o disolución de matrimonio o separación legal del cónyuge con el Miembro.

El derecho de conversión no aplica si:

- La cobertura finaliza debido a falta de pago de las primas,
- El Dependiente es elegible para inscribirse en Medicare.

El Dependiente debe informarnos su deseo de hacer la conversión de su cobertura. Entonces le enviaremos un aviso de derechos de conversión. El Dependiente debe pagar la prima que se aplique, dentro de los treinta (30) días después de recibir el aviso de derechos de conversión que le enviemos.

Un Dependiente que se haga Miembro en virtud del nuevo Contrato debe continuar viviendo en el área de servicio. No es necesario que los dependientes del Miembro vivan en el área de servicio. El plan de conversión tendrá la misma forma de cobertura ofrecida por CHRISTUS Health Plan a la que el Miembro original y sus Dependientes tenían antes de la conversión. Las primas se deben pagar puntualmente. Si el Dependiente desea inscribirse en un plan diferente de beneficios, él/ella debe hacer una nueva solicitud de cobertura.



## CÓMO FUNCIONA SU PLAN

En esta sección se explica cómo funciona su Plan, cómo acceder a su Proveedor de atención primaria para recibir atención médica, y las reglas que debe seguir cuando reciba dicha atención.

El Plan es un plan estilo "HMO", que significa que usted elige a un Proveedor de atención primaria (PCP) para coordinar su atención médica. El Plan también requiere que:

- Usted viva, resida o trabaje en el área de servicio, a menos que usted sea un Dependiente, y cumpla con todas las reglas de cobertura incluidas en este Contrato.
- Debe recibir servicios de atención médica de los proveedores participantes en nuestra red. Nuestra red la conforman médicos y hospitales que contratamos para prestarle servicios médicos. Si usted no utiliza a los proveedores participantes en nuestra red, es posible que deba pagar por los servicios recibidos.
- Usted puede recibir servicios cubiertos de un proveedor no participante solo cuando un proveedor participante no esté disponible en el área de servicio. Para obtener una autorización para recibir estos servicios cubiertos, su PCP nos enviará una solicitud de remisión. Los servicios de atención médica de emergencia están cubiertos, aunque el proveedor no sea un proveedor participante.
- Debe pagar sus costos compartidos al momento de recibir los servicios cubiertos. Nosotros le pagaremos al proveedor el saldo adeudado por los servicios cubiertos. Su *Programa de beneficios* tiene más información sobre los requisitos de los gastos compartidos.
- Algunos servicios de atención médica requerirán autorización previa para ser cubiertos por el Plan. Por ejemplo, se requiere autorización previa para algunas hospitalizaciones (la atención de maternidad no requiere una autorización previa) y algunos tipos de atención médica para paciente ambulatorio. Su proveedor participante debe asegurarse de que se cuente con la autorización previa cuando se necesite. Para obtener más información, lea la sección CÓMO FUNCIONA LA AUTORIZACIÓN PREVIA, incluida en este Contrato.
- Se cubren los servicios de atención médica de emergencia fuera del área de servicio; sin embargo, es posible que no se cubra otros tipos de atención médica.

### **Proveedores de atención primaria**

Tener una buena relación con su Proveedor de atención primaria (PCP) puede ayudarle a usted y a su familia a obtener más de su Plan de beneficios. Como nuestro Miembro, usted puede elegir a un PCP para usted y para cada Dependiente cubierto. Usted puede consultar nuestro directorio de proveedores en línea visitando nuestro sitio web en [www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org), o llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025. Podemos ayudarle a elegir a un PCP que sea parte de nuestra red de proveedores.

Si no elige a un PCP cuando se inscriba, se elegirá por usted a un PCP cerca de su casa. No tiene que elegir al PCP que le asignamos automáticamente. Por favor, llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 para cambiar a su PCP.

Los PCP pueden incluir a médicos de familia, medicina general, internistas, pediatras, obstetras y/o ginecólogos (OB/GYN). Cada Miembro elige el tipo de PCP que prefiere. Las mujeres Miembros pueden tener a un médico obstetra o a un ginecólogo como su Proveedor de atención primaria, si así lo desean. Para las mujeres Miembros que no elijan tener a un médico obstetra o a un ginecólogo como su PCP, no se necesita una orden médica para recibir los servicios de un médico obstetra o ginecólogo que sea un proveedor participante. Su PCP es el responsable de brindarle los servicios de atención médica primaria. Estos servicios incluyen: exámenes anuales, vacunación de rutina y tratamiento de enfermedades y lesiones agudas que no sean consideradas una emergencia. Una mujer Miembro también puede elegir a un médico obstetra o ginecólogo adicional a su PCP.

Si usted es un Miembro nuevo y tiene un problema médico o está tomando medicamento, debe llamar al consultorio de su PCP. Es necesario que coordine una cita tan pronto como sea posible después de la Fecha de entrada en vigor.

### **Tener un especialista como PCP**

Algunos especialistas pueden actuar como PCP para Miembros que tengan una afección médica grave, crónica, que cause discapacidad o que amenace su vida. Esto es permitido si el especialista presta todos los servicios de atención primaria y están contratados por CHRISTUS Health Plan para llevar a cabo funciones de un PCP. Para averiguar cuáles proveedores llevan a cabo ambas funciones, llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025.

### **Directorio de Proveedores de CHRISTUS Health Plan**

Nuestro directorio de proveedores es una lista de médicos, hospitales, farmacias y otros proveedores contratados por nosotros. El directorio de proveedores se actualiza regularmente.

Usted puede ver nuestro directorio de proveedores en nuestro sitio web en [www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org). También puede llamar a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 y preguntar por un proveedor participante.

### **Tarjeta de identificación**

Se le ha enviado una tarjeta de identificación del Plan. Si necesita más tarjetas, usted puede descargar e imprimir copias adicionales de su Portal para Miembros en línea o puede llamar a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025. Siempre lleve consigo su tarjeta de identificación del Plan. La tarjeta de identificación del Plan tiene una lista de algunos de esos beneficios que tienen los Miembros y que posiblemente tengan montos por copago. Puede encontrar información de costos compartidos en su *Programa de beneficios*.

Usted tiene derecho a recibir beneficios del Plan por servicios cubiertos, si todas las primas, deducibles y copagos están pagados y usted es elegible para obtener los beneficios del Plan. Tener una tarjeta de identificación del Plan no es suficiente para darle el derecho de gozar de los beneficios. No permita que otras personas utilicen su tarjeta de identificación del Plan. Si lo hace, usted deberá pagar por los servicios que reciba la persona que no es Miembro. Además, se puede cancelar la membresía de su Plan así como la de sus Dependientes cubiertos. Llame inmediatamente a Servicio para Miembros al 1-844-282-3025 si perdió o le robaron su tarjeta de

identificación de Miembro del Plan.

### **Uso no autorizado, fraudulento, indebido o abusivo de Tarjetas de Identificación (ID)**

**ADVERTENCIA:** Es importante seguir el consejo de profesionales médicos y recibir la mejor atención y tratamientos posibles. Esta sección no tiene como objetivo proporcionar orientación o consejería alguna sobre tratamiento médico y no puede interpretarse como servicios médicos prescritos. No utilice ninguna información de esta sección para tomar decisiones acerca de sus necesidades de atención médica.

Esta sección está diseñada para brindar información general para proteger del uso no autorizado de sus beneficios médicos y tarjeta de identificación. La información puede ayudar a crear conciencia sobre las estrategias utilizadas por personas inescrupulosas para aprovecharse de usted para con fines lucrativos. Además, en caso de que alguien que no sea usted utilice su tarjeta de identificación o beneficios de atención médica, se le pedirá presentar un informe por teléfono, fax o al correo electrónico que aparece en el siguiente párrafo.

- El uso de su tarjeta de identificación o Información personal de salud por una persona que no es usted, ya sea con sin su conocimiento, se puede considerar fraude y debe reportarse inmediatamente a la Línea de ayuda para fraude de CHRISTUS al 855-771-8072, el número seguro de fax para fraudes al 210-766-8849 o al correo electrónico exclusivo [CHRISTUSHealthPlanSIU@CHRISTUSHealth.org](mailto:CHRISTUSHealthPlanSIU@CHRISTUSHealth.org).
- Por favor, reporte cualquiera de las siguientes situaciones:
  - Un proveedor de atención médica factura tratamiento, servicios o equipo médico que usted no recibió o en una fecha diferente a la fecha de tratamiento.
  - Un proveedor de atención médica u otra persona le ofrece dinero en efectivo, una tarjeta de regalo u otros beneficios a cambio de visitar a un proveedor de atención médica específico.
  - Si le ofrece tratamiento gratuito como paciente hospitalizado en una residencia para personas sobrias, dentro del estado o fuera de su ciudad.
  - Un proveedor de atención médica factura un monto excesivo por el tratamiento que usted recibió, incluso si usted pagó su deducible normal.
  - Un proveedor de atención médica proporciona un tratamiento servicios que no son médicamente necesarios y que no están relacionados con ninguna afección por la que usted buscó tratamiento.
  - Un proveedor de atención médica le pide reclutar a familiares o amigos para cualquier tratamiento o servicio.
  - Usted sigue recibiendo de forma continua equipo médico que usted ya no necesita o utiliza. (Por favor, NO deje tomar cualquier tratamiento recetado sin consultar a un profesional médico)
  - Su período de tratamiento dura mucho más que el período prescrito o aparece no tener fecha de finalización o no le presentaron el plan de atención.
  - Su tratamiento se extiende de manera anormal en muchas visitas sin una razón médica.
- El uso fraudulento, indebido o abusivo y sin autorización de las Tarjetas de identificación emitidas a Miembros, incluye, pero no se limita a cualquiera de las siguientes acciones cuando es intencional:
  - Usar la Tarjeta de identificación antes de la Fecha de entrada en vigencia;

- Usar la tarjeta de identificación después de la cancelación de la cobertura de su Plan;
- Obtener medicamentos con receta u otros beneficios para personas que no están cubiertas de conformidad con el Plan;
- Obtener medicamentos con receta u otros beneficios que no están cubiertos de conformidad con el Plan;
- Obtener medicamentos con receta para revender o para que sean utilizados por otra persona que no sea para quien se recetaron, aunque dicha persona esté cubierta de otra manera por el Plan;
- Obtener medicamentos sin receta o con una receta falsificada o alterada;
- Obtener cantidades de medicamentos con receta que excedan los estándares de uso prudentes o medicamento necesarios o que evadan las limitaciones de calidad del Plan;
- Obtener medicamentos con receta utilizando recetas para el mismo medicamento de varios proveedores, u
- Obtener medicamentos con receta de varias farmacias usando la misma receta.
- El uso intencional, fraudulento, inapropiado, abusivo y sin autorización de las Tarjetas de identificación por parte de cualquier Miembro, puede resultar en, pero no está limitado a:
  - Negación de los beneficios;
  - Cancelación de la cobertura;
  - Limitación del uso de la tarjeta de identificación a un médico designado, otro proveedor o farmacia dentro de la red;
  - Que usted reintegre cualquier pago de beneficios que se le haya hecho;
  - Solicitud de autorización previa para la compra de medicamentos o servicios médicos; o
  - Aviso a las autoridades competentes por la violación potencial a la ley o a la ética profesional.

## SUS OBLIGACIONES DE COSTOS COMPARTIDOS

Los costos compartidos son los costos que se comparten por los beneficios cubiertos por este Plan. Los pagos de Gastos compartidos de su Plan incluyen el Deducible anual, porcentaje de Copago y Copagos de cada tipo de servicio, según se encuentra detallado en su *Programa de beneficios*.

### **Deducible anual**

Ciertos servicios están sujetos a un deducible anual. Este es el monto que un Miembro debe pagar cada año calendario por los servicios cubiertos antes de que algunos servicios cubiertos sean pagados de conformidad con este contrato. También se le llama el deducible. Consulte su *Programa de beneficios*.

No todos los servicios cubiertos están sujetos al deducible, como la mayoría de servicios preventivos. Los copagos de su Plan no aplican a su deducible. Por favor, vea en su *Programa de beneficios* los deducibles de su plan y la información sobre qué servicios no son sujetos de deducible.

Los copagos y las multas no se tienen en cuenta al determinar si ha alcanzado o no su deducible.

### **Deducible por persona**

Usted tiene un deducible individual. Una vez que haya alcanzado su deducible individual, el Plan pagará los beneficios de sus servicios cubiertos. Consulte en su *Programa de beneficios* el monto de su deducible.

### **Deducible familiar**

Si está inscrito en una cobertura familiar o cobertura de dos (2) o más personas, su Plan tiene un deducible familiar. Algunos servicios cubiertos no serán elegibles para que pague el Plan hasta que se alcance el deducible por persona o el deducible familiar. Los montos que pagan los Miembros de su familia para alcanzar el deducible por persona, también aplicarán al deducible familiar. Por ejemplo, si el deducible individual del Miembro es de \$500, entonces se puede aplicar hasta \$500 por Miembro del deducible familiar. Una vez se ha alcanzado el deducible familiar, no aplicarán los deducibles por persona y pagaremos por los servicios cubiertos.

### **Cambios al deducible**

Los cambios al deducible solo se pueden hacer en el momento de la renovación.

### **Máximo anual de desembolso directo**

Su Plan incluye un máximo anual de desembolso directo para protegerlo a usted y a sus Dependientes de gastos más elevados en caso de un evento catastrófico. El máximo anual de desembolso directo es lo máximo que usted pagará por costos compartidos en el año calendario, por ciertos beneficios cubiertos. Vea en su *Programa de beneficios* el máximo de desembolso directo.

Solo se aplican al máximo anual de desembolso directo, los deducibles, porcentajes de copagos y montos de copagos pagados de su bolsillo por beneficios cubiertos. Una vez se alcanza este

monto, se paga el 100 % de los beneficios cubiertos por lo que queda del año calendario.

Los montos de deducibles y copagos pagados por servicios para la vista que no son beneficios médicos esenciales no se aplican para alcanzar el máximo de desembolso directo de este Plan.

Una vez a alcanzado su deducible, los copagos que paga por servicios cubiertos aplicarán a su máximo de desembolso directo. Los montos o servicios que no se aplican a su máximo de desembolso directo son:

- montos por multas;
- pagos de primas; y
- montos pagados por beneficios no cubiertos.

### **Máximo de desembolso directo individual del año calendario**

Si tiene una cobertura individual, usted tiene que alcanzar un máximo de desembolso directo por persona individual. Una vez que usted haya alcanzado este monto, se paga el 100 % de los beneficios cubiertos por lo que queda del año calendario.

### **Máximo de desembolso directo de cobertura familiar**

Los Miembros que tienen cobertura familiar, tienen un máximo de desembolso directo familiar. Para cada Miembro se aplica un máximo de desembolso por persona hasta que se alcance el máximo de desembolso familiar. Cualquier combinación de los Miembros de la familia, puede contribuir para alcanzar el máximo de desembolso directo por familia. Una vez usted ha alcanzado el máximo de desembolso directo por familia, se paga por el 100% de los beneficios cubiertos por lo que queda del año calendario. Por ejemplo, si el máximo de desembolso directo por persona del Miembro es de \$2,000, entonces se puede aplicar hasta \$2,000 por Miembro al máximo de desembolso directo familiar. Cualquier saldo del máximo de desembolso directo por familia debe ser cubierto por otro Miembro de la familia.

Si tiene preguntas o desea reportar que ha alcanzado su máximo de desembolso directo, por favor llame a Servicio para Miembros al 1-844-282-3025.

### **Porcentaje de Copagos**

El porcentaje de copago es un porcentaje de costos de un servicio cubierto como se muestra en su *Programa de beneficios*. Usted paga un porcentaje (por ejemplo, 20 %) después de usted que haya alcanzado su deducible.

### **Copagos**

El copago es el monto que puede ver en su *Programa de beneficios*, que debe ser pagado directamente por usted al proveedor cada vez que reciba determinados servicios cubiertos.

Los copagos pueden ser cargados por cada servicio que su proveedor realizó, aún si tiene más citas el mismo día. Los copagos no aplican para alcanzar el deducible.

Si no está seguro de cuáles son los beneficios cubiertos por su Plan o los gastos compartidos, llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025.

## CÓMO ENCONTRAR ATENCIÓN MÉDICA

El Plan tiene una red de médicos, centros de atención médica, laboratorios y farmacias. En esta sección del Contrato se explica cómo y en dónde puede obtener atención médica. Para conocer la información específica, vea el *Programa de beneficios* adjunto a este Contrato.

Cuando necesite atención médica:

- Comuníquese con su Proveedor de atención primaria (PCP).
- Identifíquese como Miembro. Es posible que su PCP le solicite información de su Tarjeta de identificación de Miembro, así que téngala lista.
- Cuando vaya a consulta médica, muestre su tarjeta de identificación de miembro.
- Si es necesario, obtenga una autorización previa de su PCP para recibir ciertos beneficios cubiertos. Puede obtener más información sobre este tema en la sección **CÓMO FUNCIONA LA AUTORIZACIÓN PREVIA** de este Contrato.
- Comuníquese con Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025 si tiene alguna pregunta o desea presentar una queja.

### **Atención de emergencia**

Si tiene una emergencia, debe llamar al 911, o buscar tratamiento en el centro de emergencias más cercano, sea o no un proveedor participante. Una emergencia es un problema médico que usted razonablemente considera que, si no se trata, puede causarle la muerte o un daño permanente.

Si puede, infórmele al personal de la sala de emergencias que usted es un Miembro y entrégueles su tarjeta de identificación de Miembro.

Los servicios de atención de emergencia se pueden necesitar para tratar una lesión accidental o el inicio repentino de una afección médica que causa síntomas graves como un dolor nuevo e intenso. Una persona razonable esperaría que la falta de atención médica inmediata resulte en un peligro para la salud de un miembro, el deterioro de las funciones corporales, la disfunción grave de un órgano o parte del cuerpo, la desfiguración de una persona o, en el caso de una mujer embarazada, un peligro grave para la salud del feto.

Los servicios de atención de emergencia también pueden ser necesarios para tratar afecciones que pueden volverse más graves o que pongan en riesgo la vida si no se tratan oportunamente, como una hemorragia grave, dolor abdominal intenso, dolor de pecho, una lesión ocular grave, o la repentina incapacidad de respirar.

Si busca atención médica de emergencia para tratar una enfermedad o lesión que usted considera que requiere atención médica inmediata, los servicios serán cubiertos por su Plan. No necesita tener autorización previa para utilizar los servicios de atención médica de emergencia. Sin embargo, si a causa de la emergencia es admitido en el hospital, puede ser necesario solicitar una notificación y una autorización para la admisión hospitalaria.

Nosotros pagaremos al proveedor la tarifa que acordemos con el mismo. Si usted recibe una factura de servicios de un proveedor no participante, por favor contáctenos.

### **Servicios de atención de emergencia con un proveedor o en un centro no participante.**

En caso de una emergencia, usted debe acudir con el proveedor o centro más cercano disponible. Usted no necesita una autorización previa para recibir servicios de atención médica de emergencia de proveedores participantes y no participantes.

Pagaremos los servicios de atención de emergencia que reciba de proveedores no participantes, hasta el monto máximo pagadero según se describe abajo en la sección “gastos de proveedores no participantes”. Sin embargo, se le puede transferir con un proveedor participante para continuar con su atención si se considera médicamente sensato hacerlo. Usted pagará los mismos gastos compartidos que pagaría con un proveedor participante. Si usted recibe una factura de servicios de un proveedor no participante, por favor contáctenos.

Asegúrese de comunicarse con nosotros y determinaremos en una consulta con su proveedor si se necesitan hacer arreglos para transferirlo. Si después de que le hayan dado el alta recibe atención de seguimiento que no sea de emergencia de parte de un proveedor que no sea de la red, usted será responsable del costo de esos servicios.

Los servicios de atención médica que no sean de emergencia, como atención de seguimiento por una emergencia anterior, requieren una autorización previa del Plan. Si usted no recibe una autorización previa para servicios de atención médica que no sea de emergencia, que la requieran, no pagaremos por los servicios que reciba.

Todas las admisiones para pacientes hospitalizados requieren autorización previa de nosotros, excepto como se indicó para atención de maternidad. Si usted es admitido en un centro no participante o fuera de la red, debe comunicarse con el Plan para recibir una autorización previa. Un Miembro autorizado de la familia o el encargado debe contactarnos si usted no puede hacerlo. Se necesita una autorización previa para que los servicios cubiertos se paguen en el nivel más alto de beneficios. Un médico aparte de su PCP se encargará de su atención médica o de su supervisión hasta que reciba la autorización previa y la admisión.

### **Atención médica de urgencia**

La atención médica de urgencia incluye servicios médicamente necesarios prestados para tratar una lesión o enfermedad urgente que no sea mortal, pero que requiera atención médica inmediata. La atención que es necesaria después del horario de atención del proveedor de atención primaria, también es considerada como atención médica de urgencia.

Animamos a los Miembros a comunicarse con su proveedor de atención primaria para hacer una cita antes de buscar atención de otro proveedor. Si el Proveedor de atención primaria no está disponible y la afección médica persiste, llame a la Línea para consejería de enfermería al (844) 581-3175. La Línea para consejería de enfermería está disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Una enfermera registrada puede ayudarlo a decidir el tipo de atención médica más adecuada para sus necesidades médicas específicas.

Algunos ejemplos de enfermedades o lesiones de urgencia son:

- Un esguince o una posible fractura ósea;
- Una cortada que necesite sutura;



- Fiebre que se eleva;
- Diarrea o vómitos intensos;
- Dolor de oídos; y
- Síntomas de gripe.

La atención médica de urgencia no se limita a estas situaciones. Si necesita ayuda para encontrar un proveedor de atención médica de urgencia, comuníquese con Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025.

### **Visitas al consultorio**

Los médicos y otros proveedores que usted visita en un consultorio le brindarán tanto servicios de atención primaria como de especialidad. Estos servicios cubiertos incluyen: exámenes anuales, vacunación de rutina y tratamiento de enfermedades y lesiones agudas que no sean consideradas una emergencia. Para atención médica preventiva, de rutina o de especialidad, llame para programar una cita con su médico u otro proveedor. Si es necesario, su proveedor gestionará una autorización previa.

Si usted necesita una cita el mismo día o tiene una enfermedad urgente, llame al consultorio de su médico para programar una cita. Si su proveedor no puede atenderlo, le pueden ofrecer una cita con otro médico, una enfermera profesional certificado o un asistente médico en su grupo. Después de los horarios de atención, su médico puede ofrecerle un servicio de respuesta.

Cuando llegue a su cita, muestre su tarjeta de identificación del Plan en la recepción. Es posible que le soliciten hacer un copago antes de recibir los servicios. Si no puede ir a una consulta, cancele lo antes posible, debido a que se pueden aplicar cargos por consulta perdida y el Plan no cubre esos cargos.

Los servicios de telemedicina, telesalud y teleodontología están cubiertos en este Contrato al mismo nivel y montos de copago que otras visitas a consultorios.

### **Servicio de ambulancia**

Si necesita una ambulancia, llame al 911 o al servicio local de ambulancias. Este servicio está cubierto si es médicamente necesario debido a una emergencia. El Director médico del Plan determina esto revisando los registros médicos y de la ambulancia.

El traslado en ambulancia que no sea de emergencia, requiere una autorización previa del Plan. Usted es responsable del pago de los servicios de ambulancia si los servicios no son médicamente necesarios y no están autorizados por el Plan.

### **Continuidad de la atención médica**

Si está recibiendo un curso de tratamiento continuo de un proveedor no participante o de un proveedor participante cuyo contrato finaliza durante el curso del tratamiento continuo o activo, usted podría ser elegible para continuar recibiendo servicios según se consideró cuando su proveedor era aún un proveedor participante. A esto se le llama continuidad de la atención médica.

Un paciente con continuidad de la atención significa una persona que: (A) está recibiendo tratamiento para una enfermedad grave y compleja por parte del proveedor o centro; (B) está recibiendo atención institucional o de hospitalización por parte del proveedor o centro; (C) tiene programada una intervención quirúrgica no electiva por parte del proveedor, incluida la recepción de atención postoperatoria por parte de dicho proveedor o centro con respecto a dicha intervención quirúrgica; (D) está embarazada y está recibiendo tratamiento para el embarazo por parte del proveedor o centro; o (E) tiene o se determinó que tiene una enfermedad terminal y está recibiendo tratamiento para dicha enfermedad por parte de dicho proveedor o centro.

Si un proveedor/médico participante cancela su relación con el plan, continuaremos reembolsando al proveedor/médico por brindar el tratamiento médicamente necesario a un Miembro con una “circunstancia especial”. Una “circunstancia especial” significa una condición médica en la que el proveedor o médico que brinda tratamiento, razonablemente considere que suspender la atención médica de ese proveedor o médico puede causarle daño al Miembro (que incluye, pero sin limitarse a una discapacidad, una condición médica aguda, una enfermedad mortal, o un embarazo).

El Plan continuará cubriendo los servicios cubiertos hasta el último entre: (a) El nonagésimo (90º) día después de la fecha de vigencia de la terminación en la red de proveedores; (b) si el Miembro ha sido diagnosticado con una enfermedad terminal al momento de la terminación, el vencimiento del período de nueve meses después de la fecha en que entre en vigencia la terminación; o (c) si el Miembro está en embarazo al momento de la terminación, hasta el nacimiento del niño, atención inmediata posparto y el chequeo de seguimiento de seis semanas.

#### *Para Miembros nuevos*

Si está recibiendo un curso de tratamiento continuo con un proveedor que no pertenezca a la red de proveedores de CHRISTUS Health Plan, es posible que reciba los servicios de ese proveedor y que estos se paguen al nivel de beneficio de un proveedor participante. Los Miembros con ciertas afecciones médicas pueden solicitarnos la continuidad de la atención médica en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de inscripción.

#### *Para Miembros existentes*

Si el contrato de su proveedor con CHRISTUS Health Plan finaliza durante el curso de su tratamiento, usted puede ser elegible para seguir consultando a ese proveedor. Los Miembros existentes con ciertas afecciones médicas pueden ser elegibles para la continuidad de la atención médica. Este período de transición permitirá que un Miembro tenga acceso continuo a un proveedor. No necesita solicitar la continuidad de la atención debido a que la misma se coordina en el Plan.

#### **Acceso a proveedores no participantes**

Si un servicio cubierto es médicamente necesario y no es posible recibirlo de un proveedor participante, lo referiremos a un proveedor no participante en un período no mayor a cinco días después de recibir su solicitud y documentos, o antes dependiendo de su condición. Coordinaremos la remisión. **Debe tener nuestra autorización antes de recibir los servicios, o usted será responsable del pago.**

Nosotros pagaremos al proveedor la tarifa usual y habitual o la que acordemos con el mismo. Usted pagará los mismos gastos compartidos que pagaría con un proveedor participante. Si usted recibe una factura de servicios de un proveedor no participante, por favor contáctenos.

Antes de rechazar una solicitud de orden médica para ir con un proveedor no participante, nos aseguraremos de que la solicitud sea revisada por un especialista que esté familiarizado con su afección médica y que tenga la misma especialidad o similar a la del el médico o proveedor en su solicitud de orden médica.

### **Transparencia en la cobertura**

Los planes HMO del Intercambio de CHRISTUS Health requieren que usted elija un Proveedor de atención primaria (PCP, por sus siglas en inglés) dentro de la red para coordinar toda su atención médica. Pagaremos los servicios cubiertos que reciban nuestros Miembros de proveedores de la red. Sin embargo, los Miembros que reciban atención de un proveedor dentro de la red sin recibir la autorización previa correspondiente, cuando esta autorización se requiera, incurrirá a gastos de desembolso directo más altos.

Los servicios de proveedores fuera de la red no están cubiertos y dichos proveedores pueden facturarle por sus servicios. Los servicios fuera de la red son aquellos proporcionados por médicos, hospitales y otros profesionales de la atención médica que no tienen un contrato con CHRISTUS Health Plan. Un profesional de la atención médica que está fuera de la red del plan puede establecer un costo más alto para un servicio que los profesionales que forman parte de la red del plan. Según el tipo de profesional de la atención médica, el servicio puede costar más o no ser pagado en su totalidad por el plan. Cobrar este monto extra se llama facturación de saldos.

Excepto por los servicios de emergencia, los Miembros que acudan a un proveedor fuera de la red tendrán que pagar todos los cargos de desembolso directo por los servicios que reciban. Los servicios de emergencia están cubiertos, ya sea que los miembros utilicen a un proveedor de la red, a un proveedor fuera de la red o una sala de emergencias. Los miembros pagarán el gasto compartido dentro de la red (copago porcentaje de copago y deducible) para los servicios de emergencia cubiertos.

### **Ley de No Sorpresas**

Cuando usted recibe atención de emergencia o tratamiento de un proveedor fuera de la red en un hospital de la red, departamento ambulatorio de un hospital, hospital de acceso crítico, centro de cirugía ambulatoria, y cualquier otro centro, especificado por la Secretaría, que proporciona artículos o servicios para los cuales el plan brinda cobertura, usted está protegido de las facturas sorpresa o la facturación de saldos.

Cuando usted consulte a un médico u otro proveedor de atención médica, es posible que deba pagar ciertos gastos de desembolso directo como copagos, porcentaje de copago y/o deducible. Es posible que tenga que hacer otros pagos o tener que pagar toda la factura si consulta a un proveedor o visita un centro de atención que no forma parte de la red de su plan de salud. “Fuera de la red” describe a los proveedores y centros que no han firmado un contrato con su plan de salud. Los proveedores fuera de la red pueden facturarle a usted la diferencia entre lo que su plan aceptó pagar y el monto completo cobrado por un servicio. Esto se conoce como “facturación de saldos”. Es probable que este monto sea mayor que el costo dentro de la red por

el mismo servicio y es posible que no cuente para su límite anual de desembolso directo.

Una “factura sorpresa” es una factura de saldos inesperada. Esto puede suceder cuando usted no puede controlar quién interviene en su atención, como cuando tiene una emergencia o cuando programa una visita en un centro de la red, pero de manera inesperada, es atendido por un proveedor fuera de la red.

Cuando la facturación de saldos no es permitida, usted también tiene las siguientes protecciones: usted solo es responsable de pagar su parte del costo (como los copagos, porcentaje de copagos y deducibles que pagaría si el proveedor o centro fuera de la red). Su plan de salud pagará directamente a los proveedores y centros fuera de la red. Generalmente su plan de salud debe:

- Cubrir servicios de emergencia sin que usted tenga que obtener la aprobación de los servicios primero (autorización previa).
- Cubrir servicios de emergencia proporcionados por proveedores fuera de la red.
- Establecer lo que usted debe pagar al proveedor o centro (gasto compartido) según lo que usted pagaría con un proveedor o centro de la red y mostrar dicho monto en su explicación de beneficios.
- Tener en cuenta cualquier monto que pague por servicios de emergencia o servicios fuera de la red para su deducible y para el límite de desembolso directo.

### **Costos de los Proveedores no Participantes**

El cargo permitido es la cantidad que hemos determinado que sea el máximo a pagar por un servicio cubierto. El monto a pagar por los servicios cubiertos prestados por proveedores no participantes, será, ya sea la tarifa acordada por nosotros y el proveedor no participante, o en base a nuestra lista de tarifas fuera de la red. La lista de tarifas fuera de la red es la tarifa usual y habitual basada en la cantidad proporcional de CHRISTUS negociada para los servicios dentro de la red, y que es consistente con lo que se reconoce a nivel nacional y que es generalmente aceptado por la mayoría y la lógica. Nuestra lista de tarifas fuera de la red se basa en los estándares y las prácticas de la industria generalmente aceptados para determinar los cargos facturados habitualmente por un servicio, y que con equidad y exactitud reflejan las tarifas del mercado, incluidas las diferencias geográficas en los costos, y que es consistente con la edición y lógica de agrupaciones reconocidas a nivel nacional y generalmente aceptadas.

Estos proveedores no participantes no pueden enviarle facturas de saldos por montos no pagados por nosotros. Si usted recibe una factura de servicios de un proveedor no participante, por favor contáctenos.

### **Proveedores independientes**

Un proveedor independiente o basados en un centro, un proveedor de servicios de diagnóstico por imagen o de laboratorio que no pertenezca a la red puede no ser un proveedor participante. Estos proveedores no participantes no pueden enviarle facturas de saldos por montos no pagados por nosotros. Si usted recibe una factura de servicios de un proveedor no participante o un proveedor participante basado en un centro, comuníquese con nosotros.

## CÓMO FUNCIONA LA AUTORIZACIÓN PREVIA

En su Plan, algunos servicios de atención médica son beneficios no cubiertos a menos que usted tenga una autorización previa. En esta sección se explica el proceso de autorización previa y los servicios que requieren una autorización previa. **Esta no es una lista completa.** Usted puede obtener más información ingresando a nuestro sitio web en <https://www.christushealthplan.org/provider-resources/prior-authorization> o llamando a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025.

### ¿Qué es la Autorización previa?

Una autorización previa es un proceso clínico de revisión en donde verificamos su caso para determinar si un servicio es médicamente necesario y si es un beneficio cubierto antes de que usted reciba el servicio.

Nuestro Director médico u otro profesional clínico revisarán el servicio de atención médica, su información médica, el lugar del tratamiento y otra información para decidir si es posible autorizar la atención médica propuesta.

**Sin una autorización previa, es posible que la atención médica propuesta no esté cubierta.**

Si usted tiene preguntas sobre el proceso de autorización previa o los servicios que requieren de esta autorización previa, comuníquese con Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025.

### ¿Cómo puede obtener una Autorización previa?

Cuando un proveedor participante recomienda atención médica que necesita una autorización previa, es decisión del proveedor comunicarse con nosotros para emitir dicha autorización. Su proveedor debe notificarnos y solicitar la autorización previa antes de que reciba estos servicios. Es posible que tengamos que hablar con su proveedor sobre los detalles del tratamiento solicitado o el servicio.

Si usted necesita obtener servicios cubiertos de un proveedor no participante, es su responsabilidad obtener las autorizaciones previas necesarias para recibir dichos servicios. Si usted no obtiene una autorización previa cuando se requiere, es posible que no cubramos su atención médica.

Después de que se haya solicitado una autorización previa y se hayan enviado todos los documentos necesarios, le notificaremos a usted y a su proveedor si la solicitud ha sido autorizada. También le informaremos a usted y a su proveedor si durante el curso del tratamiento será necesario revisar de forma continua los servicios del Miembro.

Para asegurarse de que hemos procesado una autorización previa, llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025. Llame al menos catorce (14) días antes de ir a recibir sus servicios. Si nosotros no emitimos la autorización previa, es posible que se deniegue el reclamo.

### **¿Cómo funciona el proceso?**

Cuando recibimos una solicitud de autorización previa, nuestro personal clínico revisa la solicitud utilizando directrices reconocidas a nivel nacional. La resolución de las solicitudes no hospitalizadas se comunicará a más tardar el tercer día calendario siguiente a la fecha de recepción de la solicitud. La determinación de los servicios de atención hospitalaria se facilitará en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la recepción de la solicitud. La determinación de los servicios para el tratamiento posterior a la estabilización, o una afección potencialmente mortal, se proporcionará en el plazo de 1 hora a partir de la recepción de la solicitud.

Una autorización previa especificará la duración de su validez. Una autorización previa también puede ser solo para determinado número de tratamientos o servicios. Las solicitudes de renovación de una autorización previa existente pueden presentarse sesenta (60) días antes de la fecha de finalización.

### **¿Qué servicios requieren de Autorización previa?**

Estos servicios necesitan autorización previa y están sujetos a reglas de cobertura en este Contrato:

- Todos los servicios de atención médica para pacientes hospitalizados en cuidados intensivos, incluidos servicios de estabilización posterior, excepto como se indicó para atención de maternidad;
- Todas las hospitalizaciones de rehabilitación para pacientes hospitalizados;
- Todas las Admisiones en centros de atención de Afecciones médicas subagudas;
- Todas las Hospitalizaciones para atención médica aguda a largo plazo para pacientes hospitalizados;
- Servicios de ensayos clínicos;
- Cirugía reconstructiva;
- Tratamiento para la disfunción de la articulación craneomandibular (CMJ, por sus siglas en inglés) y la articulación temporomandibular (TMJ, por sus siglas en inglés);
- Servicios dentales;
- Equipo médico duradero;
- Pruebas genéticas, asesoría y tratamiento por errores genéticos congénitos de trastornos metabólicos (IEM, por sus siglas en inglés);
- Atención médica en el hogar;
- Resonancia magnética, tomografía computarizada u otros procedimientos de diagnóstico por imágenes;
- Traslado en ambulancia que no sea de emergencia;
- Servicios de trasplante de órganos;
- Fisioterapia para pacientes ambulatorios, excluyendo la evaluación inicial;
- Terapia ocupacional para pacientes ambulatorios, excluyendo la evaluación inicial;
- Manejo del dolor;
- Aparatos ortopédicos y prótesis;
- Otros servicios prestados durante una visita al consultorio;
- Atención en un Centro de enfermería especializada; y
- Procedimientos quirúrgicos.

No se requerirá la Autorización previa para algunos médicos y proveedores que cumplan con los criterios de excepción.

**Esta lista puede no incluir todos los servicios que requieren autorización previa.** Si necesita ayuda para determinar si un servicio requiere de autorización previa, llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025.

### **Autorización previa para Medicamentos con receta e Infusiones intravenosas.**

Se necesita tener una autorización previa para ciertos medicamentos con receta e infusiones intravenosas. Se puede solicitar una autorización previa al Centro de excepciones de farmacia para los medicamentos restringidos, otras recetas o infusiones intravenosas que no están en el *Formulario*, pero que el proveedor ha determinado que son medicamento necesarios y apropiados. Esta solicitud puede realizarse vía fax, por teléfono o correo con la documentación apropiada que respalde la necesidad médica.

No requeriremos más de una autorización previa al año para medicamentos con receta utilizados para tratar una enfermedad autoinmune, hemofilia o la enfermedad de Von Willebrand. Esta sección no aplica a:

- opioides, benzodiazepinas, barbitúricos o carisoprodol;
- medicamentos con receta cuyo período de tratamiento típico es inferior a doce (12) meses;
- medicamentos que tienen una advertencia enmarcada asignada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para su uso y deben tener una evaluación específica del proveedor; o
- el uso de un medicamento aprobado para su uso por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de una manera distinta al uso aprobado.

Si usted no obtiene esta autorización, es posible que su medicamento o infusión intravenosa no estén cubiertos por el Plan. Comuníquese con Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 para obtener más información.

### **Decisiones relacionadas con autorizaciones previas para medicamentos con receta e infusiones intravenosas**

Su caso será enviado a nuestro Director médico si nuestro personal clínico no aprueba su autorización previa por razones clínicas o porque son medicamentos excluidos del formulario. El Director médico revisará su caso y verificará la información que nos envió su proveedor. Nuestro Director médico hablará con su proveedor para obtener más información.

Usted y su proveedor serán informados por escrito o por medios electrónicos si la autorización previa es aprobada. Dependiendo de los servicios solicitados, usted y su proveedor serán informados por teléfono u otros medios, si la autorización previa no puede ser aprobada en base a la información que recibimos, o si su Plan no cubre el servicio.

### **Apelaciones para Medicamentos con receta e Infusiones intravenosas**

*Servicios de atención estándar/no de emergencia*

Evaluaremos las solicitudes de apelación que no sean de emergencia y le notificaremos a usted y

a su proveedor de la decisión en no más de setenta y dos (72) horas después de que se reciba una apelación para medicamentos con receta e infusiones intravenosas

#### *Revisión acelerada de servicios en curso*

Evaluaremos las solicitudes de apelaciones aceleradas, con base en las circunstancias urgentes. Las circunstancias urgentes se presentan cuando usted está padeciendo un problema médico que podría poner gravemente en riesgo su vida, su salud o su capacidad para recobrar la función máxima, o cuando está recibiendo un tratamiento con un medicamento que no está en la lista de medicamentos. Tomaremos una decisión sobre una apelación acelerada y le notificaremos a usted y a su proveedor de la decisión en no más de veinticuatro (24) horas después de que se reciba la solicitud para **Medicamentos con receta e Infusiones intravenosas**.

Le notificaremos a usted y a su proveedor de la decisión acelerada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la solicitud de autorización previa verbal o por escrito.

**NOTA: La Atención médica de emergencia y la Atención médica de urgencia dentro de la red no requieren Autorización previa.**

#### **¿Qué pasa si la autorización previa es denegada?**

##### **Solicitud para revisión por parte de una Organización de revisión independiente (Independent Review Organization, IRO)**

Usted, una persona que actúe en su nombre o su proveedor tienen derecho a solicitar una revisión inmediata de nuestra decisión de apelación de parte de una Organización de Revisión Independiente (IRO, por sus siglas en inglés). Usted no tiene que pasar por el proceso de apelación con nosotros antes de presentar una la revisión externa con la Organización de Revisión Independiente (IRO), si el período del proceso de apelación no se cumple o si usted está sufriendo por una afección médica que puede poner en grave riesgo su vida, su salud o su capacidad para recobrar la función máxima, o cuando su tratamiento con el medicamento excluido del Formulario está en curso. Nuestro aviso de determinación de la apelación incluirá instrucciones completas para presentar la solicitud de revisión externa por parte de la Organización de Revisión Independiente (IRO). Una revisión externa acelerada se puede iniciar al mismo tiempo que las apelaciones internas aceleradas.

La Organización independiente de revisión (IRO) está obligada a emitir una decisión de atención médica de urgencia para nosotros en no más de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de revisión externa y en no más de cuarenta y cinco (45) días de la solicitud estándar. La revisión externa no tiene ningún costo para usted.

- Usted debe ser elegible para recibir cobertura y debe estar cubierto por este Contrato en la fecha en que reciba los servicios.
- Todos los términos de este Contrato determinan si un servicio es un beneficio cubierto o no.
- Un Miembro no debe confiar en la información verbal de un representante de CHRISTUS Health Plan que entre en conflicto con los términos escritos de este Contrato.
- En cualquier caso en el que una comunicación verbal de un representante de CHRISTUS Health Plan difiera con los términos de este Contrato, los términos de este Contrato prevalecerán.



## **BENEFICIOS CUBIERTOS**

Su Plan ofrece cobertura para muchos servicios de atención médica. En esta sección se brindan detalles sobre sus beneficios cubiertos y otros requisitos, limitaciones y exclusiones. Usted debe pagar su deducible, porcentaje de copago y copago.

### **Servicios cubiertos específicamente**

Su Plan le ayuda a pagar los gastos de atención médica que son médicamente necesarios y cubiertos específicamente en este Contrato. Los servicios cubiertos específicamente incluyen solo los servicios de atención médica que se indican y se describen expresamente en las secciones de beneficios de este Contrato. Los beneficios y servicios cubiertos específicamente están sujetos a limitaciones, exclusiones, autorizaciones previas y otras disposiciones de este Contrato. La sección de exclusiones enumera los servicios que no son beneficios cubiertos por este Plan. Todos los otros beneficios y servicios que no se indican como cubiertos en esta sección, deben considerarse excluidos, excepto los servicios de atención preventiva clínica.

Decidimos si un servicio de atención médica o suministro es un beneficio cubierto específicamente. Que un proveedor recete, ordene, recomiende o apruebe un servicio o suministro de atención médica no garantiza que sea un beneficio cubierto, incluso si no está incluido como una exclusión.

### **Necesidad médica**

Los servicios cubiertos deben ser médicamente necesarios, excepto los servicios de atención preventiva clínica. Necesidad médica o médicamente necesario significa el servicio de atención médica determinado por un proveedor, en una consulta con nosotros; que sea apropiado o necesario, de acuerdo con los estándares y las prácticas generalmente aceptadas y las buenas prácticas de atención médica o las directrices para profesionales desarrolladas por el gobierno federal, nacional o sociedad profesional médica, consejos y asociaciones, u otros protocolos clínicos aplicables o directrices profesionales. Nos sujetamos a tales directrices federales, nacionales y profesionales, para el diagnóstico o atención y tratamiento directo de afecciones médicas, enfermedades, lesiones o padecimientos físicos, conductuales o mentales.

Los medicamentos, fármacos, tratamientos, procedimientos o dispositivos experimentales, de investigación o sin autorización no están cubiertos.

Usted obtiene una autorización previa para que algunos servicios sean servicios cubiertos. El Plan no pagará por cualquiera de estos servicios si no existe una autorización previa. Lea la sección de autorización previa de este Contrato o llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 para obtener más información sobre la autorización previa.

Por favor lea su *Programa de beneficios* o llame a Servicio para Miembros para obtener más información.

### **Beneficios específicos cubiertos:**

**Lesión accidental (Trauma), Atención médica de urgencia, Servicios de atención médica de emergencia y Servicios de observación**

*Atención médica de urgencia*

La atención médica de urgencia incluye procedimientos médicos o quirúrgicos médicamente necesarios, tratamientos o servicios de atención médica que usted recibe en un centro de atención médica de urgencia o en el consultorio de un proveedor debido a una afección médica repentina por enfermedad o lesión. Afecciones urgentes que requieren atención médica inmediata para prevenir el deterioro grave de su salud pero que no amenazan su vida.

Comuníquese con su médico de atención primaria para programar una cita antes de recibir atención médica de otro proveedor. Se necesita tener una autorización previa para recibir atención médica de seguimiento de parte de un proveedor no participante. Si usted piensa que su afección médica amenaza su vida, debe buscar servicios de atención médica de emergencia.

#### *Servicios de atención médica de emergencia*

Proveemos cobertura para atención de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, si es necesario. Usted debe buscar tratamiento médico de un proveedor participante, cuando esto sea posible. Si usted no puede, razonablemente, acceder a un proveedor participante, haremos arreglos para pagar la atención médica de un proveedor no participante según los cargos permitidos para:

- Cualquier examen de detección o evaluación médica que requiera el estado o la ley federal en el centro de emergencias de un hospital que sea necesario para decidir si existe una afección médica de emergencia;
- Los servicios de atención médica de emergencia necesaria que incluyen el tratamiento y la estabilización en caso de una afección médica de emergencia; y
- Servicios que se originen en un centro hospitalario de emergencias, en un centro de atención médica de emergencias médicas independiente o similar siguiendo el tratamiento o estabilización de una afección médica de emergencia según lo hayamos autorizado.

La cobertura por servicios de trauma y todos los otros servicios de Atención médica de emergencia continuarán al menos hasta que usted esté médicamente estable, no requiera de atención crítica, y pueda ser trasladado con seguridad a un centro de un proveedor participante, en base al criterio del médico que lo atiende en consulta con nosotros y de acuerdo con la ley federal.

Le daremos un reembolso cuando usted, actuando de buena fe, reciba Servicios de atención médica de emergencia por lo que aparente ser una afección médica aguda que requiere atención médica inmediata, aún si se determina posteriormente que su afección médica no era una emergencia.

No necesita una autorización previa para recibir los Servicios de emergencia. Si usted es admitido como paciente hospitalizado, usted o el profesional que lo atiende debe notificarnos tan pronto como sea posible para verificar su estada en el hospital. Autorizaremos o denegaremos la cobertura de la atención médica de estabilización posterior según sea solicitado por el médico que lo atendió en el tiempo oportuno, dependiendo de los servicios que se solicitaron y su afección médica, pero no más tarde de una hora después de recibir la solicitud.

No rechazaremos un reclamo de Servicios de atención médica de emergencia cuando su PCP o

uno de nuestros representantes lo envían a una sala de emergencias. Si sus Servicios de atención médica de emergencia resultan en hospitalización directamente desde la sala de emergencias, usted es responsable de pagar los montos de los costos compartidos de hospitalización en lugar del copago por la visita a la sala de emergencias. Lea en su *Programa de beneficios* sus averiguar el monto de los costos compartidos.

Para Servicios de atención de emergencia recibidos de un proveedor no participante y/o fuera de Texas, usted puede solicitar Servicios de atención de emergencia del centro más cercano en donde se los puedan brindar. Atención de seguimiento que no es de emergencia que se reciba fuera de Texas, por su conveniencia o según su preferencia, no es un beneficio cubierto.

La atención médica de seguimiento de un proveedor no participante necesita autorización previa. Usted es el responsable de cargos que nosotros no autorizamos.

Ya sea que usted necesite hospitalización o no, debe informar a su PCP o a su médico dentro de 48 horas, o tan pronto como sea razonablemente posible, de cualquier tratamiento médico de emergencia, para que le pueda recomendar la continuidad de cualquier servicio médico necesario.

#### *Servicios de Observación*

Los Servicios de observación son servicios para pacientes ambulatorios que se prestan en un hospital y por un proveedor en las instalaciones de un hospital. Estos servicios pueden incluir el uso de una cama y monitoreo del personal de enfermería del hospital, que son razonables y necesarios para evaluar su afección médica, determinar la necesidad de una posible admisión en el hospital o cuando se espera una mejoría rápida de su afección médica.

Cuando un hospital lo coloca en observación como paciente ambulatorio, lo hace con base en una orden escrita de un proveedor. Se debe cumplir nuestro criterio de nivel de atención médica para poder ser trasladado del área de observación a una admisión para pacientes hospitalizados. El tiempo que permanezca en el hospital no es el único factor que determine su estadía en el área de observación en lugar de en un área para pacientes hospitalizados. También se considerarán los criterios médicos.

Todas las lesiones accidentales (trauma), atención médica de urgencia, Servicios de atención médica de emergencia y servicios de observación, que se provean dentro o fuera del área de servicio del Plan están sujetos a las limitaciones que se indican en la sección de Limitaciones y las exclusiones que se indican en la sección de Exclusiones.

#### **Daño cerebral adquirido**

El Plan cubre el tratamiento por lesión cerebral adquirida de la misma manera que el tratamiento de otra afección física. Terapia de rehabilitación cognitiva, terapia de comunicación cognitiva, terapia neurocognitiva y rehabilitación; pruebas de neurocomportamiento, neurosicológicas, neurofisiológicas y psicofisiológicas y su tratamiento; neuroretroalimentación y terapia de remediación, servicios de transición y reintegración después de una afección aguda, otros servicios de tratamiento son cubiertos si tales son médicamente necesarios como resultado o relacionados con una lesión cerebral adquirida.

## **Servicios de ambulancia**

El Plan cubre los siguientes tipos de Servicios de ambulancia: Servicio de ambulancia para emergencias, Servicios de ambulancia en casos de alto riesgo, y Servicio de traslados entre centros.

### *Servicios de ambulancia en caso de emergencia*

Los Servicios de ambulancia para emergencias son servicios de Ambulancia aérea o terrestre que se prestan cuando una persona razonable y prudente actuando de buena fe considera que transportarse en otro tipo de vehículo pondría en riesgo su salud. Los Servicios de ambulancia en caso de emergencia están cubiertos de conformidad con las siguientes razones:

- En Texas, traslado hacia el centro más cercano dentro de la red en donde el Servicio de atención y el tratamiento de emergencias puedan ser recibidos o a un centro fuera de la red si el centro dentro de la red no está razonablemente accesible. Estos servicios deben ser proporcionados por un Servicio de ambulancias con licencia en un vehículo equipado y con suministros, con personal y equipo de salvamento.
- Fuera de Texas, al centro apropiado más cercano en donde se puedan prestar el Servicio de tratamiento y atención médica emergencia. Estos servicios deben ser proporcionados por un Servicio de ambulancias con licencia en un vehículo equipado y con suministros, con personal y equipo de salvamento.
- No pagaremos por el Servicio de ambulancia aérea más de lo que hemos pagado por el Servicio de ambulancia terrestre tomando en cuenta la misma distancia a menos de que por su condición se considere que el servicio de transporte por tierra sea mediamente inapropiado.
- Para determinar si usted actuó de buena fe como una persona prudente y razonable cuando solicitó el Servicio de ambulancia de emergencia, tomaremos en consideración los siguientes factores:
  - Si usted necesitó Servicios de atención médica de emergencia como se definió anteriormente
  - Sus síntomas
  - Si una persona razonable y prudente que tenga un promedio de conocimiento de salud y medicina consideró que el traslado con otro vehículo podría haber puesto en peligro su salud
  - Si su médico/proveedor o nuestro personal le recomendó que debía buscar servicio de ambulancia. Cualquiera de estos resultará en el reembolso de todos los servicios médicamente necesarios recibidos, a menos que esté limitado o excluido por este Contrato
  - Servicios de ambulancia terrestre o aérea a cualquier centro de Nivel I o Nivel II u otro centro de traumatología/quemaduras designado de acuerdo a los protocolos establecidos de triaje de servicios médicos de emergencia y de tratamiento.

No están cubiertos los Servicios de ambulancia (terrestre o aérea) al consultorio del forense o a la morgue, salvo que la ambulancia haya sido enviada antes de que se haya declarado la muerte por parte de una persona autorizada de conformidad con la ley estatal para hacer dichas declaraciones.

### *Servicio de ambulancia por alto riesgo*

El Servicio de ambulancia por alto riesgo se define como el servicio de ambulancia que no es una emergencia, que ha sido solicitado por su médico/proveedor, que son médicamente necesarios para transportar a un paciente de alto riesgo.

La cobertura del Servicio de ambulancia por alto riesgo está limitada a:

- Servicio de ambulancia aérea cuando sea médicamente necesario. Sin embargo, no pagaremos por el Servicio de una ambulancia aérea más de lo que habríamos pagado por el traslado de la misma distancia en un Servicio de ambulancia terrestre, a menos de que por su afección médica tal Servicio de ambulancia terrestre se considere médicamente inapropiado.
- Los Servicios de Ambulancia para recién nacidos, que incluye el servicio de ambulancia terrestre o aérea al Centro de atención terciario más cercano cuando sea necesario proteger la vida del recién nacido.
- Servicios de ambulancia terrestre o aérea a cualquier centro de Nivel I o Nivel II u otro centro de traumatología/quemaduras designado de acuerdo a los protocolos establecidos de triaje de servicios médicos de emergencia y de tratamiento.

### *Servicio de ambulancia para traslados entre centros*

El Servicio de ambulancia para traslados entre centros se define como el Servicio de ambulancia terrestre o aérea que se realiza entre hospitales, Centros de enfermería especializados o centros de diagnóstico. El servicio de ambulancia para traslados entre centros está cubierto solo si es:

- Médicamente necesario
- Solicitados por su médico/proveedor
- Que sea proporcionado por un Servicio de ambulancias autorizado en un vehículo equipado con personal y equipo de salvamento.

### **Trastorno del espectro autista**

"Trastorno del espectro autista" significa un trastorno neurobiológico que incluye el autismo, el síndrome de Asperger o el Trastorno generalizado del desarrollo, no especificado de otra forma.

La cobertura incluye pruebas de detección de bebé sano y niño sano para diagnosticar la presencia del Trastorno del espectro autista y tratarlo a través de fisioterapia, terapia ocupacional y del habla. Estos servicios únicamente pueden ser provistos por proveedores certificados, registrados o con licencia. Además, los proveedores deben contar con el reconocimiento y aceptación de un organismo competente o actuar bajo la supervisión de dicho proveedor.

La cobertura está limitada a todos los servicios generalmente reconocidos en el plan de tratamiento, según lo recete el Médico de atención primaria del Miembro. Los servicios generalmente reconocidos pueden incluir

- Servicios de evaluación y asesoramiento;
- Análisis aplicado de la conducta;
- Entrenamiento y gestión del comportamiento;
- Terapia del habla;
- Terapia ocupacional;
- Fisioterapia; o

- Medicamentos o suplementos nutricionales utilizados para tratar los síntomas del Trastorno del espectro autista.

Es posible que algunos servicios necesiten la autorización previa del Plan.

### **Ensayos clínicos**

El Plan brinda cobertura para atención de rutina médicamente necesaria a pacientes en un centro de Texas, como resultado de la participación del Miembro en un ensayo clínico si:

- El ensayo clínico es aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos.
- El ensayo clínico está aprobado por una junta de revisión institucional de una institución de este estado que tiene un acuerdo con la Oficina para la Protección de la Investigación Humana del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
- Ensayos financiados federalmente — El estudio o investigación está aprobado o financiado (lo que puede incluir financiación mediante contribuciones en especie) por uno o más de los siguientes:
  - (i) Los Institutos Nacionales de Salud.
  - (ii) Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades.
  - (iii) La Agencia de Investigación y Calidad en Atención Médica.
  - (iv) Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid.
  - (v) Una cooperativa; grupo o centro de cualquiera de las entidades descritas en las cláusulas (i) a (iv) o el Departamento de Defensa o el Departamento de Asuntos de Veteranos.
  - (vi) Una entidad de investigación no gubernamental calificada identificada en las directrices publicadas por los Institutos Nacionales de Salud para las subvenciones de apoyo a centros.
  - (vii) Cualquiera de los siguientes si se cumplen las condiciones descritas en el párrafo:
    - (I) El Departamento de Asuntos de los Veteranos.
    - (II) El Departamento de Defensa.
    - (III) El Departamento de Energía.
- Condiciones para los departamentos. Las condiciones descritas en este párrafo, para un estudio o investigación realizado por un departamento, son que el estudio o investigación haya sido revisado y aprobado mediante un sistema de revisión por pares que el Secretario determine:
  - ser comparable al sistema de revisión entre pares de estudios e investigaciones utilizado por los Institutos Nacionales de Salud, y
  - garantiza una revisión imparcial de los más altos niveles científicos por parte de personas calificadas que no tienen ningún interés en el resultado de la revisión.

Para fines de este servicio y beneficio cubiertos específicos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

- Costo de atención médica de rutina al paciente significa
  - (1) un servicio o tratamiento médico que es un beneficio en virtud del Plan, el cual se cubriría si el paciente estuviera recibiendo tratamiento contra el cáncer o una enfermedad que ponga en riesgo su vida;
  - (2) un medicamento que se proporciona a un paciente durante un ensayo clínico si

el medicamento ha sido aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, ya sea que esa organización haya aprobado o no el medicamento para su uso en el tratamiento de la Afección médica particular del paciente, pero solo en la medida en que el fabricante, distribuidor o proveedor del medicamento no realice el pago del mismo;

- (3) Costos de los tipos de servicios que normalmente están cubiertos para los Miembros que han recibido tratamiento para el cáncer o una enfermedad potencialmente mortal.
- Los Costos de atención médica de rutina al paciente no incluyen
  - (1) El costo de un medicamento, dispositivo o procedimiento de investigación;
  - (2) El costo de un servicio que no es de atención médica que el paciente está obligado a recibir como resultado de su participación en un ensayo clínico;
  - (3) Costos relacionados con la gestión de la investigación asociada con el ensayo clínico;
  - (4) Costos que no cubriría el paciente si se le administraran tratamientos no relacionados con la investigación; o
  - (5) Costos pagados o no cobrados por los proveedores del ensayo clínico.

### **Atención médica certificada para enfermos terminales**

Este Plan cubre los servicios del Programa de atención médica para enfermos terminales. Para ser cubiertos, estos servicios deben ser prestados en caso de una enfermedad terminal. Estos servicios tienen limitaciones como se establece en su *Programa de beneficios*. Los servicios se deben brindar de conformidad con un Programa de atención médica para enfermos terminales y un proveedor autorizado y calificado los debe prestar. Los servicios del Programa de atención médica para enfermos terminales incluyen servicios para pacientes ambulatorios y de atención médica para pacientes hospitalizados. También incluyen los servicios profesionales de un médico. Otros servicios cubiertos incluyen aquellos brindados por un psicólogo, trabajador social o consejero familiar. Los siguientes servicios no están cubiertos por el Plan:

- Los servicios que proporciona un miembro de la familia o alguien que generalmente vive en su casa o la casa de su Dependiente,
- Los servicios o suministros que no están incluidos en el Programa de atención médica para enfermos terminales,
- Procedimientos curativos o para prolongar la vida,
- Servicios para los cuales se paga cualquier otro beneficio de conformidad con este Plan,
- Servicios o suministros que son principalmente para la asistencia en la vida diaria,
- Suplementos nutricionales, medicamentos o sustancias sin receta, suministros médicos, vitaminas o minerales,
- Servicios de terapia física, del habla y respiratoria proporcionados por terapeutas certificados,
- Atención médica de relevo.

### **Servicios de atención médica preventiva**

El Plan cubre servicios de atención primaria y de especialidad para atención preventiva y exámenes de salud periódicos. Aunque la atención preventiva está cubierta sin cargo, puede aplicar un copago por la visita al consultorio, por otros servicios cubiertos recibidos durante su visita. El Plan también cubre todos los beneficios de salud esenciales, incluidos los que se

indican en este Contrato. No hay costos compartidos por servicios de atención preventiva por beneficios de salud esenciales. La cobertura de los beneficios está disponible para todas las recomendaciones de USPSTF A y B, de la HRSA para mujeres y las recomendaciones de la HRSA y la ACIP para bebés, niños y adolescentes.

*Servicios de prevención para Miembros adultos:*

- Examen de detección de aneurisma aórtico abdominal para Miembros, varones, que están entre un rango específico de edad (examen de detección en una sola oportunidad);
- Prueba de detección y consejería sobre consumo de alcohol;
- Uso de aspirina para Miembros de ciertas edades;
- Prueba de detección de presión arterial;
- Prueba de detección de colesterol para Miembros de ciertas edades o que tengan mayor riesgo;
- Detección del cáncer colorrectal para los miembros a partir de los cuarenta y cinco (45) años, incluyendo colonoscopias y una colonoscopia de seguimiento si los resultados de la colonoscopia, prueba o procedimiento inicial fueron anormales;
- Prueba de detección de depresión;
- Exámenes de detección de cáncer pulmonar;
- Prueba de detección de la diabetes tipo 2 para Miembros con presión arterial alta;
- Consejería nutricional para Miembros que tienen mayor riesgo de enfermedades crónicas;
- Prueba de detección de VIH para todos los Miembros que tienen mayor riesgo;
- Examen de detección de la infección del virus de hepatitis C;
- Vacunas: las dosis, las edades recomendadas y las poblaciones recomendadas pueden variar;
- Evaluación/asesoramiento para obesidad;
- Consejería para la prevención de infecciones transmitidas sexualmente (STI, por sus siglas en inglés) para miembros con mayor riesgo;
- Prueba de detección de consumo de tabaco para Miembros e intervenciones para ayudar a dejar de fumar a fumadores, incluyendo consejería expandida para fumadoras embarazadas;
- Prueba de detección de sífilis para todos los adultos con mayor riesgo;
- Prevención de caídas para adultos mayores, incluidos ejercicios o fisioterapia y vitamina D;
- Cáncer de piel;
- Asesoría conductual;
- Pruebas de detección de hepatitis B;
- Pruebas de detección de tuberculosis;
- Medicamentos preventivos de estatinas: adultos de cuarenta a setenta y cinco (40–75) años sin historial de enfermedad cerebrovascular (CVD, por sus siglas en inglés), 1 o más factores de riesgo de CVD, y un evento de riesgo de CVD calculado de diez (10) años del 10 % o mayor.

Los Servicios preventivos adicionales incluyen entre otros:

- Exámenes físicos anuales, uno por año calendario;
- Materiales educativos o consultas de proveedores que promueven una vida saludable;



- Prueba oftalmológica de glaucoma periódica para Miembros de treinta y cinco años (35) o mayores;
- Pruebas de detección de laboratorio periódicas, incluidas pruebas que determinan el metabolismo, hemoglobina en la sangre, nivel de glucosa en la sangre y nivel de colesterol en la sangre; y
- Pruebas de detección periódicas radiológicas;
- Medicamentos de venta libre y medicamentos recetados por un médico/proveedor, salvo los incluidos en el *Formulario*;
- Pruebas de detección no invasivas por aterosclerosis y estructura y funcionamiento anormal de las arterias para Miembros que son diabéticos o están en riesgo de desarrollar una enfermedad cardíaca y son:
  - Hombres entre las edades de cuarenta y cinco y setenta y seis (y 45 y 76) años y
  - Mujeres entre las edades de cincuenta y cinco y setenta y seis (55 y 76) años.

#### Servicios de prevención específicos para mujeres:

- Prueba de detección de anemia de rutina;
- Prueba de detección de bacteriuria en el tracto urinario u otro examen de detección de infecciones;
- Apoyo integral durante la lactancia, suministros y asesoría;
- Suplementos de ácido fólico para Miembros mujeres que pueden quedar embarazadas;
- Prevención de la preeclampsia;
- Prueba de detección de hepatitis B para Miembros mujeres embarazadas en su primera consulta prenatal;
- Prueba de detección de osteoporosis;
- Prueba de detección de incompatibilidad RH y pruebas de seguimiento para Miembros con mayor riesgo;
- Asesoramiento e intervención en depresión perinatal;
- Detección de sífilis para embarazadas;
- Examen diagnóstico anual médicamente reconocido para la detección precoz del cáncer de ovario y de cuello uterino, incluido la detección mediante citología vaginal convencional o mediante citología de base líquida sola o en combinación con una prueba aprobada por la FDA y cualquier otra prueba aprobada por la FDA para la detección del cáncer de ovario para cada mujer de dieciocho (18) años o más;
- Detección del cáncer de cuello uterino cada tres años con citología cervical sola en mujeres de veintiuno a veintinueve (21 a 29) años y para mujeres de treinta a sesenta y cinco (30 a 65) años, cada tres (3) años con citología cervical sola, cada cinco (5) años con prueba del virus del papiloma humano de alto riesgo (VPHr) sola, o cada cinco (5) años con prueba del VPHr en combinación con citología (impugnación);
- Asesoramiento genético sobre cáncer de mama y ovario basado en antecedentes familiares y cualquier otro examen o prueba de detección aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para la detección del cáncer de ovario;
- Evaluación del riesgo de BRCA y asesoramiento/pruebas genéticas;
- Medicina preventiva del cáncer de mama y detección, mamografía y otros diagnósticos por imagen de la mama;

- Prueba de detección de clamidia;
- Prueba de detección de diabetes mellitus gestacional en mujeres embarazadas que no presentan síntomas después de veinticuatro (24) meses de gestación;
- Prueba de detección de gonorrea en mujeres de veinticuatro (24) años o menos, sexualmente activas, así como en mujeres mayores con factores de riesgo más altos; y
- Detección de violencia doméstica para mujeres en edad reproductiva o por encima de ella.

#### *Servicios de prevención para niños*

- Servicio de bebé sano y atención del niño sano desde el nacimiento, de acuerdo con las recomendaciones de la Academia de Pediatría de los Estados Unidos;
- Evaluaciones del consumo de alcohol y drogas para adolescentes;
- Prueba de detección de autismo para niños de dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses;
- Evaluaciones conductuales para niños de todas las edades;
- Prueba de detección de presión arterial;
- Prueba de detección de displasia cervical para mujeres sexualmente activas;
- Prueba de detección de hipotiroidismo congénito para recién nacidos;
- Evaluación para detectar depresión para adolescentes;
- Evaluación del desarrollo para niños menores de tres (3) años y supervisión durante toda la niñez;
- Prueba de detección de dislipidemia para niños con mayor riesgo de tener trastornos de lípidos;
- Suplementos quimiopreventivos de fluoruro para niños con fluoruro en sus fuentes de agua;
- Medicamentos preventivos para gonorrea para los ojos de todos los recién nacidos;
- Pruebas de audición para todos los recién nacidos hasta Miembros de diecisiete (17 años);
- Mediciones de estatura, peso e índice de masa corporal para los niños;
- Prueba de detección de hematocritos o hemoglobina para niños;
- Prueba de detección de hemoglobinopatías o células falciformes para recién nacidos;
- Pruebas de detección de hepatitis B;
- Prueba de detección de VIH para adolescentes con mayor riesgo;
- Prueba de detección de hipotiroidismo para recién nacidos;
- Vacunas para niños desde el nacimiento hasta los dieciocho (18) años, las dosis, las edades recomendadas y las poblaciones recomendadas varían;
- Suplementos de hierro para niños de seis a doce (6 a 12) meses con riesgo de tener anemia;
- Prueba de detección de plomo para niños con mayor riesgo de exposición;
- Historial médico para todos los niños durante el desarrollo;
- Evaluación/asesoramiento para obesidad;
- Evaluación de riesgo de salud bucal para niños pequeños (de recién nacidos a diez (10) años);
- Prueba de detección del trastorno genético fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés) en recién nacidos;
- Consejería para la prevención de infecciones transmitidas sexualmente (STI, por sus

- siglas en inglés) pruebas de detección para adolescentes con mayor riesgo;
- Intervenciones para tratar el consumo de tabaco;
- Prueba de tuberculina para niños con mayor riesgo de tuberculosis;
- Exámenes de la vista para todos los niños;
- Administración y coste de la prueba de detección neonatal;
- Materiales educativos o consultas de proveedores que promueven un estilo de vida saludable; y
- Terapias de habilitación para niños con retraso en el desarrollo según lo especifica el plan de servicio familiar individualizado de Intervenciones al principio de la niñez.

## **Terapias complementarias**

### **Servicios quiroprácticos**

Los servicios quiroprácticos están disponibles para ciertas afecciones médicas y no están disponibles para terapia de mantenimiento como los ajustes de rutina. Los Servicios quiroprácticos están sujetos a lo siguiente:

- El médico/proveedor determina por anticipado, que el tratamiento quiropráctico puede ser necesario para alcanzar una mejora significativa de su condición médica en un período de dos (2) meses;
- El tratamiento quiropráctico está limitado específicamente para tratamiento por medio de manipulación manual; por ejemplo: con el uso de las manos y otros métodos de tratamiento autorizado por nosotros, incluyendo, pero sin limitarse a terapia con ultrasonido;
- La subluxación se debe documentar durante el examen quiropráctico y quedar en el registro quiropráctico. No solicitamos evidencias radiológicas (radiografías) de la subluxación para recibir tratamiento quiropráctico.

El servicio quiropráctico está limitado a treinta y cinco (35) visitas como beneficio máximo por año calendario.

La biorretroalimentación solo está cubierta para tratamiento de la enfermedad o el fenómeno de Raynaud e incontinencia urinaria o fecal y lesión cerebral adquirida. La biorretroalimentación está limitada al beneficio máximo del año calendario. Por favor, consulte este máximo en su *Programa de beneficios*.

### **Servicios dentales (Limitados)**

Consulte en su *Programa de beneficios* sus costos compartidos.

Es posible que los servicios dentales de rutina estén cubiertos solo para niños. Los servicios cubiertos por este Contrato están limitados a:

- Servicios de diagnóstico o prevención de caries y otras formas de enfermedades bucales.
  - Exámenes bucales (una vez cada seis meses)
  - Radiografía de aleta de mordida (una vez cada seis meses)
  - Radiografía panorámica (una vez cada seis meses)
  - Aplicación tópica de fluoruro
  - Selladores dentales
  - Mantenedores de espacios

- Servicios para tratar una enfermedad bucal, incluidos los servicios de:
  - Restauración de un diente fracturado o con caries
  - Reparación de dentaduras postizas o puentes
  - Rebasado o reajuste de dentaduras
  - Reparación o recementación de puentes, coronas y sobreincrustaciones
  - Extracción de un diente natural enfermo o dañado
- Servicios y suministros para tratar una enfermedad bucal, incluidos los servicios de:
  - Reemplazo de dientes naturales faltantes con dientes artificiales
  - Extracción de un diente natural enfermo o dañado
  - Restauración de un diente gravemente fracturado o cariado
- Servicios de ortodoncia médicamente necesarios

Los servicios dentales relacionados con una lesión accidental son servicios cubiertos sin importar la edad.

**Plan familiar alto de Delta Dental de Texas ofrecido con los planes Bronce Plus, Bronce Essential Plus, Plata Plus, Plata Essential Plus, Oro Plus, Oro Essential Plus de CHRISTUS**

<b>Deducibles y máximos</b>				
	<b>Beneficios para adultos (mayores de 19 años)</b>		<b>Beneficios para niños (menores de 19 años)</b>	
	Proveedor DPO de Delta Dental	Proveedor de Delta Dental Premier o que no es	Proveedor DPO de Delta Dental	Proveedor de Delta Dental Premier o que no es
<b>Deducible anual</b>	Sin deducible			
Servicios				
Familia (tres o más Miembros)				
<b>Máximo anual del Miembro</b>	\$1000			
<b>Máximo de desembolso directo*</b>	El máximo anual de desembolso directo de servicios dentales se acumula para el máximo de desembolso directo médico. Consulte el <i>Programa de beneficios de CHRISTUS</i> para conocer el monto del máximo de desembolso.			
Miembro pediátrico				
Múltiples Miembros pediátricos				

<b>Niveles de beneficios de la póliza y coseguros del miembro</b>								
	<b>Beneficios para adultos (mayores de 19 años)</b>				<b>Beneficios para niños (menores de 19 años)</b>			
<b>Categoría de servicios dentales</b>	<b>DPO de Delta Dental 1</b>				<b>DPO de Delta Dental 1</b>			
	<b>Miembro de</b>		<b>Servicios</b>		<b>Miembro de</b>		<b>Servicios</b>	
	<b>Proveedor DPO de Delta Dental</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental</b>	<b>Proveedor DPO de Delta Dental</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental</b>	<b>Proveedor DPO de Delta Dental</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental</b>	<b>Proveedor DPO de Delta Dental</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental</b>
<b>Servicios de diagnóstico y preventivos</b>	100%		0%		100%		0%	
<b>Servicios básicos</b>	80%		20%		80%		20%	
<b>Servicios mayores</b>	50%		50%		50%		50%	
<b>Servicios de ortodoncia médicamente necesarios (requieren autorización previa)</b>	No es un beneficio cubierto		No es un beneficio cubierto		50%		50%	
<b>Períodos de espera</b>	Los servicios mayores están limitados a Miembros adultos que han estado inscritos en este Contrato durante 12 meses consecutivos. <sup>2</sup>				Ninguno			

**Plan AIAN pediátrico de Delta Dental de Texas ofrecido con el Plan AIAN pediátrico y familiar de CHRISTUS de Texas**

<b>Deducibles y máximos</b>	
	<b>Proveedor DPO</b>
<b>Proveedor de Delta Dental Premier o</b>	
<b>Deducible anual</b> Miembro pediátrico	Sin deducible
<b>Máximo de desembolso directo*</b>  Miembro pediátrico Múltiples Miembros pediátricos	El máximo anual de desembolso directo de servicios dentales se acumula para el máximo de desembolso directo médico. Consulte el Programa de beneficios de Christus para conocer el máximo de desembolso directo.

<b>Niveles de beneficios de la póliza y coseguros del miembro</b>				
<b>Categoría de servicios dentales</b>	<b>DPO<sup>1</sup></b>			
	<b>Miembro de</b>		<b>Servicios</b>	
	<b>Proveedor DPO</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es</b>	<b>Proveedor DPO</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o que no es</b>
<b>Servicios de diagnóstico y preventivos</b>	100%		0%	
<b>Servicios básicos</b>	100%		0%	
<b>Servicios mayores</b>	100%		0%	
<b>Medicamento necesarios Servicios de ortodoncia (requieren autorización previa)</b>	100%		0%	
<b>Períodos de espera</b>	Sin períodos de espera		Sin períodos de espera	

**Plan pediátrico alto de Delta Dental de Texas ofrecido con todos los planes Catastrófico, Bronce y Oro de CHRISTUS**

<b>Deducibles y máximos</b>		
	<b>Proveedor DPO de Delta Dental</b>	<b>Proveedor de Delta Dental Premier o</b>
<b>Deducible anual</b> Miembro pediátrico	Sin deducible	
<b>Máximo de desembolso directo*</b> Miembro pediátrico Múltiples Miembros pediátricos	El máximo anual de desembolso directo de servicios dentales se acumula para el máximo de desembolso directo médico. Consulte el <i>Programa de beneficios</i> de CHRISTUS para conocer el máximo de desembolso directo.	

<b>Niveles de beneficios del contrato y coseguros del miembro</b>				
Categoría de servicios dentales	<b>DPO DE DELTA DENTAL<sup>1</sup></b>			
	Miembro de		Servicios	
	Proveedor DPO de Delta Dental	Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental	Proveedor DPO de Delta Dental	Proveedor de Delta Dental Premier o que no es de Delta Dental
Servicios de diagnóstico y preventivos	100%		0%	
Servicios básicos	80%		20%	
Servicios mayores	50%		50%	
Servicios de ortodoncia médicamente necesarios (requieren autorización previa)	50%		50%	

\* El máximo de desembolso directo solo aplica a los Beneficios de salud esenciales para Miembros pediátricos. Una vez que el monto pagado por el(los) Miembro(s) pediátrico(s) sea igual al máximo de desembolso directo, el(los) Miembro(s) pediátrico(s) no requerirán ningún pago adicional por el resto del año calendario. Si un Miembro cambia de tipo de proveedor durante un año calendario, deberá satisfacer el máximo de desembolso directo para los proveedores **DPO de Delta Dental** antes de los coseguros y deducibles del Miembro y ya Deducible no se aplican a los servicios cubiertos de proveedores **DPO de Delta Dental**. Igualmente, un Miembro debe alcanzar el máximo de desembolso directo para Delta Dental Premier y para proveedores que no sean de Delta Dental antes de que los coseguros y deducibles

del Miembro ya no apliquen para servicios cubiertos de estos proveedores.

Si dos o más Miembros pediátricos tiene cobertura, la obligación financiera por los servicios cubiertos recibidos de no es mayor que el máximo de desembolso directo de varios Miembros pediátricos para el proveedor utilizado. Sin embargo, una vez que un Miembro pediátrico alcance el máximo de desembolso directo para un Miembro pediátrico con cobertura, el Miembro pediátrico habrá satisfecho su máximo de desembolso directo para el proveedor utilizado. Otros Miembros pediátricos con cobertura deben continuar pagando los coseguros Miembro para servicios cubiertos hasta que el monto total pagado alcance el máximo de desembolso directo para varios Miembros pediátricos para el proveedor utilizado.

<sup>1</sup> El reembolso de basa en las tarifas contratadas de **Delta Dental DPO** para **Delta Dental DPO**, Delta Dental Premier y Proveedores que no son de Delta Dental. Aviso: Pagaremos el mismo nivel de beneficio de la Póliza por los servicios cubiertos realizados por un proveedor **DPO de Delta Dental**, un proveedor Premier y un proveedor que no es de Delta Dental. Sin embargo, el monto cobrado a los Miembros por los servicios cubiertos prestados por un proveedor premier o que no es de Delta Dental puede ser superior al aceptado por los proveedores de **Delta Dental DPO**, y los Miembros serán responsables de los montos de facturación de saldos.

<sup>2</sup> Los períodos de espera se calculan para cada Miembro adulto a partir de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura reportada por el Intercambio para dicho Miembro adulto. La cobertura previa para Miembros adultos bajo cualquier plan de Delta Dental ofrecido en el Intercambio que incluyera un período de espera para adultos se acreditará al período de espera para adultos bajo este plan dental. Para que se acredite la cobertura previa, dicha cobertura previa debe ocurrir inmediatamente antes de la elección de este plan.

## **Anexo B**

### **Servicios, Limitaciones y Exclusiones**

Descripción de los Servicios dentales de los beneficios para adultos (mayores de 19 años) La atención dental para adultos solo se proporciona con los siguientes grupos de planes:

1. *CHRISTUS Bronze Essential + cobertura dental y para la vista (2 visitas gratis al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*
2. *CHRISTUS Bronze + cobertura dental y para la vista (2 visitas gratis al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*
3. *CHRISTUS Silver Essential 70 + cobertura dental y para la vista (\$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*
4. *CHRISTUS Silver Essential 73 + cobertura dental y para la vista (\$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*
5. *CHRISTUS Silver Essential 87 + cobertura dental y para la vista (\$0 de deducible, 5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual) CHRISTUS Silver Essential 94 + cobertura dental y para la vista (\$0 de deducible, 5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos,*



*\$0 por atención médica de urgencia virtual)*

6. *CHRISTUS Silver 70 + cobertura dental y para la vista (\$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

7. *CHRISTUS Silver 73 + cobertura dental y para la vista (\$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

8. *CHRISTUS Silver 87 + cobertura dental y para la vista (\$0 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

9. *CHRISTUS Silver 94 + cobertura dental y para la vista (\$0 de deducible, \$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta genéricos preferidos, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

10. *CHRISTUS Gold Essential + cobertura dental y para la vista (\$0 de deducible para medicamentos con receta, \$5 por visita al PCP, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

11. *CHRISTUS Gold + cobertura dental y para la vista + beneficio para acondicionamiento físico, (\$0 de deducible, \$5 por visita al PCP, \$0 por medicamentos con receta, \$0 por atención médica de urgencia virtual)*

Pagaremos o de otro modo cancelaremos el nivel de beneficio de la Póliza que se muestra en el Anexo A para los siguientes servicios:

- **Servicios de diagnóstico y preventivos**

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| (1) Diagnóstico:                   | Procedimientos para ayudar al proveedor a determinar el tratamiento dental requerido.   |
| (2) Preventivos:                   | Limpiezas, incluyendo raspado en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o grave – boca completa (el mantenimiento periodontal se considera un servicio básico para efectos de pago). |
| (3) Consultas con el especialista: | Opinión o consejo solicitado por un dentista general.   |

- **Servicios básicos**

- |   |   |
|---|---|
| (1) Anestesia general o sedación intravenosa: | Cuando son proporcionadas por un proveedor para cirugía bucal cubierta o procedimientos quirúrgicos endodónticos y periodontales seleccionados.   |
| (2) Limpiezas periodontales:                  | Mantenimiento periodontal.  |
| (3) Paliativos:                               | Tratamiento de emergencia para aliviar el dolor.  |
| (4) Restaurativos:                            | Restauraciones compuestas a base de amalgama y resina (rellenos) y restauraciones prefabricadas para el tratamiento de lesiones por caries (destrucción visible de la estructura dura del diente resultante del proceso de caries). |

- **Servicios mayores**

- |   |  |
|---|--|
| (1) Coronas e Incrustaciones/Sobreincrustaciones: | Tratamiento de lesiones por caries (deterioro visible de la estructura dura del diente) cuando los dientes no se pueden restaurar con amalgama o composites a base de resina.  |
| (2) Prostodoncia:                                 | Procedimientos para la construcción de puentes fijos, dentaduras postizas parciales o completas y reparación de puentes fijos; colocación y extracción quirúrgica de implantes; y para prótesis soportadas por implantes, incluida la reparación y recementación de implantes. |
| (3) Cirugía bucal:                                | Extracciones y otros determinados procedimientos quirúrgicos (incluyendo atención pre y posoperatoria).  |
| (4) Endodoncia:                                   | Tratamiento de enfermedades y lesiones de la pulpa dental.   |
| (5) Periodoncia:                                  | Tratamiento de las encías y de los huesos que sostienen los dientes.   |
| (6) Reparaciones de dentaduras postizas:          | Reparaciones de dentaduras postizas parciales o completas, incluyendo procedimientos de rebasado y reajuste.   |

- **Nota sobre beneficios adicionales durante el embarazo**

Cunado un Miembro esté en embarazo, pagaremos por servicios adicionales para ayudar a mejorar la salud bucal del Miembro durante el embarazo. Los servicios adicionales cubiertos cada año calendario mientras el Miembro tenga cobertura bajo el Contrato incluyen un (1) examen bucal adicional y ya sea una (1) limpieza de rutina adicional; un (1) raspado y alisado radicular periodontal adicional por cuadrante; o un (1) procedimiento de mantenimiento periodontal adicional. El Miembro o su Proveedor debe proporcionar una confirmación escrita el embarazo cuando presente el reclamo.

- **Servicios de teleodontología**

Los servicios de teleodontología son servicios dentales proporcionados por un dentista que actúe dentro del alcance de su licencia o por un profesional de la salud que actúe bajo la delegación y supervisión del dentista y dentro del alcance de su licencia o certificación

Los servicios de teleodontología utilizan las telecomunicaciones y la tecnología de la información para proporcionar los servicios a un Miembro en una ubicación física mientras que el dentista o profesional de la salud está ubicado en un lugar físico diferente.

### *Limitaciones de los beneficios para adultos (mayores de 19 años)*

- (1) Los servicios que son más costosos que el tratamiento normalmente proporcionado bajo las prácticas dentales estándar aceptadas, se llaman “Servicios opcionales”. Los servicios opcionales también incluyen el uso de técnicas especializadas en lugar de procedimientos

estándar.

Ejemplos de servicios opcionales:

- a) una restauración de composite en lugar de una restauración de amalgama en dientes posteriores;
- b) una corona donde un relleno restauraría el diente;
- c) una incrustación/sobreincrustación en lugar de una restauración de amalgama; o
- d) materiales como porcelana, resina o similares para coronas ubicadas en el segundo o tercero molar maxilar o en cualquier molar mandibular (se hará una asignación para la corona de porcelana fundida con un metal noble/muy resistente).

Si un Miembro recibe Servicios opcionales, se permitirá un beneficio alternativo, lo cual significa que basaremos los Beneficios en el costo menor del servicio habitual o en la práctica estándar en lugar del costo más alto del Servicio opcional. El Miembro será responsable de la diferencia ente el costo más alto del Servicio opcional y el costo más bajo del servicio habitual o procedimiento estándar.

- (2) Si un procedimiento dental primario incluye procedimientos componentes que se realizan al mismo tiempo que el procedimiento primario, los procedimientos componentes se consideran parte del procedimiento primario a los efectos de determinar el beneficio pagadero según este Contrato. Incluso si el proveedor factura por separado el procedimiento primario y cada uno de sus componentes, el beneficio total pagadero por todos los cargos relacionados se limitará al beneficio máximo pagadero por el procedimiento primario.
- (3) Pagaremos por exámenes bucales (excepto por exámenes realizados después del horario normal y exámenes para observación) no más de dos veces en un año calendario.
- (4) Pagaremos por limpiezas, incluyendo raspado en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o grave (incluyendo mantenimiento periodontal o cualquier combinación de los mismos) no más de dos veces en un año calendario. Se permite un desbridamiento bucal completo una vez de manera vitalicia cuando el Miembro no tenga antecedentes de profilaxis, raspado y alisado radicular, cirugía periodontal o procedimientos de mantenimiento periodontal dentro de un período de tres años, y cuenta para la frecuencia de limpieza en el año proporcionado. Tenga en cuenta que, el mantenimiento periodontal, los códigos de procedimiento que incluyen mantenimiento periodontal y desbridamiento completo de la boca están normalmente cubiertos como Beneficio básico y las limpiezas de rutina, incluyendo la descamación en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o grave, están cubiertos normalmente como Beneficio de diagnóstico y prevención. Consulte la nota sobre beneficios adicionales durante el embarazo.
- (5) Se permite una evaluación del riesgo de caries una vez cada doce (12) meses.
- (6) No se permite un desbridamiento bucal completo cuando lo practique el mismo dentista/consultorio dental el mismo día que los procedimientos de evaluación.
- (7) La aplicación de medicamentos anticaries está limitada a dos veces por diente por año calendario.

- (8) Limitaciones para radiografías:
- a) Limitaremos el monto total reembolsable a la tarifa aceptada por el proveedor por una serie completa de radiografías intraorales cuando las tarifas en combinación de radiografías intraorales en una sola serie de tratamiento cumplan o excedan la tarifa aceptada por una serie completa de radiografías intraorales.
  - b) Cuando una radiografía panorámica se presenta con radiografías suplementarias, limitaremos el monto total reembolsable a la tarifa aceptada por el proveedor para una serie completa de radiografías intraorales.
  - c) Si una radiografía panorámica se toma junto a una serie completa de radiografías intraorales, consideramos que la radiografía panorámica está incluida dentro de la serie completa.
  - d) Una serie completa de radiografías intraorales y una radiografía panorámica están limitadas a una cada 60 meses.
  - e) Las radiografías de aleta de mordida están limitadas a una (1) vez cada año calendario. Las radiografías de aleta de mordida de cualquier tipo no son facturables al Miembro ni a nosotros en los 12 meses siguientes a una serie bucal completa, salvo que lo justifiquen circunstancias especiales.
  - f) Los procedimientos de captura de imágenes no son servicios permitidos por separado.
- (9) Las pruebas de vitalidad pulpar están permitidas una vez al día cuando no se realice el tratamiento definitivo.
- (10) Las Consultas con el especialista están limitadas a una de por vida por proveedor y cuentan para la frecuencia del examen bucal. Las pruebas de detección o evaluaciones para pacientes reportadas de manera individual cuando tiene cobertura están limitadas a solo una en un período de 12 meses y se incluyen, si se informa, con cualquier otro examen en la misma fecha del servicio y consultorio del proveedor.
- (11) No cubriremos el reemplazo de una amalgama o restauraciones de composite basadas en resina (rellenos) o resinas prefabricadas dentro de 24 meses de tratamiento si el servicio es proporcionado por el mismo proveedor o en el mismo consultorio. El reemplazo de restauraciones, incluyendo la reimplantación de un fragmento de un diente, dentro de 24 meses está incluido en la tarifa de la restauración original.
- (12) Las restauraciones protectoras (rellenos sedantes) están permitidas una vez por diente de manera vitalicia cuando el tratamiento definitivo no se realiza en la misma fecha de servicio.
- (13) La pulpotomía terapéutica está limitada a una de por vida para dientes de bebé (dientes de leche) únicamente y es considerado tratamiento paliativo para dientes permanentes
- (14) El desbridamiento de la pulpa y pulpotomía parcial para apicogénesis están limitados a una vez de por vida.
- (15) La terapia pulpar (relleno reabsorbible) está limitada a una vez de por vida. La repetición del tratamiento de canales por el mismo proveedor o consultorio dentro de 24 meses se considera parte del procedimiento original.

- (16) Hemisección (incluyendo la extracción de cualquier raíz), sin incluir terapia de canal radicular, amputación de raíces por raíz, reparación de la raíz interna de los defectos de perforación y la terapia de endodoncia incompleta; los dientes inoperables, irrecuperables o fracturados, se limitan a una vez de por vida.
- (17) La repetición de cirugía apical por el mismo proveedor o consultorio dentro de veinticuatro (24) meses está considerada como parte del procedimiento original.
- (18) La retención de pernos está cubierta no más de una vez en cualquier período de veinticuatro (24) meses.
- (19) Tratamiento paliativo está cubierto por visita, no por diente, y las tarifas incluyen todos los tratamientos proporcionados, diferentes a radiografías requeridas o procedimientos de diagnóstico seleccionados.
- (20) Limitaciones para procedimiento periodontales:
  - a) Los beneficios para raspado periodontal y alisado radicular en el mismo cuadrante están limitados a una vez por cada período de veinticuatro (24) meses. En ausencia de documentación de apoyo, no se beneficiarán más de dos cuadrantes de raspado y alisado radicular en una misma fecha de servicio. Consulte la nota sobre beneficios adicionales durante el embarazo.
  - b) La cirugía periodontal en el mismo cuadrante está limitada a una vez por cada período 36 meses e incluye cualquier reentrada quirúrgica o raspado y alisado radicular realizado en un plazo de 36 meses por el mismo dentista/consultorio dental.
  - c) Los servicios periodontales, incluyendo los injertos óseos de reemplazo, regeneración guiada de tejido, procedimientos de injerto y materiales biológicos para ayudar la regeneración de tejidos blandos y óseos solo están cubiertos para el tratamiento de dientes naturales y no están cubiertos cuando se presentan junto a extracciones, cirugía perirradicular, aumento de bordes o implantes.
  - d) No se permitirá la regeneración guiada de tejido o injertos óseos junto con injertos de tejidos blandos en la misma área quirúrgica.
  - e) La cirugía periodontal está sujeta a un período de espera de 30 días después de raspado periodontal y alisado radicular en el mismo cuadrante.
  - f) Las limpiezas (de rutina y periodontales) y desbridamiento completo de la boca están sujetas a un período de espera de 30 días después de un raspado periodontal y alisado radicular si se hacen en el mismo consultorio.
  - g) Cuando los procedimientos de implantes son un beneficio cubierto, el raspado y desbridamiento en presencia de inflamación o mucositis de un solo implante, incluyendo la limpieza de las superficies del implante, sin entrada ni cierre de colgajo están cubiertos como un Beneficio básico y están limitados a una vez en un período de veinticuatro (24) meses.
- (21) Los servicios de Cirugía bucal están cubiertos una vez de por vida, excepto la extirpación de quistes o tumores odontogénicos benignos, escisión de lesiones benignas e incisión y procedimientos de drenaje, los cuales están cubiertos una sola vez el mismo

- día.
- (22) La anestesia general y la sedación intravenosa moderada (consciente) son beneficios solo cuando son proporcionadas por un dentista junto con procedimientos quirúrgicos bucales o procedimientos quirúrgicos de endodoncia y periodoncia seleccionados.
  - (23) Las coronas e incrustaciones/sobreincrustaciones están cubiertas no más de una vez en cualquier período de sesenta 60 meses, excepto cuando determinemos que la corona o incrustación/sobreincrustación existente no es satisfactoria y no puede serlo debido a que el diente involucrado ha experimentado pérdida considerable o cambios en la estructura del diente o los tejidos de soporte.
  - (24) El fortalecimiento del muñón, incluyendo cualquier perno, está cubierto no más de una vez en cualquier período de sesenta (60) meses.
  - (25) Los servicios para pernos y muñones están cubiertos no más de una vez en cualquier período de 60 meses.
  - (26) Las coronas e incrustaciones/sobreincrustaciones están cubiertas no más de una vez en cualquier período de 60 meses. Las coronas e incrustaciones/sobreincrustaciones y puentes fijos incluyen reparaciones por veinticuatro (24) después de la colocación.
  - (27) Cuando se permita dentro de los seis (6) meses posteriores a una restauración, el beneficio para una corona, una incrustación/sobreincrustación parcial o un servicio de prótesis fija se reducirá por el beneficio pagado por la restauración.
  - (28) Las reparaciones de dentaduras postizas están cubiertas no más de una vez en cualquier período de seis (6) meses, excepto por las reparaciones de dentaduras postizas fijas, las cuales están cubiertas no más de una vez en cualquier período de 60 meses.
  - (29) Los aparatos de prostodoncia, implantes y/o prótesis soportada por implante que fueron proporcionados bajo cualquier programa de Delta Dental serán reemplazados solo después de que hayan pasado 60 meses, excepto cuando determinemos que hay una pérdida considerable del diente remanente o un cambio en el tejido de soporte y que el punto fijo actual o dentadura postiza no pueda hacerse satisfactorio. El reemplazo de aparatos de prostodoncia y/o prótesis soportadas por implante que no hayan sido proporcionadas bajo un programa de Delta Dental se hará si determinamos que no es satisfactorio y no es posible hacerlo satisfactorio. Las ayudas que facilitan el diagnóstico y tratamiento para implantes se consideran parte de, y están incluidas en las tarifas del tratamiento definitivo. Nuestro pago para la extracción de implantes está limitado a uno (1) por cada implante en 60 meses, ya sea que haya sido proporcionado por Delta Dental o cualquier otro plan dental. Las dentaduras postizas soportadas en implantes o pilares y las dentaduras postizas fijas recibirán una asignación de beneficio por los aparatos removibles convencionales. El Miembro es responsable de la diferencia en la tarifa de una dentadura postiza soportada en implantes o pilares y la tarifa de un aparato protésico convencional.
  - (30) Los procedimientos de mantenimiento de implante, cuando se retiran y se vuelven a insertar las prótesis, incluida la limpieza de las prótesis y los pilares, están cubiertos una vez cada 36 meses.
  - (31) El desbridamiento de un defecto peri-implante o de los defectos que rodean a un

- implante único (con o sin contorneado óseo) y limpieza de las superficies expuestas del implante, incluyendo la entrada y cierre del colgajo están cubiertos una vez cada 36 meses.
- (32) Cuando un puente fijo posterior y una dentadura postiza parcial removible esté ubicada en el mismo arco en el mismo episodio de tratamiento, solo la dentadura postiza parcial será parte de un beneficio.
  - (33) La recementación de coronas, incrustaciones/sobreincrustaciones postes y muñones de fabricación indirecta o prefabricados o puentes está incluido en la tarifa por la corona, incrustaciones/sobreincrustaciones o puente si se realizó con el mismo proveedor o consultorio dentro de los seis (6) meses de la colocación inicial. Después de seis (6) meses, el pago será limitado a una (1) recementación de por vida por el mismo proveedor o consultorio.
  - (34) La instalación inicial de un aparato protésico y/o implantes no es un beneficio a menos que el aparato protésico y/o implante, puente o dentadura postiza se hace necesario debido a la extracción de dientes naturales y permanentes que se produce durante un tiempo en el que el Miembro tenía cobertura en un plan de Delta Dental.
  - (35) Ajuste oclusal limitado, está permitido una vez en un período de 60 meses.
  - (36) Limitaremos los pagos por dentaduras postizas a dentaduras parciales estándar o completas (aplica coseguros para el Miembro). Una dentadura postiza estándar significa un aparato removible para reemplazar los dientes naturales, permanentes ausentes, y está hecha de materiales aceptados por medios convencionales e incluye atención de rutina después de la entrega, incluyendo cualquier ajuste y rebasado durante los primeros seis (6) meses después de la colocación.
    - a) El rebasado de dentadura postiza está limitado a uno (1) por arco en un período de 24 meses e incluye rebase y ajustes durante seis (6) meses después de la colocación.
    - b) Las dentaduras postizas, dentaduras postizas parciales removibles y rebases incluyen ajustes por seis (6) meses después de la colocación. Después de los seis (6) meses iniciales de un ajuste o rellenos los ajustes están limitados a dos (2) por arco en un año calendario y el reajuste a uno (1) por arco en un período de seis (6) meses. Las dentaduras postizas inmediatas y las dentaduras postizas parciales removibles inmediatas incluyen ajustes durante tres (3) meses después de la instalación. Después de los tres (3) meses iniciales de un ajuste o rebase, los ajustes están limitados a dos (2) por arco en un año calendario y el rebase a uno (1) por arco en un período de seis (6) meses.
    - c) El acondicionamiento de tejido está limitado a dos (2) por arco en un período de 12 meses. Sin embargo, el acondicionamiento de tejido no está permitido como beneficio separado cuando se realiza el mismo día que el servicio de dentadura, relleno o rebase.
    - d) La recementación de dentaduras postizas parciales fijas limitada a uno de por vida.
  - (37) La frenulectomía solo se considera en casos de anquiloglosia (frenillo lingual) que interfiere con la alimentación o el habla, según lo diagnosticado y documentado por un

médico, o si hay una papila que penetra el frenillo e interfiere con el cierre de un diastema.

### *Exclusiones de los beneficios para adultos (mayores de 19 años)*

#### **No pagamos beneficios para:**

- (1) tratamiento por lesiones o enfermedades cubiertas por la compensación de trabajadores o las leyes de responsabilidad de empleadores; servicios recibidos sin costo por cualquier agencia federal, estatal o local, a menos que esta exclusión sea prohibida por la ley.
- (2) procedimientos o cirugía cosméticos por razones puramente cosméticas.
- (3) prótesis maxilofaciales.
- (4) restauraciones provisionales y/o temporales.
- (5) servicios por malformaciones congénitas (hereditarias) o del desarrollo (después del nacimiento), incluyendo, pero no limitadas a paladar hendido, malformaciones de la mandíbula inferior y superior, hipoplasia del esmalte (falta de desarrollo), fluorosis (un tipo de decoloración de los dientes) y anodoncia (ausencia congénita de dientes), excepto aquellos servicios proporcionados a recién nacidos por defectos congénitos diagnosticados o anomalías del nacimiento.
- (6) tratamiento para estabilizar los dientes, tratamiento para restaurar la estructura de los dientes pérdida por desgaste, erosión o abrasión o tratamiento para reconstruir o mantener superficies masticatorias debido a dientes mal alienados u oclusión. Los ejemplos incluyen, pero no están limitados a equilibrio, férulas periodontales, ajustes oclusales completos o protectores nocturnos/oclusales y abfracción.
- (7) cualquier procedimiento único proporcionado antes de la fecha en que el Miembro ganó la elegibilidad para recibir servicios bajo este plan.
- (8) medicamentos con receta, analgésicos, agentes antimicrobianos o procedimientos experimentales/de investigación.
- (9) cargos por anestesia, diferente a la anestesia general y sedación por IV administrada por el proveedor en relación con una cirugía bucal o con procedimientos quirúrgicos endodónticos y periodontales seleccionados.
- (10) injertos extraorales (injerto de tejidos externos a tejidos bucales).
- (11) implantes temporales.
- (12) incrustaciones/sobreincrustaciones basadas en resina indirectamente fabricadas.
- (13) cargos de cualquier hospital u otro centro quirúrgico o de tratamiento y cualquier tarifa adicional del proveedor por el tratamiento en cualquier centro.
- (14) tratamiento proporcionado por una persona diferente al proveedor o una persona que, por ley, trabaje bajo la supervisión directa del proveedor.
- (15) cargos incurridos por instrucciones de higiene bucal, programa del control de la placa, programas de control preventivo, incluyendo horas de cuidado en el hogar, instrucciones respecto a las dietas, duplicaciones de radiografías, pruebas de detección del cáncer,



- asesoramiento sobre el tabaco o citas no cumplidas no son procedimientos que se paguen por separado.
- (16) servicios administrativos de práctica dental incluyendo, pero no limitada a, preparación de reclamos, cualquier fase de odontología sin tratamiento, tales como la prestación de un ambiente antiséptico, esterilización de equipo o control de infecciones, o cualquier material auxiliar utilizado durante la prestación rutinaria de un tratamiento, como hisopos de algodón, gaza, baberos, tapabocas o técnicas de relajación como música.
  - (17) procedimientos que tengan un pronóstico cuestionable basado en la revisión de la documentación presentada de un consultor dental profesional.
  - (18) cualquier cargo impuesto (o al que se incurrió) por un gobierno, estado u otra entidad, en relación con cualquier tarifa por beneficios proporcionados bajo el Contrato, será responsabilidad del Miembro y no es un beneficio cubierto.
  - (19) Los deducibles, los montos por encima del máximo del plan y/o cualquier servicio no están cubiertos por el plan dental.
  - (20) servicios cubiertos por el plan dental, pero que exceden los límites de beneficios o no concuerdan con las políticas de procesamiento en vigor al momento en que se procesa el reclamo.
  - (21) la colocación inicial de cualquier aparato protésico o implantes, a menos que dicha colocación sea necesaria para reemplazar uno o más dientes naturales y permanentes extraídos mientras el Miembro estaba cubierto por el Contrato o estaba cubierto por cualquier plan de atención dental de Delta Dental. La extracción de una tercera muela (muela del juicio) no calificará según lo anterior. Cualquier prótesis dental o puente fijo debe incluir el reemplazo del diente o dientes extraídos.
  - (22) servicios de tratamiento de ortodoncia (tratamiento de maloclusión de dientes y/o mandíbula), incluyendo servicios de ortodoncia relacionados, como radiografías efalométricas, imágenes fotográficas orales/faciales y modelos diagnósticos, acceso quirúrgico de un diente no erupcionado, colocación de dispositivo para facilitar la erupción de un diente impactado y reposicionamiento quirúrgico de los dientes.
  - (23) servicios para cualquier alteración de las articulaciones temporomandibulares (mandibulares) (ATM) o músculos, nervios u otros tejidos asociados.
  - (24) implante endoóseo endodóntico.
  - (25) servicios o suministros para sellantes, flúor, mantenedores de espacios, apexificación y fibrotomía transseptal/fibrotomía supracrestal.
  - (26) citas perdidas y/o canceladas.
  - (27) las acciones realizadas para programar y asegurar el cumplimiento de las citas con los pacientes están incluidas en las operaciones del consultorio y no son un servicio pagado por separado.
  - (28) las tarifas por la coordinación de la atención se consideran inclusivas en el manejo general del paciente y no son un servicio pagado por separado.
  - (29) administración de casos dentales, entrevistas motivacionales y educación del paciente

para mejorar la alfabetización en salud bucal.

- (30) procedimiento diagnóstico no ionizante capaz de cuantificar, monitorear y registrar cambios en la estructura del esmalte, dentina y cemento.
- (31) extraoral – Imagen radiográfica de proyección 2D e imagen radiográfica dental posterior extraoral.
- (32) pruebas de diabetes.
- (33) corticotomía (procedimiento especializado de cirugía bucal asociado a la ortodoncia).
- (34) prueba de antígenos o anticuerpos.
- (35) consejería para el control y prevención de efectos adversos sobre la salud bucal, conductual y sistémica asociados con el consumo de sustancias de alto riesgo.

### *Descripción de los Servicios dentales para beneficios pediátricos (menores de 19 años)*

Pagaremos o de otro modo cancelaremos el nivel de beneficio de la Póliza que se muestra en el Anexo A para los Beneficios de salud esenciales cuando los proporcione un proveedor y cuando sea necesario y habitual según los estándares de práctica dental generalmente aceptados y para servicios de ortodoncia médicamente necesarios. El tratamiento de ortodoncia es un beneficio de este plan dental solo cuando es médicamente necesario, como lo demuestra una maloclusión discapacitante grave y cuando se obtiene una autorización previa. La maloclusión discapacitante grave no es una afección cosmética. Los dientes deben estar gravemente desalineados, lo que provoca problemas funcionales que comprometen la salud bucal y/o general. Los beneficios de ortodoncia médicamente necesaria se proporcionarán en pagos periódicos basados en la inscripción continua.

#### • **Servicios de diagnóstico y preventivos**

- (1) Diagnóstico: procedimientos para ayudar al proveedor a determinar el tratamiento dental requerido.
- (2) Preventivos: limpiezas, incluyendo raspado en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o grave - boca completa (el mantenimiento periodontal se considera un Beneficio básico para efectos de pago), aplicación tópica de soluciones de fluoruro, mantenedores de espacios.
- (3) Sellantes: materiales acrílicos, plásticos o compuestos aplicados tópicamente que se utilizan para sellar surcos y hoyos de desarrollo en molares permanentes con el fin de prevenir la caries.
- (4) Consultas con el especialista: opinión o consejo solicitado por un dentista general.

- **Servicios básicos**

- (1) Anestesia general o sedación intravenosa: Cuando son proporcionadas por un proveedor para cirugía bucal cubierta o procedimientos quirúrgicos endodónticos y periodontales seleccionados.
- (2) Limpiezas periodontales: Mantenimiento periodontal.
- (3) Paliativos: Tratamiento de emergencia para aliviar el dolor.
- (4) Restaurativos: Restauraciones compuestas a base de amalgama y resina (rellenos) y restauraciones prefabricadas para el tratamiento de lesiones por caries (destrucción visible de la estructura dura del diente resultante del proceso de caries).

- **Servicios mayores**

- (1) Coronas e Incrustaciones/Sobreincrustaciones: Tratamiento de lesiones por caries (deterioro visible de la estructura dura del diente) cuando los dientes no se pueden restaurar con amalgama o composites a base de resina.
- (2) Prostodoncia: Procedimientos para la construcción de puentes fijos, dentaduras postizas parciales o completas y reparación de puentes fijos; colocación y extracción quirúrgica de implantes; y para prótesis soportadas por implantes, incluida la reparación y recementación de implantes.
- (3) Cirugía bucal: Extracciones y otros determinados procedimientos quirúrgicos (incluyendo atención pre y posoperatoria).
- (4) Endodoncia: Tratamiento de enfermedades y lesiones de la pulpa dental.
- (5) Periodoncia: Tratamiento de las encías y de los huesos que sostienen los dientes.
- (6) Reparaciones de dentaduras postizas: Reparaciones de dentaduras postizas parciales o completas, incluyendo procedimientos de rebasado y reajuste.
- (7) Protectores nocturnos/protectores oclusales: Aparatos intraorales removibles destinados al tratamiento de hábitos bucales nocivos.

- **Nota sobre beneficios adicionales durante el embarazo**

Cuando un Miembro esté en embarazo, pagaremos por servicios adicionales para ayudar a mejorar la salud bucal del Miembro durante el embarazo. Los servicios adicionales cubiertos cada año calendario mientras el Miembro tenga cobertura bajo el Contrato incluyen un (1) examen bucal adicional y ya sea una (1) limpieza de rutina adicional; un (1) raspado y alisado radicular periodontal adicional por cuadrante; o un (1) procedimiento de mantenimiento periodontal adicional. El Miembro o su proveedor debe proporcionar una confirmación escrita el embarazo cuando presente el reclamo.

- **Servicios de teleodontología**

Los servicios de teleodontología son servicios dentales proporcionados por un dentista que actúe dentro del alcance de su licencia o por un profesional de la salud que actúe bajo la delegación y supervisión del dentista y dentro del alcance de su licencia o certificación

Los servicios de teleodontología utilizan las telecomunicaciones y la tecnología de la información para proporcionar los servicios a un Miembro en una ubicación física mientras que el dentista o profesional de la salud está ubicado en un lugar físico diferente.

Cubrimos los servicios de teleodontología de la misma manera que los servicios proporcionados en una visitas al consultorio.

### *Limitaciones para beneficios pediátricos (menores de 19 años)*

- (1) Los servicios que son más costosos que el tratamiento normalmente proporcionado bajo las prácticas dentales estándar aceptadas, se llaman “Servicios opcionales”. Los servicios opcionales también incluyen el uso de técnicas especializadas en lugar de procedimientos estándar.  
  
Si un Miembro recibe Servicios opcionales, se permitirá un beneficio alternativo, lo cual significa que basaremos los beneficios en el costo menor del servicio habitual o en la práctica estándar en lugar del costo más alto del Servicio opcional. El Miembro será responsable de la diferencia ente el costo más alto del Servicio opcional y el costo más bajo del servicio habitual o procedimiento estándar.
- (2) La reclamaciones serán procesadas según nuestras políticas estándar de procesamiento. Las políticas de procesamiento podrán revisarse periódicamente, por lo tanto, debemos utilizar las políticas de procesamiento que estén vigentes en el momento en que se procesa el reclamo. Podemos utilizar dentistas (consultores dentales) para revisar planes de tratamiento, materiales de diagnóstico y/o tratamientos prescritos para determinar las prácticas dentales generalmente aceptadas y determinar si el tratamiento tiene un pronóstico favorable.
- (3) Si un procedimiento dental primario incluye procedimientos componentes que se realizan al mismo tiempo que el procedimiento primario, los procedimientos componentes se consideran parte del procedimiento primario a los efectos de determinar el beneficio pagadero según este Contrato. Incluso si el proveedor factura por separado el procedimiento primario y cada uno de sus componentes, el beneficio total pagadero por todos los cargos relacionados se limitará al beneficio máximo pagadero por el procedimiento primario.
- (4) Limitaciones para exámenes y limpiezas:
  - a) Pagaremos los exámenes bucales (excepto los exámenes fuera del horario normal y los exámenes de observación) y las limpiezas de rutina, incluido el raspado en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o severa (o cualquier combinación de ellas) no más de una vez cada seis (6) meses. El mantenimiento periodontal está limitado a cuatro (4) veces en un período de 12 meses. Hasta cuatro (4) procedimientos de mantenimiento periodontal y hasta dos (2) limpiezas de rutina, incluido el raspado en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o severa (o cualquier combinación de las mismas) sin exceder los cuatro (4) procedimientos en un período de 12 meses. Consulte la nota sobre

beneficios adicionales durante el embarazo.

- b) Se permite un desbridamiento bucal completo una vez de manera vitalicia cuando el Miembro no tenga antecedentes de profilaxis, raspado y alisado radicular, cirugía periodontal o procedimientos de mantenimiento periodontal dentro de un período de tres años, y cuenta para la frecuencia de limpieza en el año proporcionado.
  - c) Tenga en cuenta que, el mantenimiento periodontal, los códigos de procedimiento que incluyen mantenimiento periodontal y desbridamiento completo de la boca están normalmente cubiertos como Beneficio básico y las limpiezas de rutina, incluyendo la descamación en presencia de inflamación gingival generalizada moderada o grave, están cubiertos normalmente como Beneficio de diagnóstico y prevención. El mantenimiento periodontal solo está cubierto cuando se realiza después de una terapia periodontal activa.
  - d) Se permite las evaluaciones del riesgo de caries una vez cada (12) meses.
  - e) No se permite un desbridamiento bucal completo cuando lo practique el mismo dentista/consultorio dental el mismo día que los procedimientos de evaluación.
- (5) La aplicación de medicamentos anticaries está limitada a dos veces por diente por año calendario.
- (6) Limitaciones para radiografías:
- a) Limitaremos el monto total reembolsable a la tarifa aceptada por el proveedor por una serie completa de radiografías intraorales cuando las tarifas en combinación de radiografías intraorales en una sola serie de tratamiento cumplan o excedan la tarifa aceptada por una serie completa de radiografías intraorales.
  - b) Cuando una radiografía panorámica se presenta con radiografías suplementarias, limitaremos el monto total reembolsable a la tarifa aceptada por el proveedor para una serie completa de radiografías intraorales.
  - c) Si una radiografía panorámica se toma junto a una serie completa de radiografías intraorales, consideramos que la radiografía panorámica está incluida dentro de la serie completa.
  - d) Una serie completa de radiografías intraorales y una radiografía panorámica están limitadas a una cada 60 meses.
  - e) La radiografías de aleta de mordida están limitadas a una vez cada seis (6) meses. Las radiografías de aleta de mordida de cualquier tipo no son facturables al Miembro ni a nosotros en los 12 meses siguientes a una serie bucal completa, salvo que lo justifiquen circunstancias especiales.
  - f) Los procedimientos de captura de imágenes no son servicios permitidos por separado.
- (7) La tarifa para pruebas de vitalidad pulpar están incluidas en la tarifa para cualquier tratamiento definitivo llevado a cabo en la misma fecha.
- (8) La aplicación tópica de soluciones de fluoruro está limitada a dos veces dentro de un período

de 12 meses.

- (9) Un mantenedor de espacios de zapata distal, fijo unilateral está limitado para niños menores de 8 y está limitado a una vez por cuadrante de por vida. Se puede permitir un mantenedor de espacios separado/adicional después de la extracción del mantenedor de espacios de zapata distal unilateral. La extracción de un protector fijo de espacio está considerada como incluida en la tarifa para el protector de espacio; sin embargo, se hará una excepción si la extracción la realiza un proveedor o consultorio diferente.
- (10) Los sellantes están limitados de la siguiente manera:
  - a) una vez cada 36 meses a las muelas permanentes si no tienen caries ni restauraciones en la superficie oclusal.
  - b) la reparación o reemplazo de un sellante en cualquier diente dentro de los veinticuatro 24 meses de su aplicación está incluido en la tarifa de la colocación original.
- (11) Las restauraciones preventivas de resina en un paciente con riesgo de caries de moderado a alto (diente permanente) se limitan a una vez por diente en 36 meses.
- (12) Las Consultas con especialistas cuentan para la frecuencia del examen bucal. Las pruebas de detección o evaluaciones para pacientes reportadas de manera individual cuando tiene cobertura están limitadas a solo una en un período de 12 meses y se incluyen, si se informa, con cualquier otro examen en la misma fecha del servicio y consultorio del proveedor.
- (13) No cubriremos el reemplazo de una amalgama o restauraciones de composite basadas en resina (rellenos) dentro de 24 meses de tratamiento si el servicio es proporcionado por el mismo proveedor o en el mismo consultorio. Las coronas prefabricadas están limitadas a una vez por Miembro por diente en cualquier período de 60 meses. El reemplazo de restauraciones dentro de 24 meses está incluido en la tarifa de la restauración original.
- (14) Las restauraciones protectoras (rellenos sedantes) están permitidas cuando el tratamiento definitivo no se realiza en la misma fecha de servicio. La tarifa para las restauraciones protectores está incluida en la tarifa para cualquier tratamiento definitivo llevado a cabo en la misma fecha.
- (15) Las coronas prefabricadas de acero inoxidable están permitidas en dientes de bebé dientes de leche y dientes permanentes hasta los 14 años de edad. El reemplazo de restauraciones dentro de 24 meses está incluido en la tarifa de la restauración original.
- (16) La pulpotomía terapéutica está limitada a dientes de bebé (dientes de leche) únicamente; se hace una asignación para un tratamiento paliativo de emergencia cuando se realiza en dientes permanentes.
- (17) La terapia pulpar (relleno reabsorbible) está limitada a una sola vez en la vida y a los dientes incisivos primarios para los Miembros hasta los seis (6) años de edad y para los molares y caninos primarios hasta los once (11) años de edad. La repetición del tratamiento de canales por el mismo proveedor o consultorio dentro de 24 meses se considera parte del procedimiento original.
- (18) La apexificación solo es un beneficio para dientes permanentes con el desarrollo incompleto de canales o para la reparación de una perforación.

- (19) La repetición de cirugía apical por el mismo proveedor o consultorio dentro de 24 meses está considerada como parte del procedimiento original.
- (20) Las tarifas para pernos adicionales en el mismo diente en la misma fecha se consideran un componente de la colocación del perno adicional.
- (21) El tratamiento paliativo se cubre por visita, no por diente y la tarifa para tratamiento paliativo proporcionado junto a cualquier procedimiento diferente a radiografías o procedimientos de diagnóstico seleccionados, se considera incluida en la tarifa del tratamiento definitivo.
- (22) Limitaciones para procedimiento periodontales:
- a) Los beneficios para raspado periodontal y alisado radicular en el mismo cuadrante están limitados a una vez por cada período de 24 meses. En ausencia de documentación de apoyo, no se beneficiarán más de dos cuadrantes de raspado y alisado radicular en una misma fecha de servicio. Consulte la nota sobre beneficios adicionales durante el embarazo.
  - b) La cirugía periodontal en el mismo cuadrante está limitada a una vez por cada período 36 meses e incluye cualquier reentrada quirúrgica o raspado y alisado radicular realizado en un plazo de 36 meses por el mismo dentista/consultorio dental.
  - c) Los servicios periodontales, incluyendo los procedimientos de injerto solo están cubiertos para el tratamiento de dientes naturales y no están cubiertos cuando se presentan junto a extracciones aumento de bordes o implantes.
  - d) No hay beneficios para injertos óseos junto con injertos de tejidos blandos en la misma área quirúrgica.
  - e) La cirugía periodontal está sujeta a un período de espera de 30 días después de raspado periodontal y alisado radicular en el mismo cuadrante.
  - f) Las limpiezas (de rutina y periodontales) y desbridamiento completo de la boca están sujetas a un período de espera de 30 días después de un raspado periodontal y alisado radicular si se hacen en el mismo consultorio.
  - g) Cuando los procedimientos de implantes son un beneficio cubierto, el raspado y desbridamiento en presencia de inflamación o mucositis de un solo implante, incluyendo la limpieza de las superficies del implante, sin entrada ni cierre de colgajo están cubiertos como un Beneficio básico y están limitados a una vez en un período de 24 meses.
- (23) La recolección y aplicación del producto concentrado de sangre autóloga están limitadas a una vez cada 36 meses.
- (24) Las coronas e incrustaciones/sobreincrustaciones están cubiertas no más de una vez en cualquier período de sesenta 60 meses, excepto cuando determinemos que la corona o incrustación/sobreincrustación existente no es satisfactoria y no puede serlo debido a que el diente involucrado ha experimentado pérdida considerable o cambios en la estructura del diente o los tejidos de soporte. Los servicios solo se permitirán en dientes que estén maduros desde el punto de vista del desarrollo.
- (25) El fortalecimiento del muñón, incluyendo cualquier perno, está cubierto no más de una vez

en cualquier período de sesenta (60) meses.

- (26) El perno y el muñón prefabricado, además de la corona, están cubiertos una vez por diente cada período de sesenta (60) meses.
- (27) La infiltración con resina en lesiones incipientes en superficie lisa está cubierta una vez en cualquier período de 36 meses.
- (28) Cuando se permita dentro de los seis (6) meses posteriores a una restauración, el beneficio para una corona, una incrustación/sobreincrustación parcial o un servicio de prótesis fija se reducirá por el beneficio pagado por la restauración.
- (29) Los aparatos de prostodoncia, implantes y/o prótesis soportada por implante (excepto por dentaduras postizas removibles soportadas por implantes o pilares) que fueron proporcionados bajo cualquier programa de Delta Dental serán reemplazados solo después de que hayan pasado 60 meses, excepto cuando determinemos que hay una pérdida considerable del diente remanente o un cambio en el tejido de soporte y que el punto fijo actual o dentadura postiza no pueda hacerse satisfactorio. El reemplazo de aparatos de prostodoncia y/o prótesis soportadas por implante que no hayan sido proporcionadas bajo un programa de Delta Dental se hará si determinamos que no es satisfactorio y no es posible hacerlo satisfactorio. Los servicios solo se permitirán en dientes que estén maduros desde el punto de vista del desarrollo. Las ayudas que facilitan el diagnóstico y tratamiento para implantes se consideran parte de, y están incluidas en las tarifas del tratamiento definitivo. El pago de Delta Dental para la extracción de implantes está limitado a una por cada implante, de por vida para el inscrito, ya sea que haya sido proporcionado por Delta Dental o cualquier otro plan dental.
- (30) El desbridamiento y/o tallado óseo de un defecto peri-implante o de los defectos que rodean a un implante único, e incluye limpieza de la superficie expuesta del implante, incluyendo la entrada y cierre del colgajo están permitidos una vez cada período de 60 meses.
- (31) Un implante es un procedimiento cubierto del plan solo si se determina al necesidad dental. Si se puede restaurar un arco con la prótesis o restauración estándar, no se proporcionarán beneficios por el implante individual o procedimientos de implantes. Solo la segunda fase de tratamiento (la fase protésica de colocación de la corona sobre implantes, puente o prótesis parcial) puede estar sujeta a la disposición de beneficios alternativos del plan.
- (32) Cuando un puente fijo posterior y una dentadura postiza parcial removible esté ubicada en el mismo arco en el mismo episodio de tratamiento, solo la dentadura postiza parcial será parte de un beneficio.
- (33) La recementación de coronas, incrustaciones/sobreincrustaciones o puentes está incluido en la tarifa por la corona, incrustaciones/sobreincrustaciones o puente si se realizó con el mismo proveedor o consultorio dentro de los seis meses de la colocación inicial.
- (34) La instalación inicial de un aparato protésico y/o implantes no es un beneficio a menos que el aparato protésico y/o implante, puente o dentadura postiza se hace necesario debido a la extracción de dientes naturales y permanentes que se produce durante un tiempo en el que el Miembro tenía cobertura en un plan de Delta Dental.
- (35) Limitaremos los pagos por dentaduras postizas a dentaduras parciales estándar o completas (aplica coseguros para el Miembro). Una dentadura postiza estándar significa un aparato



removible para reemplazar los dientes naturales, permanentes ausentes, y está hecha de materiales aceptados por medios convencionales e incluye atención de rutina después de la entrega, incluyendo cualquier ajuste y rebasado durante los primeros seis (6) meses después de la colocación.

- a) El rebasado de dentadura postiza está limitado a uno (1) por arco en un período de 36 meses e incluye rebase y ajustes durante seis (6) meses después de la colocación.
- b) Las dentaduras postizas, dentaduras postizas parciales removibles y rebases incluyen ajustes por seis (6) meses después de la colocación. Después de los seis (6) meses iniciales de un ajuste o rellenos los ajustes están limitados a dos (2) por arco en un año calendario y el reajuste a uno (1) por arco en un período de seis (6) meses. Las dentaduras postizas inmediatas y las dentaduras postizas parciales removibles inmediatas incluyen ajustes durante tres (3) meses después de la instalación. Después de los tres (3) meses iniciales de un ajuste o rebase, los ajustes están limitados a dos (2) por arco en un año calendario y el rebase a uno (1) por arco en un período de 36 meses.
- c) El acondicionamiento de tejido no está permitido como beneficio separado cuando se realiza el mismo día que el servicio de dentadura, relleno o rebase.

(36) Los protectores oclusales están cubiertos por informe para miembros mayores de 13 años cuando el propósito del protector oclusal es el tratamiento del bruxismo o diagnósticos diferentes a la disfunción de la articulación temporomandibular (ATM). Los protectores oclusales están limitados a uno (1) por período de 12 meses consecutivos. No cubriremos la reparación o reemplazo de ningún aparato para protectores nocturnos/protectores oclusales. El ajuste de un protector oclusal está permitido una vez cada 12 meses después de seis meses desde la colocación inicial.

(37) Limitaciones de los Servicios de ortodoncia:

- a) Los servicios están limitados a servicios de ortodoncia médicamente necesarios cuando sean proporcionados por un proveedor. El tratamiento de ortodoncia es un beneficio de este plan dental solo cuando es médicamente necesario, como lo demuestra una maloclusión discapacitante grave y cuando se obtiene una autorización previa.
- b) Los procedimientos de ortodoncia son un beneficio solo cuando los modelos de diagnóstico verifican un puntaje mínimo de 26 puntos en el índice de desviación labiolingual discapacitante (HLD, por sus siglas en inglés) o existe una de las afecciones de calificación automática a continuación.
- c) Las afecciones de calificación automática son:
  - i) Deformidad de paladar hendido. Si el paladar hendido no es visible en los modelos de diagnóstico, se debe presentar con la documentación escrita de un especialista acreditado con membrete profesional con la solicitud de autorización previa.
  - ii) Una sobremordida profunda en la que los incisivos inferiores destruyen el tejido blando del paladar,
  - iii) Una mordida cruzada de dientes anteriores individuales que causa la destrucción del tejido blando,

- iv) Desviación traumática grave.
- d) Debe presentar la siguiente documentación con la solicitud de autorización previa de servicios por parte del proveedor:
  - i) ADA 2006 o un formularios de reclamo más reciente con los códigos de servicio requeridos;
  - ii) Modelos de estudio diagnóstico (recortados) con registro de mordida; o equivalente de OrthoCad;
  - iii) Imagen radiográfica cefalométrica o imagen radiográfica panorámica;
  - iv) Hoja de puntaje de HLD completada y firmada por el Ortodoncista; y
  - v) Plan de tratamiento.
- e) Las asignaciones para procedimientos de tratamiento de ortodoncia integral (D8080, D8090) incluyen todos los aparatos, ajustes, inserción, extracción y estabilización posterior al tratamiento (retención). No se permiten cargos adicionales a los Miembros.
- f) El tratamiento integral de ortodoncia incluye el reemplazo, reparación y remoción de brackets, bandas y arcos de alambre por parte del proveedor original.
- g) Los procedimientos de ortodoncia son beneficios para casos de maloclusión discapacitante, paladar hendido y manejo del crecimiento facial médicamente necesarios para Miembros menores de 19 años y requieren autorización previa.
- h) Solo se considerarán aquellos casos con dentición permanente para maloclusión discapacitante médicamente necesaria, a menos que el Miembro sea mayor de 13 años y le queden dientes primarios. Los casos de paladar hendido y anomalías craneofaciales son un beneficio para denticiones primarias, mixtas y permanentes. Las anomalías craneofaciales se tratan mediante el control del crecimiento facial.
- i) Todos los procedimientos necesarios que puedan afectar el tratamiento de ortodoncia deberán completarse antes de considerar el tratamiento de ortodoncia.
- j) Cuando se proporcionan aparatos o procedimientos de ortodoncia especializados elegidos por consideraciones estéticas, haremos un ajuste para cubrir el costo de un tratamiento de ortodoncia estándar. El Miembro es responsable de la diferencia entre la asignación para el tratamiento de ortodoncia estándar y el cargo del dentista por el aparato o procedimiento de ortodoncia especializado.
- k) La reparación y el reemplazo de un aparato de ortodoncia insertado bajo este plan dental que haya sido dañado, perdido, robado o extraviado no es un servicio cubierto.
- l) La ortodoncia, incluidas las evaluaciones bucales y todos los tratamientos, deben ser realizados por un dentista autorizado o su personal supervisado, actuando dentro del alcance de la ley aplicable. El dentista registrado debe realizar una evaluación clínica en persona del paciente (o el equivalente de telesalud cuando la ley aplicable lo requiera para ser reembolsado como alternativa a una evaluación clínica en persona) para establecer la necesidad de ortodoncia y tener información de diagnóstico adecuada, incluidas imágenes radiográficas apropiadas, para desarrollar un plan de tratamiento adecuado. La ortodoncia autoadministrada (o cualquier tipo de “hágalo

usted mismo”) no está cubierta.

- m) La extracción de aparatos de ortodoncia fijos por motivos distintos a la finalización del tratamiento no es un beneficio cubierto.

### *Exclusiones para Beneficios pediátricos (menores de 19 años)*

#### **No pagamos beneficios para:**

- (1) servicios que no son Beneficios de salud esenciales.
- (2) tratamiento por lesiones o enfermedades cubiertas por la compensación de trabajadores o las leyes de responsabilidad de empleadores; servicios recibidos sin costo por cualquier agencia federal, estatal o local, a menos que esta exclusión sea prohibida por la ley.
- (3) procedimientos o cirugía cosméticos por razones puramente cosméticas.
- (4) prótesis maxilofaciales.
- (5) restauraciones provisionales y/o temporales (excepto una dentadura postiza parcial temporal removible para reemplazar dientes anteriores permanentes extraídos durante períodos de curación para niños de 16 años y menores). Las restauraciones provisionales y/o temporales no son procedimientos que se pagan por separado y están incluidas en la tarifa por el servicio completado.
- (6) servicios por malformaciones congénitas (hereditarias) o del desarrollo (después del nacimiento), incluyendo, pero no limitadas a paladar hendido, malformaciones de la mandíbula inferior y superior, hipoplasia del esmalte (falta de desarrollo), fluorosis (un tipo de decoloración de los dientes) y anodoncia (ausencia congénita de dientes), excepto aquellos servicios proporcionados a recién por defectos congénitos diagnosticados o anomalías del nacimiento.
- (7) tratamiento para estabilizar los dientes, tratamiento para restaurar la estructura de los dientes pérdida por desgaste, erosión o abrasión o tratamiento para reconstruir o mantener superficies masticatorias debido a dientes mal alienados u oclusión. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: equilibración, ferulización periodontal o ajustes oclusales completos.
- (8) cualquier procedimiento único proporcionado antes de la fecha en que el Miembro ganó la elegibilidad para recibir servicios bajo este plan.
- (9) medicamentos con receta, analgésicos, agentes antimicrobianos o procedimientos experimentales/de investigación.
- (10) cargos por anestesia, diferente a la anestesia general y sedación por IV administrada por el proveedor en relación con una cirugía bucal o con procedimientos quirúrgicos endodónticos y periodontales seleccionados. La anestesia local y la anestesia regional o del bloque trigémino no son procedimientos que se paguen por separado.
- (11) injertos extraorales (injerto de tejidos externos a tejidos bucales).
- (12) coronas procesadas en laboratorio para dientes que no están maduros desde el punto de vista del desarrollo.
- (13) implante endoóseo endodóntico.
- (14) incrustaciones/sobreincrustaciones basadas en resina indirectamente fabricadas.

- (15) cargos de cualquier hospital u otro centro quirúrgico o de tratamiento y cualquier tarifa adicional del proveedor por el tratamiento en cualquier centro.
- (16) tratamiento proporcionado por una persona diferente al proveedor o una persona que, por ley, trabaje bajo la supervisión directa del proveedor.
- (17) cargos incurridos por instrucciones de higiene bucal, programa del control de la placa, programas de control preventivo, incluyendo horas de cuidado en el hogar, instrucciones respecto a las dietas, duplicaciones de radiografías, pruebas de detección del cáncer, asesoramiento sobre el tabaco o citas no cumplidas no son procedimientos que se paguen por separado.
- (18) servicios administrativos de práctica dental incluyendo, pero no limitada a, preparación de reclamos, cualquier fase de odontología sin tratamiento, tales como la prestación de un ambiente antiséptico, esterilización de equipo o control de infecciones, o cualquier material auxiliar utilizado durante la prestación rutinaria de un tratamiento, como hisopos de algodón, gaza, baberos, tapabocas o técnicas de relajación como música.
- (19) procedimientos que tengan un pronóstico cuestionable basado en la revisión de la documentación presentada de un consultor dental profesional.
- (20) cualquier cargo impuesto (o al que se incurrió) por un gobierno, estado u otra entidad, en relación con cualquier tarifa por beneficios proporcionados bajo el Contrato, será responsabilidad del Miembro y no es un beneficio cubierto.
- (21) Los deducibles y/o cualquier servicio no están cubiertos por el plan dental.
- (22) servicios cubiertos por el plan dental, pero que exceden los límites de beneficios o no concuerdan con las políticas de procesamiento en vigor al momento en que se procesa el reclamo.
- (23) la colocación inicial de cualquier aparato protésico o implante, a menos que dicha colocación sea necesaria para reemplazar uno o más dientes naturales y permanentes extraídos mientras el Miembro estaba cubierto por el Contrato o estaba cubierto por cualquier plan de atención dental de Delta Dental. La extracción de una tercera muela (muela del juicio) no calificará según lo anterior. Cualquier prótesis dental o puente fijo debe incluir el reemplazo del diente o dientes extraídos.
- (24) servicios para cualquier alteración de las articulaciones temporomandibulares (mandibulares) (ATM) o músculos, nervios u otros tejidos asociados.
- (25) servicios para tratamiento de ortodoncia (tratamiento de maloclusión de dientes y/o mandíbulas) excepto ortodoncia médicamente necesaria, siempre y cuando se obtenga una autorización previa.
- (26) citas perdidas y/o canceladas.
- (27) las acciones realizadas para programar y asegurar el cumplimiento de las citas con los pacientes están incluidas en las operaciones del consultorio y no son un servicio pagado por separado.
- (28) la tarifas por la coordinación de la atención se consideran inclusivas en el manejo general del paciente y no son un servicio pagado por separado.

- (29) administración de casos dentales, entrevistas motivacionales y educación del paciente para mejorar la alfabetización en salud bucal.
- (30) procedimiento diagnóstico no ionizante capaz de cuantificar, monitorear y registrar cambios en la estructura del esmalte, dentina y cemento.
- (31) extraoral – Imagen radiográfica de proyección 2D e imagen radiográfica dental posterior extraoral.
- (32) pruebas de diabetes.
- (33) corticotomía (procedimiento especializado de cirugía bucal asociado a la ortodoncia).
- (34) prueba de antígenos o anticuerpos.
- (35) consejería para el control y prevención de efectos adversos sobre la salud bucal, conductual y sistémica asociados con el consumo de sustancias de alto riesgo.

### **Servicios para Diabetes**

Cuando se usen para tratar la diabetes dependiente de insulina, la diabetes no dependiente de insulina o niveles elevados de glucosa en la sangre inducidos por el embarazo u otra afección médica asociada a niveles o altos de glucosa, el Plan cubrirá los siguientes servicios y suministros médicamente necesarios:

- Monitores de glucosa en la sangre, incluidos los utilizados por personas legalmente ciegas, y tiras reactivas;
- Kits de emergencia de Glucagón;
- Insulina, análogos de insulina, bombas de insulina y accesorios relacionados;
- Agentes bucales con y sin receta médica para controlar los niveles de azúcar en la sangre;
- Dispositivos de ayuda para inyectar, incluidos los que se adaptan para satisfacer las necesidades de las personas legalmente ciegas;
- Lancetas y dispositivos para lancetas;

Dispositivos podiátricos para prevenir complicaciones en los pies asociadas con la diabetes, que incluyen zapatos terapéuticos moldeados o calzado profundo, ortopédicos funcionales, plantillas a la medida, reemplazos de plantillas, dispositivos preventivos y modificación de calzado para prevención y tratamiento;

- Consultas con el médico y seguimiento después del diagnóstico
- Capacitación para el autocontrol, incluida la terapia nutricional médica relacionada con el manejo de la diabetes;
- Consultas médicamente necesarias a partir del diagnóstico de la diabetes; consultas después del diagnóstico de un médico que representen un cambio significativo en el paciente; y consultas para la reeducación;
- Jeringas; y
- Tiras de prueba de cetonas y de orina de lectura visual.

Llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 si tiene dudas sobre estos requisitos.

El Plan evaluará si es necesario hacer cambios al *Formulario* o al Contrato cuando haya equipo nuevo o mejorado autorizado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA). Este puede incluir aparatos nuevos o mejorados, medicamentos con receta, insulina o suministros para

personas diabéticas. El gasto compartido por insulina que se encuentra en el *Formulario* no puede sobrepasar los \$25 por receta para un suministro de treinta (30) días. Los resurtidos de insulina y los equipos relacionados con la insulina de emergencia están cubiertos de la misma manera que aquellos que no son de emergencia. Contacte al Plan o ingrese a nuestro sitio web en [www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org) para obtener información actualizada.

### **Servicios de diagnóstico**

Los exámenes de laboratorio, las radiografías y otras pruebas de diagnóstico son servicios cubiertos cuando sean médicamente necesarios y proporcionados de acuerdo con la orden de su proveedor, que incluyen, pero no se limitan a:

- Pruebas en sangre;
- Análisis de orina;
- Pruebas patológicas;
- Radiografías, ultrasonidos y otros estudios imagenológicos;
- Electrocardiogramas (EKG, por sus siglas en inglés), electroencefalogramas (EEG, por sus siglas en inglés), y otros procedimientos electrónicos de diagnóstico;
- Tomografías computarizadas (CT, por sus siglas en inglés), resonancias magnéticas (MRI, por sus siglas en inglés); y colonoscopías por TC (colonoscopías virtuales);
- Prueba de biomarcadores.

Algunos Servicios de diagnóstico requieren autorización previa. Consulte la sección de Autorización previa para obtener más información. Proporcionaremos cobertura para estos servicios de diagnóstico de una manera que limite las interrupciones en la atención, incluyendo la limitación del número de biopsias y muestras de bioespecímenes.

### **Equipo médico duradero, aparatos ortopédicos, dispositivos prostéticos, reparación y reemplazo de equipo médico duradero, dispositivos prostéticos y ortopédicos y audífonos**

**Equipo médico duradero**  
El equipo médico duradero (DME, por sus siglas en inglés) es un servicio cubierto cuando es médicamente necesario y tiene una autorización previa del Plan, cuando sea apropiado. El equipo debe ser necesario para el caso o estado de salud de una persona.

La cobertura incluye la renta o compra de DME a nuestra discreción. Algunos ejemplos de DME incluyen, pero no se limitan a:

- Muletas;
- Camas hospitalarias;
- Equipo de oxígeno;
- Sillas de ruedas; y
- Caminadores.

Además de ser médicamente necesarios y de tener una autorización previa del Plan, el Equipo médico duradero debe cumplir con los siguientes criterios:

- Poder soportar el uso repetitivo;
- Que otra persona lo pueda volver a usar;
- Ser utilizado con propósitos médicos; y

- Generalmente, que el equipo no sea útil para las personas que no estén enfermas ni lesionadas.

Existen algunas exclusiones y limitaciones a la cobertura del DME:

- La cobertura del DME es solamente para equipo médicamente apropiado y no incluye características especiales, mejoras ni accesorios para el equipo a menos que sea médicamente necesario.
- El Plan cubrirá la renta o compra del DME que sea médicamente necesario, incluidos su reparación y ajuste. No cubriremos reparaciones que sobrepasen el precio de compra.
- Las reparaciones o reemplazo de DME, está cubierto si es médicamente necesario, a nuestra discreción, o como consecuencia de un cambio en la afección médica o física del Miembro. Es posible que se cubra la reparación del DME o de los dispositivos prostéticos u ortopédicos que anteriormente fueron propiedad de un Miembro y que no le fueron suministrados por el Plan, salvo como se define bajo tratamiento y suministros para la diabetes. La cobertura de estas reparaciones será a nuestra discreción.
- El Plan cumple con las directrices que establece Medicare en lo relacionado al tiempo de vida del DME. Se espera que el equipo dure al menos cinco (5) años;
- No se cubre el reemplazo por pérdida, robo, mal uso, abuso o destrucción. El Plan tampoco cubrirá el reemplazo en casos donde el paciente venda o regale el equipo de forma inapropiada;
- El Plan no cubre el reemplazo de DME solo por el vencimiento de la garantía, o porque haya disponibilidad de equipo nuevo o mejorado. El Plan no cubre DME duplicado o adicional para comodidad, conveniencia o motivo de viaje del miembro.

### **Aparatos ortopédicos**

Los Aparatos ortopédicos están cubiertos cuando son médicamente necesarios. Los Aparatos ortopédicos incluyen soportes y otros dispositivos externos utilizados para corregir una función corporal, incluida una deformidad de pie equinovaro. Servicios profesionales relacionados con la adaptación y el uso de aquellos dispositivos igualarán la cobertura prevista por las leyes federales para el seguro de enfermedad de ancianos y discapacitados. Los aparatos ortopédicos están sujetos a las siguientes limitaciones:

- Las plantillas o zapatos ortopédicos no están cubiertos, salvo para Miembros con neuropatía diabética u otra neuropatía relevante. Las órtesis de rodilla, tobillo y pie fabricada a la medida (KAFO, por sus siglas en inglés) y las órtesis de tobillo y pie (AFO, por sus siglas en inglés) están cubiertas para Miembros de acuerdo con las regulaciones reconocidas internacionalmente.

### **Prótesis**

Las prótesis internas y/o aparatos médicos están cubiertos cuando son ordenados por un médico y tienen una autorización previa de nosotros, cuando sea apropiado.

Una prótesis externa (EPA, por sus siglas en inglés) está cubierta con Autorización previa y cuando es apropiada y médicamente necesaria para el caso o estado de salud de una persona. Los dispositivos prostéticos externos son substitutos artificiales que se colocan, o se unen a la parte externa del cuerpo; son usados para reemplazar partes faltantes (como una pierna, un brazo o una mano); o se necesitan para aliviar o corregir una enfermedad, lesión o defecto congénito.

Cubriremos prótesis externas que sean necesarias para realizar las actividades cotidianas de la vida diaria. Los soportes se consideran un EPA. (Esto no incluye aparatos de ortodoncia).

Existen algunas exclusiones y limitaciones que se aplican a la cobertura de EPA:

- El Plan cubre EPA para personas ambulantes de nivel K1 al K3. Los EPA para personas ambulantes de nivel 0 o 4 no están cubiertas.
- Si es necesario, este Plan cubrirá el reemplazo de los EPA, a causa del crecimiento normal del cuerpo o por cambios debido a una enfermedad o lesión.
- Cumplimos con las directrices de Medicare para determinar el tiempo de vida de un EPA.
- El Plan cubre EPA prefabricados salvo que existan documentos que respalden que es médicamente necesaria una prótesis hecha a la medida. Esto incluye mejoras o accesorios que no sean para fines terapéuticos.
- No están cubiertos los EPA que tengan como fin poder participar en actividades de recreación o esparcimiento.
- No están cubiertos los EPA que tengan como fin poder practicar algún deporte.
- La reparación o reemplazo de EPA están cubiertos si son médicamente necesarios, según se establece en el Plan.
- No está cubierta la reparación o el reemplazo de los EPA que se perdieron, fueron robados o destruidos.
- El Plan no cubre duplicados ni EPA adicionales para su comodidad o conveniencia.
- Servicios profesionales relacionados con la adaptación y el uso de aquellos dispositivos que igualan la cobertura prevista por las leyes federales para el seguro de enfermedad de ancianos y discapacitados.

### **Dispositivos médicos implantados**

El Plan cubre implantes médicos cuando sean médicamente necesarios y sean ordenados por un proveedor participante. Estos dispositivos incluyen, entre otros, marcapasos, articulaciones artificiales de cadera, implantes cocleares y stents. La cobertura consiste en dispositivos y apoyos internos temporales para partes del cuerpo deficientes. También cubriremos el costo de reparaciones o mantenimiento de los dispositivos cubiertos. Los servicios requieren autorización previa; consulte la sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Audífonos**

El Plan cubre audífonos y ciertos servicios relacionados. Estos servicios incluyen cargos por ajuste y despacho, moldes para el oído, si se consideran necesarios, para mantener el ajuste óptimo de los audífonos; cualquier tratamiento relacionado con los audífonos, incluida la cobertura de habilitación y rehabilitación si es necesario para fines educativos. Los audífonos son equipo médico duradero que tienen un diseño y sistema de circuitos para optimizar la audición y las habilidades auditivas. Los servicios los debe prestar un audiólogo, un distribuidor de audífonos o un médico. Este beneficio está limitado a un audífono en cada oído, cada tres (3) años, hasta un máximo de \$2000 por dispositivo. Si su audífono excede el máximo de \$2,000 por dispositivo, no denegaremos su reclamo, usted solo pagará la diferencia de costo.

Los implantes cocleares médicamente o audiológicamente necesarios para cada oído con reemplazo interno están cubiertos por este Plan para personas de dieciocho (18) años o menores. Los servicios incluyen cargos por ajuste y despacho, tratamiento de habilitación y rehabilitación,



un procesador del habla externo y un controlador con los componentes necesarios y su reemplazo cada tres años.

### **Trastorno por errores congénitos del metabolismo (IEM, por sus siglas en inglés)**

Un error congénito del metabolismo es un trastorno poco común y hereditario que causa problemas en el metabolismo. Se presenta al nacer y puede causar la muerte si no se trata. La mayoría de las personas con trastornos metabólicos heredados tienen un gen defectuoso que provoca una deficiencia enzimática. Existe una variedad de trastornos metabólicos, pero cada uno de ellos suele ser poco frecuente en la población general.

Los servicios cubiertos para los Errores congénitos del metabolismo incluyen los tratamientos que implican el metabolismo de aminoácidos, carbohidratos y grasas para los cuales existan métodos médicamente estándar de diagnóstico, tratamiento y monitoreo. Entre dichos tratamientos podemos mencionar dietas especiales que eliminan o reemplazan ciertos nutrientes, tomar reemplazos enzimáticos u otros suplementos para apoyar el metabolismo, tratar la sangre para eliminar productos tóxicos del metabolismo, servicios clínicos, análisis bioquímicos, suministros médicos, medicamentos con receta y lentes correctivos para afecciones médicas relacionadas con Errores congénitos del metabolismo. Un Error congénito del metabolismo no es solo una alergia o intolerancia a ciertos alimentos, como la intolerancia a la lactosa o la sensibilidad al gluten. Los servicios cubiertos bajo esta sección deben ser prestados por proveedores con experiencia específica en el manejo de pacientes diagnosticados con Errores congénitos del metabolismo que puedan diagnosticar, monitorear y controlar los trastornos mediante evaluación nutricional y médica.

### **Alimentos médicos especiales para errores congénitos del metabolismo**

El Plan cubrirá Alimentos médicos especiales, como fórmulas elementales a base de aminoácidos, independientemente del método de administración de la fórmula, para tratar Errores congénitos del metabolismo. Los alimentos médicos especiales incluyen sustancias nutritivas que:

- Están diseñadas para el manejo médico y nutricional de un paciente con capacidad limitada para metabolizar alimentos comunes;
- Están elaboradas o formuladas específicamente para que se diferencien en uno o más nutrientes que están presentes en los alimentos naturales;
- Están formuladas para que se consuman o administren internamente; y
- Son esenciales para un óptimo crecimiento, salud y homeostasis metabólica.

La cobertura está sujeta a los deducibles, coseguros y copagos aplicables para los productos alimenticios bajos en proteínas para el tratamiento de enfermedades metabólicas hereditarias, si dichos productos son médicamente necesarios y, si corresponde, se obtienen de una fuente aprobada por el emisor del seguro médico, siempre y cuando la cobertura no sea denegada si el emisor del seguro médico no aprueba una fuente.

Los alimentos médicos especiales se deben obtener de un proveedor o distribuidor participante del Plan y un médico debe recetarlos para el tratamiento de un Error congénito del metabolismo. Cubrimos las fórmulas necesarias para tratar la fenilcetonuria o una enfermedad hereditaria al igual que cubrimos los medicamentos que están disponibles solo por orden del médico.

### **Servicios de habilitación**

Los servicios de habilitación ayudan a una persona a mantener, aprender o mejorar las habilidades y las funciones necesarias para la vida diaria. Estas funciones pueden incluir comer y bañarse. El Plan cubre servicios de habilitación tales como la fisioterapia y la terapia ocupacional, patología del habla y lenguaje y otros servicios para las personas con discapacidades.

### **Servicios de atención médica en el hogar**

Los servicios de atención médica en el hogar que son médicamente necesarios se cubren bajo ciertas condiciones. Los Servicios de salud en el hogar deben ser proporcionados si el médico tratante certifica que será necesaria una hospitalización o confinamiento en un centro especializado, si el plan de tratamiento para la atención en el hogar no es proporcionado. Todos los Servicios de atención médica en el hogar los debe proporcionar un proveedor calificado y autorizado. La cobertura es limitada en virtud de este Plan. Hay un límite de sesenta (60) visitas de atención médica en el hogar por Miembro durante el año calendario. Revise su *Programa de beneficios* para obtener detalles.

Los servicios de atención médica en el hogar pueden incluir:

- Visitas de enfermeros profesionales, que incluye, pero no se limita a enfermeras registradas, enfermeras profesionales autorizadas y otros profesionales de la atención médica participantes, como fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y respiratorios, patólogos del habla, asistentes de la atención médica en el hogar, trabajadores sociales y dietistas;
- La administración o el uso de suministros médicos consumibles y DME por parte de personal profesional durante una visita de atención médica en el hogar autorizada;
- Terapia de infusión en el hogar;
- Medicamentos cubiertos y medicamentos recetados por un proveedor participante durante el tiempo que duren los servicios de atención médica en el hogar; y
- Enfermería privada para servicios de atención extendida.

El plan cubrirá la terapia física, ocupacional, respiratoria y del habla provista en el hogar, Estos están limitados a los servicios prestados en la orden por escrito de un proveedor siempre que la orden se renueve al menos cada sesenta (60) días.

### **Servicios para pacientes hospitalizados**

El Plan cubre los servicios para pacientes hospitalizados cuando son médicamente necesarios. Los servicios incluyen el tratamiento y la evaluación de las Afecciones médicas para las cuales la atención médica para pacientes ambulatorios no sería apropiada.

Los servicios para pacientes hospitalizados incluyen:

- Habitación semiprivada y alimentación;
- Uso de servicios de la Unidad de cuidados intensivos;
- Medicamentos, productos biológicos, líquidos y quimioterapia;
- Comidas;
- Suplementos dietéticos y nutricionales especiales que son médicamente necesarios;
- Vendajes y yesos;

- Atención de enfermería general y enfermería para servicios especializados médicamente necesarios;
- El uso de la sala de operaciones e instalaciones relacionadas;
- Sangre completa y sangre, incluido el costo de la sangre, el plasma sanguíneo y los expansores de plasma sanguíneo que no son reemplazados por o para el Miembro;
- Administración de sangre completa y plasma sanguíneo;
- Radiografías, pruebas de laboratorio y otros servicios de diagnóstico;
- Servicios de anestesia y oxígeno;
- Terapia por inhalación (terapia respiratoria);
- Enfermería privada cuando sea médicamente necesaria;
- Terapia de radiación; y
- Otros servicios prestados en un hospital de cuidados intensivos.

Los servicios para pacientes hospitalizados requieren autorización previa, consulte la sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Cuidados intensivos a largo plazo para pacientes hospitalizados**

El Plan cubre hospitalizaciones para Cuidados intensivos a largo plazo (LTAC, por sus siglas en inglés) cuando sea médicamente necesario. Los hospitales LTAC brindan atención a los Miembros que requieren atención a largo plazo para pacientes hospitalizados debido a afecciones complejas que no se pueden tratar en un centro con un menor nivel de atención. LTAC puede incluir atención pulmonar, atención avanzada de heridas y servicios de atención crítica.

Los servicios que el Plan cubre incluyen:

- Exámenes de laboratorio;
- Terapia respiratoria;
- Tres o más antibióticos por vía intravenosa (IV), otros medicamentos por vía intravenosa, nutrición parenteral total (TPN, por sus siglas en inglés) y líquidos por vía intravenosa;
- Manejo del dolor;
- Rehabilitación limitada, que incluye fisioterapia, terapia ocupacional, cognitiva y del habla;
- Chequeos frecuentes de los signos vitales, signos neurológicos o vasculares,
- Monitoreo cardíaco;
- Monitoreo de medicamentos;
- Control nutricional;
- Manejo de líquidos, ingesta y eliminación, y registro del peso diario; y
- Educación para el paciente, la familia y/o los encargados del cuidado del paciente.

Los servicios de Cuidados intensivos a largo plazo para pacientes hospitalizados requieren autorización previa; consulte la sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Servicios médicos para pacientes hospitalizados**

El Plan cubre los servicios para pacientes hospitalizados prestados por parte de médicos u otros profesionales de la salud. Estos servicios deben ser médicamente necesarios. Los servicios médicos para pacientes hospitalizados incluyen servicios que hayan sido realizados, recetados o

supervisados por médicos u otros profesionales de la salud, que incluyen:

- Diagnóstico;
- Terapéuticos;
- Médicos;
- Quirúrgicos;
- Preventivos;
- Remisión; y
- Servicios de atención médica de asesoramiento.

### **Servicios de rehabilitación para pacientes hospitalizados**

El Plan cubre los servicios para pacientes hospitalizados en un Centro de rehabilitación aguda. Estos servicios deben ser médicamente necesarios. Estos servicios también son servicios cubiertos para niños con retrasos en el desarrollo e incluyen evaluaciones y servicios de terapia ocupacional; evaluaciones y servicios de fisioterapia; evaluaciones y servicios de terapia del habla; y evaluaciones alimentarias o nutricionales.

Un proveedor autorizado y calificado debe prestar los servicios, los cuales incluyen lo siguiente:

- Habitación semiprivada y alimentación;
- Servicios médicos;
- Servicios de enfermería especializada;
- Servicios de terapia especializada, (fisioterapia, terapia ocupacional, y del habla (PT/OT/ST, por sus siglas en inglés));
- Servicios de equipo multidisciplinario (servicios de dietista y trabajadores sociales médicos (MSW, por sus siglas en inglés));
- Medicamentos, productos biológicos, líquidos;
- Comidas, incluida la dieta médicamente necesaria y los suplementos nutricionales;
- Radiografías, pruebas de laboratorios y otros servicios de diagnóstico; y
- Terapia de oxígeno y terapia por inhalación (servicios de terapia respiratoria).

Los Servicios de rehabilitación para pacientes hospitalizados requieren Autorización previa, consulte la sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Terapia de oxigenación hiperbárica**

La Terapia de oxigenación hiperbárica es un beneficio cubierto solo si la terapia se propone para una afección médica reconocida como una de las indicaciones aceptadas dentro de las definiciones del Comité de Terapia de Oxigenación Hiperbárica (Hyperbaric Oxygen Therapy Committee) de la Sociedad Médica Subacuática e Hiperbárica (UHMS, por sus siglas en inglés). La Terapia de oxigenación hiperbárica se excluye para cualquier otra afección médica. La terapia de oxigenación hiperbárica requiere autorización previa y para que los servicios puedan ser cubiertos, los mismos deben ser prestados por un proveedor participante.

### **Servicios de salud mental, tratamiento de salud conductual, alcoholismo y abuso de sustancias**

Proporcionamos beneficios y cobertura para enfermedades mentales y trastornos por consumo de sustancias en los mismos términos y condiciones aplicables a los beneficios y coberturas médicas y quirúrgicas del plan. La cobertura no puede imponer limitaciones de tratamiento cuantitativas o

no cuantitativas a los beneficios por una enfermedad mental o un trastorno por consumo de sustancias que sean más restrictivas que las limitaciones de tratamiento cuantitativas o no cuantitativas impuestas a la cobertura de los beneficios por gastos médicos o quirúrgicos.

#### *Servicios por abuso de alcohol y de sustancias*

Este Plan cubrirá el diagnóstico y el tratamiento del abuso de sustancias, que incluye los trastornos por abuso de alcohol y drogas, en un entorno de pacientes hospitalizados y ambulatorios.

Los servicios para pacientes hospitalizados incluyen la hospitalización para la desintoxicación por abuso de alcohol y drogas y hospitalización parcial. La rehabilitación no incluye un centro de tratamiento residencial u otro centro que use un modelo social para brindar servicios de rehabilitación. Los servicios para pacientes hospitalizados requieren autorización previa y todos los servicios deben ser proporcionados por un proveedor autorizado y calificado.

Los servicios para pacientes ambulatorios incluyen la evaluación; desintoxicación para pacientes ambulatorios; terapia y consejería individual, familiar o de pareja; programa intensivo para pacientes ambulatorios (IOP, por sus siglas en inglés); terapia grupal; así como el manejo de medicamentos por un proveedor autorizado y calificado.

#### *Tratamiento de salud conductual*

Este Plan cubrirá el diagnóstico y tratamiento de trastornos conductuales o trastornos por enfermedad mental en un entorno de pacientes hospitalizados y ambulatorios.

Los servicios para pacientes hospitalizados incluyen hospitalización, y terapia electroconvulsiva (ECT, por sus siglas en inglés). Los servicios para pacientes hospitalizados y de ECT requieren autorización previa y todos los servicios los debe prestar un proveedor autorizado y calificado. La estadía continua debe cumplir con los criterios de necesidad médica y cualquier requisito de las leyes estatales vigentes.

Los servicios para pacientes ambulatorios incluyen evaluación, terapia y consejería individual, grupal, familiar o de pareja, programa intensivo para pacientes ambulatorios (IOP, por sus siglas en inglés), terapia electroconvulsiva (ECT, por sus siglas en inglés) y manejo de medicamentos. Todos los servicios de atención médica en el hogar los debe proporcionar un proveedor calificado y autorizado.

#### **Suplementos y apoyo nutricional**

Este Plan cubrirá los siguientes suplementos nutricionales que han sido recetados por un proveedor autorizado y calificado:

- Suplementos nutricionales para la atención prenatal de una Miembro embarazada;
- Suplementos nutricionales cuando sean médicamente necesarios para reemplazar una deficiencia específica documentada;
- Suplementos nutricionales cuando sean médicamente necesarios y su administración sea por inyección en el consultorio de un proveedor;
- Fórmulas o productos enterales, como soporte nutricional, cuando se administran mediante alimentación por sonda enteral;

- Nutrición parenteral total (TPN, por sus siglas en inglés) a través de catéteres intravenosos que se introducen en las venas centrales o periféricas; y
- Alimentos médicos especiales que se incluyen en la sección de Beneficios de IEM de este Contrato.

Algunos suplementos y apoyo nutricional requieren autorización previa; consulte la sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Evaluación nutricional**

El Plan cubre evaluaciones y asesoramiento nutricional para el manejo médico de una enfermedad documentada. Esto incluye la cobertura por obesidad. Estos servicios deben obtenerse de un proveedor autorizado y calificado o de un dietista registrado. Consulte la sección de exclusiones de este Contrato para obtener más información.

### **Medicamentos orales contra el cáncer**

El Plan cubre un medicamento oral contra el cáncer que se usa para matar o retrasar el crecimiento de células cancerosas bajo los mismos términos de cobertura que los medicamentos contra el cáncer administrados por vía intravenosa o inyectados que corresponden a los servicios cubiertos. Se requiere autorización previa.

### **Servicios médicos ambulatorios**

El Plan cubre hospitalización y/o procedimientos quirúrgicos para pacientes ambulatorios. Estos servicios deben ser médicamente necesarios y recetados por su proveedor de atención primaria o un profesional de la atención de la salud que brinde tratamiento. Los servicios pueden prestarse en un hospital; el consultorio de un médico; o cualquier otro centro autorizado apropiado. El proveedor que presta los servicios debe estar autorizado para ejercer, y debe hacerlo conforme a la autoridad conferida por el plan de atención médica, un grupo médico, una asociación de práctica independiente u otra autoridad, según lo que determine la ley de Texas.

Los procedimientos en un hospital para pacientes ambulatorios o cirugía ambulatoria podrían incluir:

- Servicios de atención primaria y médico especialista;
- Servicios para pacientes ambulatorios por otros proveedores;
- Servicios de diagnóstico, incluidos los servicios de laboratorio, de diagnóstico por imágenes y de radiología;
- Servicios de radiología terapéutica;
- Servicios prenatales;
- Terapias de rehabilitación para pacientes ambulatorios, que incluyen fisioterapia, terapia del habla y terapia ocupacional;
- Servicios de atención médica en el hogar, según lo que disponga o indique el médico, u otra autoridad que el Plan designe;
- Servicios preventivos obligatorios por ley, que incluyen ciertos exámenes periódicos de salud para adultos, vacunas para niños, cuidado del niño sano desde el nacimiento, exámenes de detección de cáncer relacionados con mamografías, cáncer de próstata o cáncer colorrectal, exámenes de ojos y oídos para niños de hasta diecisiete (17) años y vacunas para adultos;

- Tratamiento para trastorno genético fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés) y otros trastornos genéticos;
- Consultas de salud mental para pacientes ambulatorios;
- Servicios de emergencia;
- Servicios de médicos y cirujanos;
- Pruebas de laboratorio de diagnóstico, radiografías y servicios de patología;
- Pruebas prequirúrgicas;
- Sangre completa, incluido el costo de la sangre, el plasma sanguíneo y los expansores de plasma sanguíneo que no son reemplazables por o para el Miembro;
- Administración de sangre, plasma sanguíneo y otros productos biológicos;
- Vendajes, yesos y servicios de bandejas esterilizadas;
- Suministros médicos;
- Servicios hospitalarios para pacientes ambulatorios, incluidos los servicios de tratamiento, servicios de cirugía ambulatoria, servicios de diagnóstico (incluidos los servicios de laboratorio, radiología e imagenológicos); y
- Anestésicos y/o servicios de anestesia.

Algunos servicios de hospitalización y/o procedimientos ambulatorios para pacientes ambulatorios requieren Autorización previa; vea en su Sección de Autorización previa para obtener más información.

### **Servicios del médico/proveedor**

Los servicios del médico/proveedor son los servicios que razonablemente se requieran para mantener una buena salud. Estos servicios incluyen, pero no se limitan a exámenes periódicos y visitas al consultorio.

#### *Visitas al consultorio médico*

El Plan cubrirá servicios de atención primaria y de especialidad para el diagnóstico y tratamiento de una enfermedad o lesión. Las visitas al consultorio de atención primaria y de especialistas pueden estar sujetas al deducible y copagos. Lea su *Programa de beneficios y cobertura* o llame a Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 si tiene alguna pregunta.

#### *Tratamiento de alergias*

Se proporciona cobertura para consultas, pruebas, tratamientos e inyecciones contra alergias aplicadas por un especialista en alergias o inmunólogo.

#### *Segunda opinión*

Se puede obtener Segundas opiniones de proveedores participantes dentro de la red sin necesidad de una autorización previa. Si determinamos, en una consulta con un proveedor participante, que dentro de la red no se dispone de una segunda opinión, la cobertura está limitada a una consulta fuera de la red por diagnóstico. Una segunda opinión fuera de la red requiere que emitamos una autorización previa.

### **Fármacos/medicamentos con receta**

El Plan proporcionará cobertura de medicamentos, suministros, suplementos y administración de un medicamento (si dichos servicios no estuvieran excluidos de otra forma de la cobertura)

cuando los recete un proveedor autorizado y calificado y que usted los obtenga en una farmacia o a través del programa del Plan para hacer pedidos por correo. La cobertura de medicamentos con receta incluye medicamentos genéricos, de marca, o no preferidos.

Usamos un Formulario que es una Lista de medicamentos con receta cubiertos por el Plan. El *Formulario* incluye medicamentos para una variedad de estados y condiciones de la enfermedad. El *Formulario* se revisa y actualiza periódicamente para asegurar que se utilicen las terapias con medicamentos más actuales y clínicamente apropiadas. Si se hace alguna modificación al *Formulario*, el Plan enviará a los Miembros una notificación con sesenta (60) días de antelación. Los medicamentos enumerados en el *Formulario* continuarán siendo ofrecidos al nivel de beneficios contratado hasta la fecha de renovación del Plan. En ocasiones es médicamente necesario que un Miembro use un medicamento que no está en el *Formulario*. Cuando esto ocurra, el médico que receta puede solicitar una excepción de la cobertura a través del Centro de excepciones de farmacia del Plan. Además, algunos de los medicamentos del *Formulario* podrían requerir una Autorización previa, un requisito de terapia gradual o podrían tener límites de cantidad antes de la cobertura. Consulte la sección de exclusiones para obtener más información sobre los medicamentos con receta que no están cubiertos. Si tiene preguntas sobre el *Formulario* o sobre sus beneficios de medicamentos con receta, llame a Servicio para Miembros para obtener ayuda. Puede encontrar información adicional sobre sus gastos compartido de medicamentos con receta, incluidos los copagos, límites de desembolso directo, programas para hacer pedidos por correo, limitaciones y exclusiones en el *Programa de beneficios*.

El protocolo de terapia escalonada cumple con todos los requisitos obligatorios, que incluyen poner a su disposición un proceso de solicitud de excepciones, así como de informarle sus derechos de apelación acelerada sobre una determinación adversa y sus derechos de una revisión de una la revisión externa para denegaciones de solicitudes de excepción. No aplican los medicamentos con receta asociados con el tratamiento del cáncer metastásico avanzado en etapa cuatro, o enfermedades asociadas.

Algunos medicamentos con receta pueden estar limitados a una farmacia especializada o a una farmacia específica según la aprobación de la FDA. Estos medicamentos se designarán en el *Formulario* con tales limitaciones.

Si un Miembro recibió atención médica de emergencia fuera del área y se le surtió una receta, el Plan requiere que el reclamo se presente para su reembolso a más tardar un (1) año (365 días) después de la fecha del servicio. El reclamo debe contener una declaración detallada de los gastos.

Hay ciertos medicamentos que la ley no obliga a que estén cubiertos. Estos medicamentos se relacionan con el tratamiento del cáncer, la diabetes y para dejar de fumar. Consulte las secciones de este Contrato y su *Programa de beneficios* con respecto a estos medicamentos con receta cubiertos.

Se le solicitará que pague sus medicamentos con receta cubiertos, de acuerdo a lo que resulte menor que:



- el copago;
- el monto del reclamo permitido para el medicamento con receta; o
- el monto que pagaría por el medicamento con receta si usted lo compró sin usar su cobertura médica.

Si recibe un suministro parcial de un medicamento con receta de su farmacia, sus costos compartidos se distribuirán de manera proporcional en función de la cantidad de días en que efectivamente se despachó el suministro del medicamento. Si necesita gotas para ojos para tratar una enfermedad o condición médica crónica de los ojos, podrían volver a surtirle sus gotas el o antes del último día del período de la dosis recetada y:

- No antes del vigésimo primer (21°) día después de la fecha en que se despacha una receta para un suministro de treinta (30) días de gotas para los ojos;
- No antes del cuadragésimo segundo (42°) día después de la fecha en que se despacha una receta para un suministro de sesenta (60) días de gotas para los ojos; o
- No antes el sexagésimo tercer (63°) día después de la fecha en que se despacha una receta para un suministro de noventa (90) días de gotas para los ojos.

Hemos establecido un plan de sincronización de medicamentos. Este plan se estableció con el propósito de sincronizar el surtido o el los nuevos surtidos de múltiples recetas.

Los medicamentos para un uso no incluido en la etiqueta son beneficios cubiertos cuando han sido aprobados por la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) por lo menos si se usan dentro de la indicación y se reconocen para el tratamiento de la indicación para la cual se receta el medicamento en un compendio de referencia de medicamentos estándar o por ser sustancialmente aceptados en publicaciones médicas sometidas a revisión por pares. El medicamento debe recetarse para tratar un servicio cubierto y debe ser médicamente necesario. Los medicamentos para un uso no incluido en la etiqueta no se denegarán únicamente sobre la base de que el medicamento no está incluido en el *Formulario*.

Si lo solicita, le proporcionaremos a usted o a su proveedor información sobre un medicamento con receta cubierto. La información proporcionada incluirá nuestro formulario de medicamentos para el medicamento con receta y cualquier alternativa del formulario.

No denegaremos, retrasaremos ni restringiremos una solicitud de información suya o de su proveedor con respecto a sus medicamentos con receta. Ni a usted ni a su proveedor se les aplicará ninguna penalización por brindar información sobre medicamentos ni por elegir un medicamento alternativo clínicamente apropiado.

*Tratamiento escalonado para medicamentos con receta para tratar enfermedades mentales graves.*

Esta sección se aplica únicamente a un medicamento con receta para el tratamiento de un diagnóstico de una enfermedad mental grave para miembros mayores de 18 años.

La cobertura de medicamentos con receta para tratar una enfermedad mental grave no requerirá que usted:

- no responda con éxito a más de un medicamento diferente para cada medicamento con

- receta, excluyendo el genérico o equivalente farmacéutico del medicamento con receta; o
- pruebe un historial de fracaso de más de un medicamento diferente para cada medicamento prescrito, excluyendo el genérico o equivalente farmacéutico del medicamento prescrito.

Podemos implementar un protocolo de tratamiento escalonado para exigir una prueba de un genérico o equivalente farmacéutico de un medicamento con receta como condición para la cobertura continua del medicamento con receta únicamente:

- una vez en el año del plan; y
- si el medicamento genérico o equivalente farmacéutico se agrega al formulario de medicamentos del plan.

#### *Medicamentos administrados por médicos*

En el caso de un inscrito con una afección médica crónica, compleja, poco común o potencialmente mortal, no haremos lo siguiente:

- exigir que los medicamentos administrados por médicos sean dispensados únicamente por ciertas farmacias o únicamente por farmacias que participan en nuestra red;
- si un medicamento administrado por un médico está cubierto de otra manera, limitar o excluir la cobertura de dichos medicamentos según su elección de farmacia o porque el medicamento no fue dispensado por una farmacia que participa en nuestra red;
- exigir a un médico o proveedor de atención médica que participe en nuestra red que facture o reciba un reembolso por la entrega y administración de medicamentos administrados por el médico bajo el beneficio de farmacia en lugar del beneficio médico sin:
  - consentimiento informado por escrito del paciente; y
  - una certificación escrita del médico o proveedor de atención médica del paciente de que un retraso en la administración del medicamento no pondrá al paciente en mayor riesgo de salud; o
- exigirle que pague una tarifa adicional, un copago más alto, un coseguro más alto, un segundo copago, un segundo coseguro o cualquier otro aumento de precio por medicamentos administrados por un médico según su elección de farmacia o porque el medicamento no fue dispensado por una farmacia que participa en nuestra red.

La sección anterior solo se aplica si el médico o proveedor de atención médica del paciente determina que:

- un retraso en la atención haría probable la progresión de la enfermedad; o
- El uso de una farmacia dentro de la red del emisor del plan de beneficios de salud:
  - Hace probable la muerte o daño al paciente;
  - potencialmente causar una barrera a su adherencia o cumplimiento del plan de atención; o
  - por la puntualidad de la entrega o por requerimientos de dosis, es necesario realizar la entrega en una farmacia diferente.

Nada de lo dispuesto en esta sección podrá interpretarse como:

- autorizar a una persona a administrar un medicamento cuando esté prohibido de otra

manera según las leyes de este estado o la ley federal; o

- modificar los requisitos de administración de medicamentos según las leyes de este estado, incluidos los requisitos relacionados con la delegación y supervisión de la administración de medicamentos.

### **Cirugía reconstructiva**

Este Plan cubrirá los servicios médicamente necesarios para cirugía por medio de los cuales se puede esperar una mejora razonable en la función fisiológica y que se lleven a cabo para la corrección de los trastornos funcionales que resultan de una lesión accidental o de defectos congénitos o enfermedad. Los beneficios para cirugía reconstructiva son limitados e incluyen:

- Tratamiento proporcionado para la corrección de defectos en una Lesión Accidental sufrida por el Miembro; o
- Tratamiento proporcionado para cirugía reconstructiva después de una operación de cáncer; o
- Cirugía realizada a un recién nacido para el tratamiento o corrección de un defecto congénito; o
- Cirugía practicada a un hijo Dependiente cubierto (que no sea un recién nacido) menor de (19 años) para el tratamiento o corrección de un defecto congénito que no sea una afección mamaria; o
- Reconstrucción del seno en el cual se realizó la mastectomía, cirugía y reconstrucción del otro seno para lograr una apariencia simétrica y las prótesis y el tratamiento de complicaciones físicas, incluidos los linfedemas, en todas las etapas de la mastectomía.

### **Cirugías reconstructivas para anomalías craneofaciales**

El Plan cubre la "cirugía reconstructiva para anomalías craneofaciales". Esta es una cirugía para mejorar la función de, o intentar crear una apariencia normal de una estructura anormal causada por defectos congénitos, deformidades del desarrollo, traumas, tumores, infecciones o enfermedades.

### **Terapia de rehabilitación**

La terapia de rehabilitación incluye fisioterapia, terapia del habla, ocupacional, y terapia cardíaca y pulmonar. El Plan cubre estas terapias cuando se haya determinado que se puede esperar que causen una mejora significativa de la condición física de un miembro. Estos servicios podrían necesitarse como resultado de una lesión, una cirugía o una condición médica aguda. Se proporciona terapia ocupacional relacionada para capacitar a los miembros a fin de que puedan desempeñar sus actividades cotidianas.

### **Centro de enfermería especializada**

Su Plan cubre los servicios para pacientes hospitalizados en un centro de enfermería especializada. Estos servicios deben ser médicamente necesarios, tener una autorización previa y que los preste un proveedor autorizado y calificado. Los servicios cubiertos están limitados según lo establecido en el *Programa de beneficios* e incluyen:

- Habitación semiprivada y alimentación;
- Servicios de enfermería general y especializada;
- Consultas con el médico;
- Terapia de rehabilitación limitada;

- Radiografías; y
- Administración de medicamentos cubiertos, medicamentos, productos biológicos y líquidos.

### **Programa/Asesoría para dejar de fumar**

Servicios de diagnóstico y asesoramiento para dejar de fumar, de conformidad con lo dispuesto a continuación, y ciertos medicamentos para dejar de fumar indicados en el *Formulario*.

Servicios de diagnóstico necesarios para identificar el consumo de tabaco, las afecciones médicas relacionadas con el consumo y la dependencia.

La consejería grupal, incluidas las clases o una línea de ayuda para dejar de fumar están cubiertas a través de un proveedor participante. No se aplican gastos compartidos y no hay límite monetario ni máximos de consultas.

Comuníquese con Servicios para Miembros al 1-844-282-3025 para obtener más información.

### **Trasplantes**

El Plan cubrirá los servicios de trasplante de órganos y tejidos humanos cuando se hayan autorizado previamente, según sea apropiado, y los servicios se reciban en centros aprobados por el Plan dentro de los Estados Unidos.

El receptor de un trasplante de órgano debe ser un miembro al momento de la prestación de los servicios. El término receptor se define para incluir a un miembro que recibe servicios autorizados relacionados con el trasplante durante cualquiera de lo siguiente:

- evaluación,
- candidatura,
- evento de trasplante, o
- atención posterior al trasplante.

La cobertura está sujeta a las condiciones y limitaciones descritas en el *Programa de beneficios* y en este Contrato.

#### *Definición de servicios de trasplante*

Los servicios de trasplante incluyen servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios para el receptor. Este Plan cubre también la obtención de órganos que se requieren para el trasplante de órganos o tejidos de persona a persona. Los tipos de trasplantes cubiertos incluyen, pero no se limitan a riñón, riñón/páncreas, córnea, médula ósea, algunas células madre, corazón, corazón/pulmón, hígado y páncreas.

#### *Autorización previa*

Los servicios de trasplante deben tener una autorización previa del Plan. La autorización previa se basa en una evaluación llevada a cabo por un centro de trasplantes aprobado por el Plan y en base a las directrices médicas relevantes basadas en la evidencia.

Un miembro puede solicitar la autorización del plan de salud para la inclusión en una lista de espera doble para trasplantes. La segunda lista debe ser de una Organización de adquisición de órganos separada o diferente. Si bien se autoriza la inclusión en dos listas, el pago se realizará a

un solo centro para el evento efectivo del trasplante.

#### *Costo de la adquisición de órganos*

El Plan cubrirá los costos directamente relacionados con la adquisición de un órgano de un cadáver o de un donante vivo. El Plan cubre también la cirugía necesaria para la extirpación de órganos, el tránsito y transporte del órgano, la hospitalización y la cirugía de un donante vivo. Las pruebas de compatibilidad que se realizan antes de la adquisición se cubren si el Plan determina que son médicamente necesarias.

#### *Viaje para obtener un trasplante*

Los gastos de viaje incurridos en relación con un trasplante con autorización previa se cubren hasta \$10,000 de por vida. Los beneficios para el transporte, alojamiento y alimentación están a disposición de los Miembros solo si son receptores de un trasplante de órgano/tejido con autorización previa de un proveedor aprobado por el Plan. El viaje para trasplante normalmente debe tener una autorización previa del Plan.

Los gastos de viaje cubiertos para que un Miembro reciba un trasplante incluirán cargos por:

- Transporte hacia y desde el sitio del trasplante, incluidos los cargos por el alquiler de un automóvil utilizado durante un período de atención en el centro de trasplantes;
- Alojamiento mientras esté en el sitio de trasplantes, o cuando viaje hacia y desde el mismo;
- La alimentación mientras esté en el sitio de trasplantes, o cuando viaje hacia y desde el mismo.

El Plan también cubrirá los gastos de viaje de un acompañante que acompañe al paciente en los casos descritos anteriormente. Los pacientes menores de edad pueden recibir beneficios de viaje para ellos, uno o ambos padres, o un padre y un acompañante designado. Un acompañante puede ser un cónyuge, un miembro de la familia, un tutor legal o cualquier persona que no tenga parentesco con el Miembro, pero que esté activamente involucrada en la atención del Miembro.

Los siguientes gastos de viaje se excluyen de la cobertura:

- los gastos de viaje incurridos debido a viajes dentro de las sesenta (60) millas de la casa del Miembro;
- facturas por lavandería;
- facturas telefónicas;
- alcohol o productos derivados del tabaco; y
- cargos por transporte que excedan las tarifas de un autobús no urbano.

#### *Medicamentos inmunosupresores para los trasplantes de órganos*

El Plan cubrirá medicamentos inmunosupresores para pacientes hospitalizados para trasplantes de órganos. Los medicamentos con receta podrían cubrirse. Consulte su *Programa de beneficios* para obtener información sobre sus beneficios de medicamentos con receta.

#### *Cobertura prohibida*

Es posible que no cubramos un trasplante de órgano humano ni la atención posterior al trasplante si:

- La operación de trasplante se realiza en China o en otro país del que se sabe que ha participado en la sustracción forzada de órganos, según lo designado por el comisionado de servicios de salud estatales; o
- El órgano humano que se va a trasplantar se obtuvo mediante una venta o donación originaria de China u otro país conocido por haber participado en la sustracción forzada de órganos, según lo designado por el comisionado de servicios de salud estatales.

### **Atención de la vista**

- Un examen de bienestar visual por año para los niños, un examen de bienestar visual cada veinticuatro (24) meses para los adultos.
- Un par de anteojos por año para niños, uno cada veinticuatro (24) meses para los adultos.
- Los servicios de la vista para niños dependientes que son beneficios de salud esenciales.

### **Atención médica para mujeres**

#### **Consulte la sección de AVISO ESPECIAL SOBRE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y REPRODUCTIVA de este Contrato.**

El Plan cubre ciertos servicios relacionados con la atención médica para mujeres. Algunos de los servicios cubiertos son:

- Atención prenatal, incluidos los suplementos nutricionales que sean médicamente necesarios y recetados por un médico;
- Mamografías para detección y diagnóstico. Estos servicios incluyen, entre otros, exámenes de mamografía en dosis bajas, que incluyen mamografía digital o tomosíntesis de mama, realizados en un centro de diagnóstico por imágenes designado, y mamografías para fines de detección y diagnóstico, que incluyen, entre otros, exámenes de mamografía en dosis bajas realizados en un centro de diagnóstico por imágenes designado y aprobado. Como mínimo, el Plan cubrirá una mamografía anual a las personas de treinta y cinco (35) años o mayores, mientras que las mamografías de diagnóstico no tienen límite de edad;
- Asesoramiento sobre quimioprevención del cáncer de mama para mujeres con mayor riesgo;
- Exámenes citológicos (pruebas de Papanicolaou) que incluyen una prueba de detección del virus del papiloma para determinar la presencia de afecciones médicas precancerosas o cancerosas y otros problemas de salud, al igual que el examen de sangre CA 125. Estas pruebas están disponibles para mujeres de trece (13) años o más; y para mujeres que están en riesgo de tener cáncer o en riesgo de tener afecciones de salud que pueden identificarse a través de un examen citológico;
- La vacuna contra el virus del papiloma humano está disponible para Miembros de sexo femenino de nueve (9) a catorce (14) años de edad;
- Pruebas genéticas de cáncer de seno y de ovario y asesoramiento genético basado en la historia familiar;
- Prueba de detección de diabetes gestacional;
- Asesoramiento y pruebas de detección del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual;
- Evaluaciones y asesoramiento por violencia y abuso interpersonal y doméstico;

- Cuarenta y ocho (48) horas de atención como paciente hospitalizado después de una mastectomía, y veinticuatro (24) horas de atención como paciente hospitalizado después de la disección de los ganglios linfáticos para el tratamiento del cáncer de seno;
- Servicios relacionados con la mastectomía incluyendo todas las etapas de reconstrucción mamaria y cirugía para lograr la simetría entre los senos, prótesis y complicaciones derivadas de una mastectomía, incluido el linfedema;
- Acceso directo a la atención obstétrica y ginecológica calificada para mujeres Miembro;
- Anticonceptivos:
  - un suministro único de tres meses del medicamento anticonceptivo recetado cubierto la primera vez que el Miembro obtiene el medicamento; y
  - un suministro de 12 meses del medicamento anticonceptivo recetado cubierto en una sola ocasión cada vez que el Miembro obtenga el mismo medicamento, independientemente de si el Miembro inscribió en el plan de beneficios de salud la primera vez que el Miembro obtuvo el medicamento;
  - Un Miembro puede obtener solo un suministro de 12 meses de un medicamento anticonceptivo recetado cubierto durante cada período de 12 meses.

#### *Atención de maternidad*

La Atención de maternidad está cubierta tal como se muestra en su *Programa de beneficios*. Usted tiene derecho a recibir los servicios y beneficios de maternidad enumerados en esta sección. Los servicios cubiertos para pacientes internados pueden requerir autorización previa del Plan antes de que se proporcionen los servicios, siempre que no se requiera autorización previa:

- Cuarenta y ocho (48) horas de atención hospitalaria después de un parto vaginal o noventa y seis (96) horas de atención hospitalaria después de una cesárea o
- Atención posparto.

#### *Atención médica prenatal para maternidad*

La cobertura de Atención médica prenatal incluye:

- un mínimo de una visita prenatal al consultorio por mes durante los primeros dos (2) trimestres del embarazo;
- un mínimo de dos visitas al consultorio por mes durante el séptimo (7º) y octavo (8º) mes; y
- un mínimo de una visita al consultorio por semana durante el noveno (9º) mes y hasta la fecha del parto por un Proveedor participante.

Cada visita al consultorio también incluirá asesoramiento y educación prenatal, pruebas de detección necesarias y adecuadas, incluido el historial, exámenes físicos y procedimientos de laboratorio y diagnóstico que el médico/proveedor participante considere apropiados. Esto se basa en criterios médicos reconocidos para el grupo de riesgo del cual el paciente es un Miembro.

Las complicaciones del embarazo están cubiertas de conformidad con este Contrato de la misma manera que otros padecimientos o enfermedades. El término complicaciones del embarazo significa las condiciones que requieren confinamiento en un hospital (estando aún embarazada la paciente), cuyos diagnósticos difieren del embarazo, pero que resultan o empeoran con el

embarazo, tales como nefritis aguda, nefrosis, descompensación cardíaca, aborto fallido y condiciones médicas y quirúrgicas similares comparables en cuanto a su gravedad, pero no deben incluir parto falso, manchado ocasional, descanso ordenado por el médico durante el embarazo, náuseas matutinas, hiperémesis gravídica, preeclampsia y condiciones médicas similares asociadas con el manejo de un embarazo difícil que no constituyen una complicación nosológicamente distinta del embarazo; y cesárea no electiva, terminación del embarazo ectópico e interrupción espontánea del embarazo, que ocurre durante un período de gestación en el que no es posible un parto viable.

#### *Atención obstétrica*

La Atención de maternidad incluye la cobertura de Atención obstétrica, que incluye a los médicos participantes, la Enfermera partera certificada autorizada participante y la sala de partos participante, así como otros servicios Médicamente necesarios directamente relacionados con el parto.

#### *Servicios prestados por una Enfermera partera certificada*

Los servicios de una Enfermera partera certificada autorizada están cubiertos, sujetos a las siguientes limitaciones:

- La Enfermera partera certificada autorizada es un proveedor participante.
- Los Servicios de la enfermera partera certificada autorizada se deben prestar bajo la supervisión de un obstetra autorizado participante o un proveedor de medicina familiar autorizado.
- Los servicios deben prestarse para fines de preparación para, o en relación con, el parto de un bebé recién nacido en un lugar que esté cubierto por este Beneficio de maternidad.
- Para los fines de este Beneficio de maternidad, los únicos lugares permitidos para el parto son un Hospital participante o un centro de maternidad autorizado. Las tarifas combinadas de la Enfermera partera certificada autorizada y de cualquier médico que brinde tratamiento o médico supervisor, para todos los servicios que se hayan prestado durante y después del nacimiento, no pueden exceder las tarifas permitidas que se hubieran pagado al médico si hubiera sido el único proveedor de esos servicios.

#### *Servicios de alumbramiento*

Se cubre la atención médica, quirúrgica y hospitalaria durante el período del embarazo, en el momento del parto y durante el período de posparto para un parto normal, el aborto espontáneo (aborto natural) y las complicaciones del embarazo. La cobertura para una madre debe estar disponible durante un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de atención médica para pacientes hospitalizadas después de un parto vaginal y un mínimo de noventa y seis (96) horas de atención médica para pacientes hospitalizadas después de una cesárea. Cualquier decisión de acortar el período de atención como paciente hospitalizado para la madre o el recién nacido debe tomarla el médico o proveedor que lo atiende en consulta con la madre y debe incluir el cuidado posparto apropiado en el hogar de la madre, el consultorio del médico o en una instalación de atención médica u otra ubicación apropiada.

El transporte, incluido el transporte aéreo a la instalación de atención médica contratada autorizada más cercana está disponible para mujeres embarazadas de alto riesgo con un parto inminente de un bebé potencialmente viable. Cuando sea necesario proteger la vida del bebé, se



cubre el transporte, incluido el transporte aéreo, al centro de atención médica terciaria disponible más cercana.

#### *Atención posparto*

La Atención médica para la maternidad incluye visitas posparto. Se cubre la atención posparto en el hogar de acuerdo con las evaluaciones aceptadas del médico materno y neonatal, por una persona con la acreditación, capacitación y experiencia apropiadas para proporcionar atención posparto. Los servicios prestados por dichas personas incluirán, pero no se limitarán a, la educación para padres, asistencia y capacitación en lactancia materna y con biberón y la realización de las pruebas clínicas necesarias y apropiadas.

La cobertura de la atención posparto en el hogar incluye un mínimo de tres visitas a domicilio, a menos que el médico que brinda tratamiento o la persona con la acreditación, capacitación y experiencia apropiadas determine que una o dos visitas en el hogar son suficientes para brindar atención posparto a la madre. Las visitas en el hogar se realizan dentro del plazo ordenado por el médico que brinda tratamiento o la persona con la acreditación, capacitación y experiencia apropiadas para brindar atención posparto.

#### *Apoyo, suministros y asesoría durante la lactancia*

Los siguientes beneficios y servicios están cubiertos sin costo para el Miembro cuando se reciben de parte de un proveedor participante:

- El Miembro debe tener una receta para obtener un extractor manual de leche, suministros y asesoramiento para demostrar que dio a luz.
- El Miembro recibirá un extractor manual de leche. Se permite un reemplazo del extractor manual de leche para cada parto posterior. Se permite un reemplazo del juego de suministros asociados por Miembro, por año. Los suministros incluyen artículos como extractor de leche, tubos y paños.
- Si se considera médicamente necesario que el miembro use un extractor de leche eléctrico, el beneficio del Equipo médico duradero del Miembro se aplicaría y podría incluir un costo compartido.
- Los servicios de asesoría de lactancia están limitados a una duración de un año.

#### *Prueba de detección IV de alfafetoproteína*

La prueba de detección IV de alfafetoproteína para mujeres embarazadas detecta ciertas anomalías genéticas en el feto. Esta prueba generalmente se hace entre la decimosexta (16<sup>a</sup>) y la vigésima (20<sup>a</sup>) semana del embarazo.

#### *Cobertura para hijos recién nacidos y adoptados*

El Plan cubrirá lesiones o enfermedades de un hijo recién nacido. El hijo puede ser propio o adoptado o estar en un estado de “colocación para adopción”. Esto incluye la circuncisión para hijos recién nacidos y la atención y tratamiento necesarios de defectos congénitos diagnosticados médicamente y anomalías en el nacimiento.

El transporte terrestre o aéreo al centro de atención médica terciaria disponible más cercano se cubre cuando es necesario para proteger la vida del bebé.

### *Suplementos nutricionales*

Este beneficio de maternidad incluye la cobertura de los suplementos nutricionales médicamente necesarios que figuran en la *Formulario* (según las indicaciones del profesional/proveedor participante que lo atiende).

### *Continuidad de la atención médica*

Si un proveedor/médico participante cancela su relación con el plan, continuaremos reembolsando al proveedor/médico por brindar el tratamiento médicamente necesario a un Miembro con una “circunstancia especial”. Una “circunstancia especial” significa una condición médica en la que el proveedor o médico que brinda tratamiento, razonablemente considere que suspender la atención médica de ese proveedor o médico puede causarle daño al Miembro (que incluye, pero sin limitarse a una discapacidad, una condición médica aguda, una enfermedad mortal, o un embarazo).

El Plan continuará cubriendo los servicios cubiertos hasta el último entre:

- El nonagésimo (90º) día después de la fecha efectiva de terminación de la red de proveedores;
- (Si al Miembro se le ha diagnosticado una enfermedad terminal al momento de la terminación, el vencimiento del período de nueve (9) meses después de la fecha efectiva de la terminación; o
- Si el Miembro ha superado embarazada al momento de la terminación, hasta el parto, la atención posparto inmediata y el control de seguimiento de las seis (6) semanas.

En caso de que un Miembro acuda a un médico o proveedor que esté pendiente para terminar su contrato con el plan, CHRISTUS Health Plan le proporcionará un aviso al Miembro.

### **Beneficios adicionales de atención médica para mujeres Atención médica para mastectomía**

El Plan ofrecerá cuarenta y ocho (48) horas de atención como paciente hospitalizado por una mastectomía, y veinticuatro (24) horas de atención como paciente hospitalizado después de la disección de los ganglios linfáticos para el tratamiento del cáncer de mama. El plan también cubrirá los servicios relacionados con la mastectomía; incluyendo todas las etapas de reconstrucción mamaria y cirugía para lograr la simetría entre los senos, prótesis y cualquier complicación derivadas de una mastectomía, incluido el linfedema. Las solicitudes de reconstrucciones después de la reconstrucción postmastectomía inicial requieren Autorización previa, y un Director médico debe revisar la información clínica para determinar la necesidad médica. Las solicitudes que no son una reconstrucción inicial y cuya naturaleza es cosmética no corresponden a un beneficio cubierto.

### *Cobertura para osteoporosis*

Los servicios relacionados con el diagnóstico, tratamiento y manejo apropiado de la osteoporosis cuando sea médicamente necesario.

## **AVISO ESPECIAL SOBRE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN FAMILIAR**

CHRISTUS Health Plan es un afiliado de un sistema católico de atención médica, que se adhiere a las directrices éticas y religiosas para los servicios católicos de atención médica. Basados en nuestras creencias religiosas, limitamos la ejecución de ciertos servicios. Dichos servicios incluyen la esterilización, ligadura de trompas y anticonceptivos artificiales, o cualquier asesoramiento o referencia para tales servicios, cuando se realiza con fines de planificación familiar. Sin embargo, la ley federal designa a algunos de estos servicios como beneficios médicos esenciales cubiertos para mujeres con capacidad reproductiva; estos servicios cubiertos pueden incluir:

- Métodos anticonceptivos aprobados por la Administración de Medicamentos y Alimentos (Food and Drug Administration, FDA) (sin incluir medicamentos abortivos), como:
  - Métodos de barrera (utilizados durante las relaciones sexuales), como diafragmas y esponjas;
  - Métodos hormonales, como píldoras anticonceptivas y anillos vaginales;
  - Dispositivos implantados, como dispositivos intrauterinos (IUD, por sus siglas en inglés);
  - Anticonceptivo de emergencia, como Plan B® y Ella®;
  - Procedimientos de esterilización;
  - Educación y asesoramiento al paciente.

El aborto directo no es un beneficio cubierto.

### **AVISO ACERCA DE ALGUNOS BENEFICIOS OBLIGATORIOS**

Este aviso es para informarle de cierta cobertura y/o ciertos beneficios que su Contrato con nosotros le provee.

#### **Mastectomía o disección de ganglios linfáticos**

Estadía mínima de paciente hospitalizado: Si debido al tratamiento del cáncer de seno, cualquier persona cubierta por nosotros tiene una mastectomía o una disección de ganglios linfáticos, proporcionaremos cobertura para la atención médica como paciente hospitalizado por un mínimo de:

- Cuarenta y ocho (48) horas después de una mastectomía, y
- Veinticuatro (24) horas después de una disección de ganglios linfáticos.

No se requiere la cantidad mínima de horas de hospitalización si la persona que recibe el tratamiento y el médico a cargo determinan que es adecuado un período más corto de hospitalización.

Prohibiciones: No podemos:

- negar a cualquier persona cubierta la elegibilidad o la elegibilidad continua o no renovar este plan únicamente para evitar proporcionar las horas mínimas de hospitalización;
- proporcionar pagos de dinero o reembolsos para alentar a cualquier persona cubierta a

- aceptar menos del mínimo de horas de hospitalización;
- reducir o limitar la cantidad pagada al médico tratante, o de otra manera penalizar al médico, porque el médico requirió que una persona cubierta recibiera las horas mínimas de hospitalización; o
- proporcionar incentivos financieros o de otro tipo al médico tratante para alentarlos a brindar atención que sea menor que el mínimo de horas.

### **Cobertura y/o beneficios para la cirugía reconstructiva después de la mastectomía: inscripción**

La cobertura y los beneficios se proporcionan a toda mujer cubierta para la cirugía reconstructiva después de una mastectomía, y que incluye:

- todas las fases de la reconstrucción de la mama en la que se ha realizado la mastectomía;
- cirugía y reconstrucción de la otra mama para conseguir un aspecto simétrico; y
- prótesis y tratamiento de las complicaciones físicas, incluidos los linfedemas, en todas las fases de la mastectomía.

La cobertura y los beneficios se deben proporcionar de una manera apropiada en consulta con la persona cubierta y el médico tratante.

### **Prohibiciones:** No podemos:

- ofrecer a la persona cubierta un incentivo financiero para renunciar a la reconstrucción mamaria o renunciar a la cobertura y/o los beneficios que se muestran anteriormente;
- condicionar, limitar o negar la elegibilidad o la elegibilidad continua de cualquier persona cubierta para inscribirse en el plan o no renovar este plan únicamente para evitar brindar la cobertura y/o los beneficios que se muestran anteriormente; o
- reducir o limitar la cantidad pagada al médico o proveedor, ni penalizar de otro modo ni proporcionar un incentivo financiero para inducir al médico o proveedor a brindar atención a una persona cubierta de una manera incompatible con la cobertura y/o los beneficios que se muestran anteriormente.

### **Cobertura y/o beneficios para la cirugía reconstructiva después de la mastectomía anual**

Su contrato, según lo dispuesto por Ley de Derechos de la Mujer relativos a la Salud y al Cáncer promulgada en el año 1998 (Women's Health and Cancer Rights Act of 1998), proporciona beneficios por servicios relacionados con una mastectomía, incluida la cirugía y reconstrucción del otro seno para producir una apariencia simétrica, prótesis y tratamiento de complicaciones de la mastectomía (incluidos los linfedemas).

### **Prueba para la detección del cáncer de próstata**

Los beneficios se proporcionan a cada miembro del sexo masculino para un examen de diagnóstico anual médicamente reconocido para la detección del cáncer de próstata. Los beneficios incluyen:

- un examen físico para la detección del cáncer de próstata; y
- Una prueba de antígeno prostático específico para cada hombre cubierto que tenga
  - Al menos cincuenta (50) años; o
  - Al menos cuarenta (40) años con un historial familiar de cáncer de próstata u

otros factores de riesgo de cáncer de próstata.

### **Cobertura y/o Beneficios para preservación de la fertilidad en pacientes con cáncer**

CHRISTUS cubrirá servicios de preservación de la fertilidad para una persona cubierta que haya sido diagnosticada o se somete a un tratamiento médico contra el cáncer que pueda causar directa o indirectamente infertilidad iatrogénica. Cubriremos el coste asociado al almacenamiento de ovocitos y espermatozoides durante un mínimo de tres (3) años.

### **Estadía de paciente hospitalizada después del nacimiento del bebé**

Por cada persona cubierta por los beneficios de maternidad/parto, proporcionaremos la atención como pacientes hospitalizados para la madre y el niño recién nacido en un centro de atención médica por un mínimo de:

- Cuarenta y ocho (48) horas después de un parto vaginal sin complicaciones, y
- Noventa y seis (96) horas después de un parto por cesárea sin complicaciones.

Este beneficio no requiere que un miembro cubierto del sexo femenino elegible para los beneficios de maternidad/parto dé a luz en un hospital u otro centro de atención médica o para permanecer permanezca en un hospital u otro centro de atención médica por la cantidad mínima de horas después del nacimiento de su hijo

Si a una madre o a su bebé recién nacido, ambos con cobertura, se les da el alta antes de que hayan finalizado las cuarenta y ocho (48) o noventa y seis (96) horas, les proveeremos cobertura para la atención médica posparto. La atención médica posparto incluye la educación parental, la ayuda y la capacitación para la lactancia, ya sea por amamantamiento o alimentación con biberón y que se hagan todas las pruebas clínicas necesarias y apropiadas. La atención será provista por un médico, un enfermero registrado u otro proveedor médico autorizado apropiadamente, y la madre tendrá la opción de recibir la atención en su casa, en el consultorio del proveedor médico o en el centro de atención médica.

### **Prohibiciones:** No podemos:

- modificar los términos de esta cobertura en caso de que alguna persona cubierta solicite una cobertura menor a la mínima requerida;
- ofrecer a la madre incentivos económicos u otra compensación por la exención del número mínimo de horas requeridas;
- negarse a aceptar la recomendación de un médico para un período específico de atención hospitalaria realizada en consulta con la madre si el período recomendado por el médico no excede las pautas para la atención prenatal desarrolladas por asociaciones profesionales de obstetras y ginecólogos o pediatras reconocidas a nivel nacional;
- reducir los pagos o reembolsos por debajo de la tasa habitual y acostumbrada; o
- sancionar a un médico por recomendar atención hospitalaria para la madre y/o el recién nacido.

### **Cobertura de las pruebas para la detección de cáncer colorrectal**

Los beneficios se proporcionan, para cada persona inscrita en el plan que tenga cuarenta y cinco años (45) años o más, incluyen la cobertura de todos los exámenes de cáncer colorrectal, servicios preventivos y pruebas de laboratorio con una calificación "A" o "B" del USPSTF para

personas de riesgo medio. Los beneficios incluyen:

- una colonoscopia inicial u otro examen o procedimiento médico para la detección del cáncer colorrectal, y
- Una colonoscopia de seguimiento si los resultados de la colonoscopia, examen o procedimiento inicial son anormales.

**Cobertura de pruebas para la detección del virus del papiloma humano, cáncer de ovario y cáncer cervical**

La cobertura se provee a cada mujer inscrita en el plan que tenga dieciocho (18) años o más para cubrir los gastos incurridos en un examen de diagnóstico anual médicamente reconocido para la detección temprana del cáncer del cuello uterino. La cobertura requerida en esta sección incluye

- como mínimo un examen de sangre CA 125;
- un examen convencional de Papanicolaou o un examen usando los métodos citológicos basados en fluidos corporales, según lo aprueba la FDA, solo o en combinación con una prueba aprobada por la FDA para la detección del virus del papiloma humano; y
- cualquier otro examen o prueba de detección aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos para la detección del cáncer de ovario.

Si alguna persona cubierta por este plan tiene preguntas sobre lo anterior, llámenos al 1-844-282-3025 o escríbanos a:

CHRISTUS Health Plan  
Attn: Member Service Department  
5101 North O'Connor Boulevard  
Irving, Texas 75039

## EXCLUSIONES

**Este Contrato solo cubre ciertos beneficios de atención médica médicamente necesarios. En esta Sección de EXCLUSIONES se indican los servicios que están específicamente excluidos de la cobertura de conformidad con este Contrato. Todos los demás beneficios y servicios que no se indiquen específicamente en la sección BENEFICIOS CUBIERTOS de este Contrato también son servicios excluidos.**

Si no está seguro acerca de si un servicio o artículo está cubierto por este Contrato, comuníquese con Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025 antes de que se preste el servicio o se provea el artículo.

**Lo siguiente está específicamente excluido de la cobertura:**

- **Acupuntura**
- **Servicios de atención de emergencia y accidentes**
  - El uso de un centro de emergencias para servicios que no son de emergencia (que incluyen, sin limitarse a la atención médica de urgencia u observación)
- **Autopsias y servicios de ambulancia**
  - Costos de autopsia para miembros fallecidos.
  - Los servicios de ambulancia hacia el consultorio del médico forense o a una morgue, a menos que la ambulancia haya sido enviada antes de que se haya declarado el fallecimiento por parte de una persona autorizada de conformidad con la ley estatal para hacer dichas declaraciones.
- **Cirugía bariátrica**
- **Antes o después del período de cobertura**
  - Los servicios recibidos, artículos comprados, recetas surtidas o gastos incurridos antes de la fecha de entrada en vigor de su cobertura bajo este Contrato o después de la fecha de entrada en vigor de la cancelación de la cobertura.
- **Ensayos clínicos**
  - Cualquier ensayo clínico que se provea fuera de Texas, así como aquellos que no cumplan con los requisitos de la sección de BENEFICIOS CUBIERTOS de este Contrato.
  - Costos de los ensayos clínicos que habitualmente pagan fuentes gubernamentales, biotecnológicas, farmacéuticas o del sector de dispositivos médicos.
  - Servicios de proveedores no participantes, a menos que los servicios no estén disponibles a través de un proveedor participante. Normalmente se requiere una autorización previa para cualquier servicio fuera de la red, el cual se debe proporcionar en Texas.
  - Costos de un medicamento, dispositivo o procedimiento de investigación no aprobado por la FDA que no esté exento de tener una solicitud de medicamento nuevo de investigación.
  - Costos relacionados con la gestión de la investigación asociada con el Ensayo clínico.
  - Costos de las pruebas necesarias para la investigación del Ensayo clínico.
  - Costos pagados o no cobrados por los Proveedores de Ensayos clínicos.

- **Beneficios de atención médica en un hospital certificado**
  - Alimentación, alojamiento y reparto de comidas.
  - Servicios de voluntarios.
  - Artículos personales o de confort.
  - Servicios de ama de casa o de tareas domésticas.
  - Servicio privado de enfermería.
- **Ropa o dispositivos de protección**
  - Ropa u otros dispositivos de protección, incluida la ropa fotoprotectora, el oscurecimiento del parabrisas, accesorios de iluminación u otros artículos o dispositivos, recetados o no.
- **Terapias complementarias**
  - Acupuntura, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - Servicios quiroprácticos, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - Biorretroalimentación, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
- **Cirugía cosmética**
  - Terapia cosmética, fármacos o medicamentos, o procedimientos con el fin de cambiar su apariencia.
  - Cualquier procedimiento quirúrgico o no quirúrgico que tenga como objetivo principal alterar la apariencia y no se haga con el propósito de corregir trastornos funcionales derivados de una lesión, defectos congénitos o enfermedad.
  - La cirugía reconstructiva después de una mastectomía no se considera Cirugía Estética y estará cubierta, así como la cobertura de procedimientos estéticos para las afecciones enumeradas arriba para corregir la función y mejorar la apariencia o restaurar la forma (incluso si no restaura la función) debido a un defecto incurrido en la lesión, enfermedad o defecto congénito.
- **Circuncisiones**
  - Practicadas en recién nacidos que no estén hospitalizados, a menos que sean médicamente necesarias.
- **Servicios dentales**
  - No hay cobertura de servicios dentales de rutina para adultos. Los servicios dentales relacionados con una lesión accidental son BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - La atención dental y las radiografías dentales están permitidas solo para los niños según lo especificado en virtud de los BENEFICIOS CUBIERTOS.
- **Equipo médico duradero**
  - Equipo médico duradero mejorado o de lujo
  - Artículos de conveniencia, que incluyen artículos para mayor comodidad y facilidad, y que no son principalmente de naturaleza médica, como asientos para la ducha, barras de sujeción para el baño, protectores de sol para sillas de ruedas, almohadas, ventiladores, camas y sillas especiales y otros artículos.
  - Artículos duplicados de equipo médico duradero
  - Reparación o reemplazo de Equipo médico duradero debido a la pérdida, negligencia, abuso, mal uso o para mejorar la apariencia o la comodidad.
  - Reparación o reemplazo de artículos bajo la garantía del fabricante o del proveedor.
  - Sillas de ruedas adicionales, si el miembro tiene una silla de ruedas funcional.



- **Cargos en exceso**
  - Cargos o costos que excedan los cargos usuales, habituales y razonables.
- **Equipos y servicios para hacer ejercicios**
  - Equipo de ejercicios, videos, entrenadores personales, membresías de clubes y programas de reducción de peso.
- **Servicios, dispositivos, procedimientos, tratamientos, medicamentos, o fármacos experimentales, de investigación o sin autorización**
- **Terapia de ondas de choque extracorpóreas**
- **Cuidado del pie**
  - Cuidado de rutina del pie, como el tratamiento de pies planos u otras desalineaciones estructurales por la extracción de durezas o callos, a menos que sea Medicamento Necesario debido a la diabetes u otras neuropatías periféricas significativas.
- **Caída de cabello**
  - Tratamientos para la caída del cabello o la calvicie, medicamentos, suministros y dispositivos, independientemente de la causa médica de la caída de cabello o la calvicie.
- **Servicios de atención médica en el hogar**
  - Necesidades de cuidado de custodia que puede llevar a cabo el personal médico sin licencia para ayudarlo con las actividades cotidianas.
  - Atención médica de relevo.
- **Servicios hospitalarios**
  - Rehabilitación como parte de la desintoxicación médica aguda.
- **Servicios por infertilidad**
  - La cobertura y los beneficios de preservación de la fertilidad están incluidas para las personas cubiertas a las que se les haya diagnosticado o estén sometidas a un tratamiento médico contra el cáncer que pueda causar directa o indirectamente infertilidad iatrogénica.
- **Atención a largo plazo**
  - No están cubiertos para adultos ni para niños.
- **Atención médica para hombres**
  - Cobertura de anticonceptivos.
  - Servicios de planificación familiar.
  - Procedimientos de esterilización
- **Salud mental y alcoholismo y consumo de sustancias**
  - Tratamiento de codependencia.
  - Asesoramiento sexual y por duelo.
  - Pruebas psicológicas cuando no sean médicamente necesarias.
  - Educación especial, exámenes o evaluaciones escolares, asesoramiento, terapia o atención para deficiencias de aprendizaje o problemas disciplinarios o conductuales.
  - Tratamiento en un hogar de transición.
  - Servicios por abuso de sustancias y alcohol (salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS)
    - Tratamiento en un hogar de transición.
    - Tratamiento de codependencia.

- Asesoramiento sexual y por duelo.
  - Un tratamiento por orden de un tribunal, o un tratamiento que es una condición de libertad condicional o probatoria en lugar de una sentencia, a menos que la solicitud provenga de un proveedor de atención médica calificado.
  - Cualquier tratamiento para los servicios de consumo de sustancias y alcohol después de los episodios máximos de tratamiento permitidos bajo este Contrato.
- **Discapacidades por servicio militar**
  - Atención médica para discapacidades relacionadas con el servicio militar a la que usted tiene derecho legalmente y para la cual hay centros que se encuentren a su disposición razonablemente.
- **Suplementos y apoyo nutricional**
  - Alimentos para bebés (incluida la leche de fórmula o leche materna) u otros productos comestibles regulares que se puedan usar con el sistema enteral para la alimentación oral o por sonda.
- **Servicios fuera de la red no autorizados**
  - Los servicios recibidos fuera de la red que requieren autorización previa si no se obtuvo la autorización previa.
- **Aparatos ortopédicos**
  - Órtesis funcional para el pie, incluidos los de fascitis plantar, pie plano, espolón del talón y otras Afecciones médicas, zapatos ortopédicos o correctivos, soportes para el arco, aparatos para zapatos, aparatos ortopédicos para el pie y soportes o tablillas personalizadas, salvo para los Miembros con diabetes u otras neuropatías periféricas significativas.
  - Ortopedia personalizada para pies, excepto la órtesis de rodilla, tobillo y pie (KAFO, por sus siglas inglés) y/o la órtesis de tobillo y pie (AFO, por sus siglas en inglés) para los Miembros que cumplan con los lineamientos reconocidos a nivel nacional.
- **Fármacos/Medicamentos con receta**
  - Nuevos medicamentos para los cuales aún no hemos establecido la determinación de los criterios de cobertura.
  - Medicamentos y fármacos sin receta (OTC, en inglés), salvo los incluidos en el *Formulario*;
  - Fármacos/medicamentos con receta que requieren una autorización previa si no se obtuvo autorización previa.
  - Fármacos/medicamentos con receta comprados fuera de los Estados Unidos.
  - Reemplazo de fármacos/medicamentos con receta como resultado de la pérdida robo o destrucción de los mismos.
  - Fármacos/Medicamentos con receta, medicamentos, tratamientos o dispositivos determinemos como experimentales, de investigación o sin autorización.
  - Suministros médicos desechables, excepto cuando se proporcionan en un hospital o en la clínica de un Proveedor Participante.
  - Tratamientos y medicamentos con el fin de reducir o controlar el peso, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - Suplementos nutricionales como los receta el proveedor tratante o como única

- o fuente de nutrición.
  - o Fórmula infantil, bajo ninguna circunstancia.
  - o Fármacos/medicamentos con receta para el tratamiento de la disfunción sexual o infertilidad.
  - o Fármacos/medicamentos con receta para fines cosméticos.
- o **Servicios del proveedor**
  - o Servicios prestados por un proveedor que tiene prohibida la participación en Medicare y/u otros programas de atención médica debido a infracciones del programa.
  - o Consultas telefónicas, salvo lo establecido en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - o Correo electrónico de un proveedor o consulta telefónica por la cual se le hizo un cargo al paciente.
  - o Primera visita de contacto sin evaluación física o diagnóstica ni intervención terapéutica.
- **Dispositivos prostéticos**
  - o Ayudas artificiales que incluyen dispositivos de síntesis del habla, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
- **Cirugía reconstructiva con fines cosméticos**
  - o Cirugía cosmética (los ejemplos incluyen, el aumento de senos, dermoabrasión, dermaplaning, escisión de cicatrices de acné, cirugía para el acné, revisión de cicatriz asintomática, microflebectomía, escleroterapia (excepto para várices tronculares) y rinoplastia.
- **Rehabilitación y terapia**
  - o Entrenadores atléticos o tratamientos por entrenadores atléticos.
  - o Servicios de rehabilitación vocacional
  - o Servicios de terapia o rehabilitación a largo plazo, incluido el tratamiento por afecciones médicas crónicas o incurables para las cuales la rehabilitación produce un cambio o alivio mínimo o temporal. Si usted ha alcanzado el máximo potencial de rehabilitación, un punto donde es poco probable que ocurra una mejoría significativa, o una terapia durante cuatro (4) meses consecutivos, la terapia adicional se considera como terapia o rehabilitación a largo plazo.
  - o Para obtener información sobre el tratamiento de enfermedades crónicas como, entre otras, distrofia muscular, síndrome de Down y parálisis cerebral, comuníquese con el Plan para analizar la posible cobertura.
- **Servicios cubiertos de conformidad con otro programa**
  - o Servicios por los cuales usted o su dependiente cumplen con los requisitos de elegibilidad de conformidad con cualquier programa gubernamental (excepto Medicaid), en la medida que lo determine la ley.
  - o Servicios por los cuales, en ausencia de algún plan de servicios de salud, no se le cobraría a usted ni a su Dependiente.
- **Disfunción sexual**
  - o Tratamiento para la disfunción sexual, incluidos medicamentos, asesoramiento y clínicas.
- **Centro de enfermería especializada**
  - o Cuidado de custodia o domiciliario.

- **Terapia del habla**
  - Terapia para la tartamudez.
  - Beneficios adicionales además de los que se indican en los BENEFICIOS CUBIERTOS.
- **Dejar de fumar (salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS)**
  - Hipnoterapia para el asesoramiento para dejar de fumar
  - Medicamentos de venta libre, a menos que figuren en el *Formulario*.
  - Acupuntura con el fin de dejar de fumar.
- **Servicios de trasplante**
  - Costos de transporte para Miembros fallecidos.
  - Servicios médicos y hospitalarios de un donante de trasplante de órgano cuando el receptor del trasplante no sea un Miembro o el procedimiento de trasplante no sea un Beneficio cubierto.
  - Viajes y alojamiento, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
- **Tratamiento mientras esté encarcelado**
  - Los servicios o suministros que un miembro recibe mientras usted se encuentra bajo custodia de cualquier autoridad policial estatal o federal, incluso mientras esté en la cárcel o prisión.
- **Atención de la vista**
  - Cuidado de rutina de la vista y refracciones de la vista, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - Anteojos correctivos o gafas de sol, armazones, lentes, lentes de contacto o accesorios, salvo lo especificado en BENEFICIOS CUBIERTOS.
  - Procedimientos de refracción de la vista, incluida la queratotomía radial, procedimientos con láser y otras técnicas.
  - Terapia de movimiento ocular.
- **Programas para bajar de peso**
  - No están cubiertos para adultos ni para niños.
- **Atención médica para mujeres**
  - Medicamentos abortivos.
  - Servicios de planificación familiar, salvo los especificados en la sección de AVISO ESPECIAL SOBRE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y REPRODUCTIVA de este Contrato.
- **Enfermedades o lesiones relacionadas con el trabajo**, bajo cualquier circunstancia.

## RECLAMOS

### **Aviso de reclamos**

Se nos debe dar un aviso por escrito de cualquier Reclamo en un plazo de veinte **(20) días** después del suceso o del inicio de cualquier pérdida cubierta por el Plan, o tan pronto como sea razonablemente posible. El incumplimiento para dar aviso dentro del plazo de veinte (20 días no invalidará o reducirá un reclamo, si el aviso se hace tan pronto como sea razonablemente posible.

El aviso que nos den a nosotros o a cualquier agente autorizado del Plan por o en nombre del Miembro, con información suficiente para identificar al Miembro, se debe considerar como aviso para nosotros.

### **Formularios de reclamo**

Usted puede llamarnos o escribirnos para notificarnos de un reclamo. Al recibir el aviso de su parte, le proporcionaremos a usted, o al Miembro que sea el titular de este Contrato, los formularios necesarios para presentar evidencia de la pérdida (un “reclamo”). Los formularios serán suministrados dentro de los quince (15) días después de haber recibido el aviso por parte suya. También puede acceder a nuestro sitio web ingresando a [www.christushealthplan.org](http://www.christushealthplan.org), para obtener un formulario de reclamo.

### **Envío del reclamo**

Nos deben suministrar los reclamos por escrito dentro de los 365 días siguientes a la fecha del servicio. Sin embargo, en caso de un reclamo por pérdida para el cual nosotros proporcionemos algún pago periódico que dependa de una pérdida continua, este reclamo puede ser suministrado dentro de un plazo de 365 días después de la terminación de cada período por el cual seamos responsables. No enviar un reclamo dentro del plazo requerido no invalidará ni reducirá ningún beneficio si no es razonablemente posible enviar un reclamo dentro del plazo de 365 días, siempre que:

- no fue razonablemente posible enviar la evidencia en ese lapso de tiempo; y
- la evidencia se proporcione dentro del lapso de un año contando desde la fecha en que de otra manera fue requerida dicha evidencia de la pérdida.

Este límite de un año no se aplicará si existe incapacidad legal.

Le enviaremos un aviso de aceptación o rechazo de un reclamo a más tardar el decimoquinto (15°) día hábil después de haber recibido toda la documentación.

### **Pago de reclamos**

Los beneficios que son pagaderos de conformidad con este Contrato, serán pagados dentro de un plazo de cinco (5) días después del aviso de aceptación de su reclamo. En donde el Contrato contemple pagos periódicos, los beneficios se acumularán y se pagarán mensualmente, sujetos al envío del reclamo limpio.

Un reclamo será considerado “limpio” si contiene toda la información que solicitamos para procesar el pago, de acuerdo con los beneficios, sin información adicional. Por ejemplo, un reclamo será considerado “limpio” si está incompleto, le hace falta documentos del expediente

médico, es sospechoso, aparenta ser falso o sugiere que un proveedor lleve a cabo una práctica inapropiada.

Las reclamaciones enviadas por los servicios recibidos por un Miembro que falleció, serán pagaderas de acuerdo con la designación de beneficiarios y las disposiciones relacionadas con dichos pagos. Si no se proporciona tal designación o disposición, los reclamos serán pagados a los herederos del miembro. Cualquier otro reclamo que no se haya pagado al momento en que el Miembro fallezca puede, a nuestra discreción, pagársele al beneficiario. Todos los demás reclamos serán pagaderos al Miembro o al proveedor, a nuestra discreción.

No se cobrará ninguna tasa adicional al pagador porque el beneficiario opte por recibir el pago mediante cheque en papel en lugar de mediante una transacción automatizada de la cámara de compensación u otra transferencia electrónica de fondos.

### **Reclamaciones y pagos de emergencias fuera de la red**

Si usted recibió Servicios de atención de emergencia de proveedores no participantes, usted es responsable de enviar un reclamo. El reclamo debe contener un informe detallado del tratamiento, los gastos y el diagnóstico. Debe enviarnos el reclamo o informe detallados tan pronto como sea posible, a la siguiente dirección:

CHRISTUS Health Plan  
Attn: Claims Department  
5101 North O'Connor Boulevard  
Irving, Texas 75039

### **Fraude y abuso**

Toda persona que presente a sabiendas un reclamo falso o fraudulento para el pago es culpable de un delito y está sujeta a multas y reclusión en una prisión estatal.

En caso de cualquier tipo de actividad fraudulenta, suya o de los Miembros cubiertos por este Contrato, es posible que cancelemos la cobertura.

### **Subrogación**

Esta sección se aplicará cuando otra parte sea, o se le pueda considerar responsable por una lesión, enfermedad u otra afección médica de un Miembro. Esto incluye a las compañías de seguro que son responsables financieramente; a las liquidaciones o asignaciones relacionadas con la lesión, enfermedad u otra condición médica del miembro; a las demandas por negligencia médica; y a otras fuentes de responsabilidad diferentes a este Contrato.

Estamos subrogados a todos los derechos del Miembro contra cualquier parte responsable de la lesión o enfermedad del Miembro; o que sea o pueda ser responsable por el pago del tratamiento médico de dicha lesión o enfermedad ocupacional (incluida cualquier compañía de seguros), en la medida en que nosotros hayamos pagado el valor de los beneficios médicos. Podemos reclamar este derecho sin el consentimiento del miembro.

Este derecho incluye, pero no se limita a, los derechos del miembro bajo cobertura de motorista no asegurado o subasegurado; cualquier seguro sin culpa; cobertura de pago médico (automóvil, propietarios de vivienda o de otra manera); cobertura de Compensación a los Trabajadores; u otro seguro, así como los derechos del miembro de conformidad con el Plan para emprender una

acción para aclarar sus derechos bajo ese seguro.

No estamos obligados de ninguna manera a ejercer este derecho de manera independiente o en nombre del Miembro, pero podemos elegir ejercer nuestros derechos para hacer un reembolso a nuestra total discreción.

El Miembro está obligado a cooperar con nosotros y con sus agentes a fin de proteger nuestros derechos de subrogación. La cooperación con nosotros significa que usted:

- nos proporcionará cualquier información relevante solicitada;
- firmará y enviará dichos documentos como se lo solicitemos razonablemente para garantizar el reclamo de subrogación;
- obtendrá nuestro consentimiento del Plan o sus agentes antes de liberar a cualquier parte de la responsabilidad del pago de los gastos médicos.

Si el Miembro inicia un litigio o negociaciones de liquidaciones respecto a las obligaciones de otras partes, el Miembro no debe perjudicar nuestros derechos de subrogación. Si un Miembro no obtiene un consentimiento previo por escrito de nuestra parte y acepta una liquidación o libera a cualquier parte de la responsabilidad del pago de los gastos médicos, o de otra manera no coopera con esta disposición, incluida la ejecución de cualquier documento que aquí se requiera, al miembro se le pedirá que vuelva a pagar a CHP el valor de cualquier beneficio que hayamos pagado nosotros.

Si usted tiene un accidente y otra persona o entidad puede ser responsable legalmente por usted, informe inmediatamente a los Servicios de subrogación del Plan en:

CHRISTUS Health Plan  
Attn: COB, Subrogation and Recovery Department  
PO Box 169001  
Irving, Texas 75016-9001

Se debe suministrar una evidencia por escrito en la oficina de la compañía de seguros en caso de un reclamo por pérdida para la que este contrato proporcione algún pago periódico que dependa de la pérdida continua en un plazo de noventa (90) días después de la terminación del período para el cual la compañía de seguros sea responsable y, en caso de un reclamo por cualquier otra pérdida, en un plazo de noventa (90) días después de la fecha de dicha pérdida. No suministrar dicha evidencia dentro del tiempo requerido no invalidará ni reducirá cualquier reclamo si no fue razonablemente posible proporcionar la evidencia dentro de dicho plazo, siempre que dicha evidencia se suministre tan pronto como sea razonablemente posible y en ningún caso, salvo si existe incapacidad legal, después de un año a partir del momento en que la evidencia sea requerida de otra manera.

Las indemnizaciones pagaderas en virtud de este contrato por cualquier pérdida que no sea una pérdida para la que este contrato proporcione algún pago periódico se pagarán inmediatamente al momento de recibir la debida evidencia por escrito de dicha pérdida. Sujetas a la debida evidencia por escrito de la pérdida, todas las indemnizaciones acumuladas por pérdida para las que este contrato proporcionó un pago periódico se pagarán mensualmente y cualquier saldo restante al momento de la terminación de la responsabilidad se pagará inmediatamente cuando se

reciba la debida evidencia por escrito.

El Plan sólo podrá reclamar el reembolso de la cobertura de motorista infrasegurado/no asegurado o de la cobertura de pagos médicos si la persona cubierta o sus familiares directos no han abonado las primas de la cobertura.



## **COORDINACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO CON OTROS BENEFICIOS**

Esta sección del contrato aplica cuando una persona tiene cobertura de atención médica bajo más de un plan de salud. El “Plan de salud” se define más adelante.

Las disposiciones en esta sección rigen el orden en el cual cada plan de salud, incluido este Plan, pagará un reclamo de beneficios. Al orden del proceso se le llama “Coordinación de Beneficios” (COB, por sus siglas en inglés).

El plan de salud que paga primero se conoce como el plan primario. El plan primario tiene que pagar los beneficios conforme a los términos de su contrato sin importar la posibilidad de que otro plan de salud pueda cubrir algunos gastos.

El plan de salud que paga después del plan primario es el plan secundario. El plan secundario puede reducir los beneficios que paga de manera que los pagos de todos los planes que sean iguales al 100% del gasto total permitido.

### **Definiciones**

(a) Un "plan de salud" es cualquiera de los siguientes que proporciona beneficios o servicios para un tratamiento o atención médica o dental. Si se usan contratos separados para proveer salud coordinada para los miembros de un grupo, los contratos separados se consideran partes del mismo plan de salud y no hay coordinación entre esos contratos por separado.

(1) El plan de salud incluye:

- planes grupales, de cobertura total, o franquicias de pólizas de seguros de accidentes y salud, excluida la cobertura de protección de ingresos por discapacidad;
- evidencia de cobertura por la organización para el Mantenimiento de la salud individual y grupal; planes de seguro médico y de accidente individuales;
- planes de beneficios con proveedores preferidos individuales y grupales;
- contratos grupales, individuales y de asegurado que pagan o reembolsan por el costo de la atención dental;
- componentes de atención médica de contratos de atención de largo plazo, grupales e individuales;
- cobertura de beneficios limitados que no se emite para complementar planes vigentes individuales o grupales;
- planes de cobertura grupal o de ese tipo, que no están asegurados;
- cobertura de beneficios médicos en contratos de automóvil; y
- Medicare o cualquier otro plan del gobierno, según lo permita la ley.

(2) El plan de salud no incluye:

- cobertura de protección de ingresos en caso de discapacidad;
- Fondo de Seguros de Salud de Texas;
- cobertura de seguro de compensación a los trabajadores;
- cobertura de indemnización por confinamiento en un hospital u otras coberturas de indemnización fija; cobertura por enfermedad específica;

- cobertura de beneficios complementarios;
- cobertura solo de accidentes;
- cobertura de accidente específico;
- cobertura de accidentes escolares que cubren a estudiantes solamente por accidentes, incluidas lesiones atléticas, las "24 horas" o "hacia y desde la escuela";
- beneficios proporcionados en los contratos de atención de largo plazo para servicios no médicos, por ejemplo: atención personal, cuidado diurno para adultos, servicios domésticos, asistencia con actividades cotidianas, atención médica de relevo, y cuidado de custodia o para contratos que pagan un beneficio diario fijo sin importar los gastos en los que se incurra o los servicios que se reciban;
- pólizas complementarias de Medicare;
- un plan estatal de conformidad con Medicaid;
- un plan gubernamental que, por ley, provee beneficios que exceden los provistos por planes de seguro privados u otros planes no gubernamentales; o
- un contrato individual de salud y por accidente que está diseñado para integrarse completamente con otras pólizas por medio de un deducible variable.

Cada contrato de una cobertura bajo los puntos (a)(1) o (a)(2) es un plan de salud separado. Si un plan de salud tiene dos partes y las reglas de COB se aplican solamente a uno de las dos, cada una de las partes se trata como un plan de salud por separado.

(b) "Este Plan" significa, en esta sección, la parte del Contrato que provee los beneficios de atención médica a la cual se aplica la sección y la cual se puede reducir debido a los beneficios de otros planes de salud. Cualquier otra parte del Contrato que provea los beneficios de atención médica es separada de este Plan. Un contrato puede aplicar una disposición de COB a ciertos beneficios, como los beneficios dentales, coordinando únicamente con beneficios similares, y puede aplicar otra disposición de COB para coordinar otros beneficios.

Las “**Reglas para determinar el orden de los beneficios**” de abajo determinan si este Plan es un plan primario o secundario cuando el miembro tiene cobertura de atención médica bajo más de un plan. Cuando este Plan es el primario, determina el pago por sus beneficios antes que los de cualquier otro plan de salud sin considerar los beneficios de cualquier otro plan de salud. Cuando este Plan es el secundario, determina sus beneficios después de los de otro plan de salud y puede reducir los beneficios que paga, de manera que los beneficios del plan de salud sean iguales al 100 % del gasto total permitido.

(c) "Gasto permitido" es un gasto de atención médica, incluidos los deducibles y los copagos que están cubiertos al menos en parte por cualquier plan que cubra a al miembro. Cuando un plan de salud provee beneficios en forma de servicios, como este Plan, el valor razonable en efectivo de cada servicio se considerará un gasto permitido y un beneficio pagado. Un gasto que no está cubierto por ningún plan de salud que cubra al miembro no es un gasto permitido. Además, cualquier gasto que un proveedor de atención médica o médico tenga prohibido cobrarle a un miembro por ley o de conformidad con un acuerdo contractual no es un gasto permitido.

Los siguientes son ejemplos de gastos que no son gastos permitidos:

- (1) La diferencia entre el costo de una habitación semiprivada en el hospital y una

- habitación privada en el hospital no es un gasto permitido, a menos que uno de los planes de salud proporcione cobertura para los gastos de habitaciones privadas en el hospital.
- (2) Si un Miembro está cubierto por dos o más planes de salud que no tienen tarifas negociadas y calculan sus pagos de beneficios con base en las tarifas regulares y acostumbradas o la metodología de reembolso del u otra metodología de reembolso similar, cualquier monto que exceda el monto de reembolso más alto por un beneficio específico no es un gasto permitido.
  - (3) Si un miembro está cubierto por dos o más planes de salud que proveen beneficios o prestan servicios con base en tarifas negociadas, un monto que exceda la tarifa negociada más alta no es un gasto permitido.
  - (4) Si un miembro está cubierto por un plan de salud que no tiene tarifas negociadas y calcula sus beneficios o servicios con base en las tarifas usuales y habituales, los montos permitidos, la metodología de reembolso de programa de valor relativo u otra metodología de reembolso similar, y otro plan de salud que provea beneficios o servicios con base en tarifas negociadas, la negociación del pago del plan primario debe ser un gasto permitido para todos los planes de salud. Sin embargo, si el proveedor de atención médica o el médico tiene un contrato con el plan secundario para proveer el beneficio o servicio a una tarifa negociada específica o el monto del pago es diferente que la negociación del pago del plan primario y si el contrato del proveedor de atención médica o el médico lo permite, la tarifa negociada o pago debe ser un gasto permitido utilizado por el plan secundario para determinar sus beneficios.
  - (5) El monto de cualquier reducción de beneficios por parte del plan primario debido a que el miembro no cumplió con las disposiciones del plan primario no es un gasto permitido. Los ejemplos de estos tipos de disposiciones incluyen segundas opiniones para cirugías, las autorizaciones previas para las admisiones y negociaciones con proveedores de atención médica y médicos preferidos.

(d) "monto permitido" es el monto de un cargo facturado que un plan de salud determina que será cubierto por los servicios brindados por un proveedor de atención médica o un médico. El monto permitido incluye tanto pagos de planes de salud como cualquier monto por deducible o copago aplicable, y por el cual el Miembro es responsable.

(e) Un "plan de panel cerrado" es un plan de salud que proporciona beneficios de atención médica a personas cubiertas principalmente en forma de servicios por medio de un panel de proveedores de atención médica o médicos que tienen contrato o que están empleados por el plan de salud, y que excluye la cobertura por los servicios que prestan otros proveedores de atención médica o médicos, salvo en casos de emergencia o una orden médica de un miembro del panel.

(f) Un "custodia paterna" es el padre con el derecho de designar una residencia primaria a su hijo, por orden de una corte, bajo el Código de Familia de Texas u otra ley aplicable, en ausencia de una orden de la corte, es el padre con quien vive el niño más de la mitad del año calendario, incluyendo las visitas temporales.

### **Reglas para determinar el orden de los beneficios**

Cuando un Miembro está cubierto por dos o más Planes de salud, las reglas para determinar el

orden del pago de los beneficios son las siguientes:

- (a) El plan primario paga o proporciona sus beneficios conforme a sus términos de cobertura y sin tomar en consideración los beneficios de cualquier otro plan de salud.
- (b) Salvo por lo que se contempla en el inciso (c), un plan de salud que no contiene una disposición de coordinación de beneficios que sea coherente con este Contrato siempre es el primario, a menos que las disposiciones de ambos planes indiquen que el plan que cumple es el primario.
- (c) La cobertura que se obtiene cuando pertenecer a un grupo que está diseñado para complementar una parte de un conjunto básico de beneficios y contempla que esta cobertura complementaria será en exceso de cualquier otra parte del plan de salud que proporciona el titular del contrato. Los ejemplos de estos tipos de situaciones son coberturas médicas principales que se superponen a los beneficios hospitalarios y quirúrgicos del plan base, y coberturas de tipo seguro que se redactan en relación con un plan de panel cerrado para proveer beneficios que no forman parte de la red.
- (d) Un plan de salud puede considerar los beneficios que pagó o proporcionó otro plan de salud al calcular el pago de sus beneficios solamente cuando es secundario a ese otro plan de salud.
- (e) Si el plan primario es un plan de panel cerrado y el plan secundario no lo es, el plan secundario deberá pagar o proporcionar beneficios como si fuera el plan primario cuando la persona cubierta use un proveedor de atención médica o un médico no contratado, excepto por los servicios de emergencia o remisiones autorizadas que el plan primario paga o provee.
- (f) Cuando los contratos múltiples que brindan cobertura coordinada se tratan como un único plan en esta sección, esta sección se aplica solo al plan de salud en su totalidad, y la coordinación entre los contratos de componentes se rige por los términos de los contratos. Si más de una compañía de seguros paga o proporciona beneficios bajo el plan de salud, la compañía de seguros designada como primaria dentro del plan de salud debe responsabilizarse por el cumplimiento del plan de salud de este subcapítulo.
- (g) Si una persona está cubierta por más de un plan secundario, las reglas de determinación del orden de beneficios en esta sección decidirán el orden en el cual se determinarán los beneficios de los planes secundarios entre sí. Cada plan secundario tendrá en cuenta los beneficios del plan o los planes primarios y los beneficios de cualquier otro plan que, de conformidad con las reglas en esta sección, haya determinado sus beneficios antes que los de ese plan secundario.
- (h) Cada plan de salud determina el orden de sus beneficios usando la primera de las siguientes reglas que se aplican:
  - (1) Dependientes o no dependientes. El plan que cubre a un miembro de otra forma que no sea como dependiente, por ejemplo, como empleado, miembro, titular del contrato, Suscriptor o jubilado es el plan primario; y el plan de salud que cubre al Miembro como dependiente es el plan secundario. Sin embargo, si el Miembro es beneficiario de Medicare y, como resultado de la ley federal, Medicare es secundario al plan de salud que cubre al Miembro como dependiente; y primario al plan que cubre al Miembro de otra forma que no sea como dependiente; entonces el orden de los beneficios entre los dos planes de salud se revierte de manera que el plan de salud que cubre al Miembro como

empleado, miembro, titular de la póliza, Suscriptor o jubilado es el plan secundario y el otro es el plan primario. Un ejemplo incluye a un empleado jubilado.

(2) Hijos dependientes cubiertos conforme a más de un plan de salud. A menos que exista una orden judicial que indique lo contrario, los planes de salud que cubren a un hijo dependiente deben determinar el orden de los beneficios utilizando las siguientes reglas que se aplican:

(A) Para un hijo dependiente cuyos padres están casados o viven juntos, ya sea que se hayan casado o no alguna vez:

I. El Plan del progenitor cuyo cumpleaños sea anterior en el año calendario es el plan primario; o

II. Si ambos progenitores cumplen años el mismo día, el plan de salud que haya cubierto al progenitor durante más tiempo será el plan primario.

(B) Para un hijo dependiente cuyos padres están divorciados o separados o no viven juntos, ya sea que se hayan casado o no alguna vez:

I. si una orden judicial indica que uno de los padres es responsable de los gastos de atención médica del hijo dependiente o la cobertura de atención médica y el plan de salud de ese padre tiene conocimiento de esos términos, ese plan de salud es el primario para los años del plan empezando después de que el plan de salud reciba el aviso del decreto de la corte;

II. si una orden judicial indica que ambos padres son responsables de los gastos de atención médica del hijo dependiente o de la cobertura de la atención médica, las disposiciones del punto (h)(2)(A) determinan el orden de los beneficios;

III. si una orden judicial indica que los padres tienen la custodia conjunta sin especificar que uno de los padres tiene responsabilidad por la cobertura de atención médica o los gastos de atención médica del hijo dependiente, las disposiciones del punto (h)(2)(A) determinan el orden de los beneficios;

IV. si no hay una orden judicial que asigne la responsabilidad de la cobertura de la atención médica o los gastos de atención médica del hijo dependiente, el orden de los beneficios para el hijo es el siguiente: (I) el plan de salud que cubre al padre que tiene la custodia del hijo, (II) el plan de salud que cubre al cónyuge del padre que tiene la custodia del hijo, (III) el plan de salud que cubre al padre que no tiene la custodia del hijo, (IV) el plan de salud que cubre al cónyuge del padre que no tiene la custodia del hijo.

(C) Para un hijo dependiente cubierto bajo más de un plan de salud de personas que no son los padres del niño, el orden de los beneficios se determina de acuerdo con las disposiciones (h)(2)(A) o (h)(2)(B) de arriba, como si esas personas fueran los padres del niño.

(D) Para un hijo dependiente que tiene cobertura bajo uno o ambos planes de salud de sus padres y tiene su propia cobertura como dependiente bajo el plan de salud del cónyuge, se aplican las disposiciones de

(h)(5).

(E) En caso de que la cobertura del hijo dependiente bajo el plan de salud del cónyuge comenzara en la misma fecha que la cobertura del hijo dependiente bajo uno o ambos planes de salud de los padres, el orden de los beneficios debe determinarse aplicando la regla de cumpleaños en las disposiciones de (h)(2)(A) al padre(s) del niño dependiente y al cónyuge del dependiente.

(3) Empleado activo o jubilado, o empleado despedido sin causa. El plan de salud primario será el que cubra a una persona como empleado activo, eso quiere decir, un empleado que no ha sido despedido ni está jubilado. El plan de salud secundario será el que cubra a esa misma persona como un empleado jubilado o despedido sin causa. Lo mismo aplicaría en el caso de una persona que es un dependiente de un empleado activo y esa misma persona es un dependiente de un empleado jubilado o despedido sin causa. Si el plan de salud que cubre a la misma persona como empleado despedido o jubilado o como dependiente de un empleado despedido o jubilado no tiene esta regla, y, por consiguiente, los planes de salud no coinciden con respecto al orden de beneficios, se ignora esta regla. Esta regla no se aplica si la disposición de (h)(1) puede determinar el orden de los beneficios.

(4) Continuación de la cobertura estatal o de la Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (COBRA, por sus siglas en inglés). Si una persona cuya cobertura se proporciona según COBRA o bajo un derecho de continuación contemplado por la ley estatal o federal, está cubierta bajo otro plan de salud, el plan de salud primario será el que cubra a la persona como empleado, miembro, asegurado o jubilado o que cubra a la persona como dependiente de un empleado, miembro, asegurado o jubilado; y la cobertura de COBRA o una continuidad de la cobertura según la ley estatal o federal, será el plan secundario. Si el otro plan de salud no tiene esta regla, y como resultado, los planes de salud no acuerdan el orden de los beneficios, esta regla no se aplica. Esta regla no se aplica si la disposición de (h)(1) puede determinar el orden de los beneficios.

(5) Duración más larga o más corta de la cobertura. El plan de salud que cubrió a la persona como empleado, miembro, titular de la póliza, asegurado o jubilado por más tiempo es el plan primario; y el plan de salud que ha cubierto a la persona por menos tiempo es el plan secundario.

(6) Si las reglas anteriores no determinan el orden de los beneficios, los gastos permitidos se deberán compartir equitativamente entre los planes de salud que cumplan con la definición de plan de salud. Además, este Plan no pagará más de lo que habría pagado si hubiera sido el plan primario.

### **Efecto sobre los beneficios de este plan**

(a) Cuando este Plan es secundario, puede reducir sus beneficios de manera que los beneficios totales pagados o proporcionados por todos los planes de salud no sean más que el total de gastos permitidos. Al determinar el monto a pagar por cualquier reclamación, el plan secundario calculará los beneficios que habría pagado si no existiera otra cobertura de atención médica y aplicará dicho monto calculado a cualquier gasto

permitido conforme a su plan de salud que no sea pagado por el plan primario. El plan secundario puede entonces reducir su pago por esa cantidad, de manera que, al combinarlo con el monto pagado por el plan primario, los beneficios totales pagados o proporcionados por todos los planes de salud por el reclamo equivalen al 100 % del gasto permitido total por ese reclamo. Además, el plan secundario debe acreditar al deducible de su plan cualquier monto que habría acreditado a su deducible ante la ausencia de otra cobertura de atención médica.

- (b) Si una persona cubierta está inscrita en dos o más planes de panel cerrado y si, por cualquier razón, incluida la prestación del servicio por parte de un proveedor que no sea del panel, los beneficios no son pagaderos por un plan de panel cerrado, no debe aplicar el COB entre ese plan y otros planes de panel cerrado.

### **Cumplimiento con las Leyes Federales y Estatales relacionadas con la Información Confidencial**

Cierta información acerca de los servicios y la cobertura de atención médica es necesaria para aplicar estas reglas de COB y para determinar los beneficios pagaderos de conformidad con este Plan y otros planes de salud.

El contratista de COB del Plan cumplirá con la ley federal y estatal sobre información confidencial con el propósito de aplicar las reglas en esta sección y determinar los beneficios pagaderos en virtud de este Plan y otros planes de salud que cubren a la persona que reclama los beneficios.

Cada Miembro que reclame beneficios en virtud de este plan debe proporcionarle al contratista COB del Plan todos los datos que necesita para aplicar estas reglas y determinar los beneficios.

### **Facilidad de pago**

Un pago efectuado bajo otro plan de salud puede incluir una cantidad que debería haberse pagado bajo este Plan.

Si lo hace, el contratista COB del Plan puede pagar esa cantidad a la organización que hizo ese pago. Esa cantidad entonces será tratada como si fuera un beneficio pagado bajo este plan. El contratista COB del Plan no tendrá que pagar ese monto de nuevo. El término "pago realizado" incluye la provisión de beneficios en forma de servicios, en cuyo caso "pago realizado" significa el valor en efectivo razonable de los beneficios provistos en forma de servicios.

### **Derecho de recuperación**

Si la cantidad de los pagos efectuados por el contratista COB del Plan es mayor a lo que debería haber pagado de acuerdo con esta disposición de la COB, puede recuperar el excedente de una o más de las personas a las que les haya efectuado los pagos o por quien haya efectuado los pagos, o cualquier otra persona u organización que pueda tener una obligación con respecto a los beneficios o servicios provistos para la persona cubierta. La "cantidad de los pagos efectuado" incluye el valor en efectivo razonable de cualquier beneficio proporcionado en forma de servicios.

# FOLLETO DE EXPLICACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE LA COORDINACIÓN DE BENEFICIOS (COB)

## AVISO IMPORTANTE

Este es un resumen con solo algunas de las disposiciones de su Plan de salud para ayudarlo a comprender la COB, la cual puede ser muy complicada. Esta no es una descripción completa de todas las reglas y procedimientos de coordinación, y no cambia ni reemplaza el lenguaje contenido en su contrato, el cual determina sus beneficios.

### **Cobertura doble**

Es común que los miembros de la familia estén cubiertos por más de un plan de atención médica. Esto sucede, por ejemplo, cuando un esposo y una esposa trabajan y eligen tener cobertura familiar a través de ambos empleadores.

Cuando Usted está cubierto por más de un plan de salud, la ley estatal les permite a sus aseguradoras seguir un procedimiento llamado "coordinación de beneficios" para determinar cuánto debe pagar cada uno cuando Usted tiene una reclamación. El objetivo es asegurarse de que los pagos combinados de todos los planes no sumen más que sus gastos de atención médica cubiertos.

La COB es complicada y cubre una amplia variedad de circunstancias. Este es solo un resumen de algunas de las más comunes. Si su situación no está descrita, lea su evidencia de cobertura o comuníquese con el Departamento de Seguros de Texas.

### **¿Primario o secundario?**

Se le pedirá que identifique todos los planes que cubren a los miembros de su familia. Necesitamos esta información para determinar si somos el pagador "primario" o "secundario" de sus beneficios. El plan primario siempre es el primero en pagar cuando usted hace un reclamo. Cualquier plan que no contenga las reglas de la COB de Texas siempre será el primario, a menos que las disposiciones de ambos planes establezcan que el plan que cumple con los requisitos es el primario.

### **Cuando este plan es el Primario**

Si usted o un miembro de su familia está cubierto por otro plan además de este, seremos el primario cuando:

- Sus propios gastos
  - el reclamo es por sus gastos propios de atención médica, a menos que esté cubierto por Medicare y tanto usted como su cónyuge estén jubilados
- Los gastos de su cónyuge
  - el reclamo es para su cónyuge que está cubierto por Medicare, y ustedes no están jubilados.
- Los gastos de su hijo
  - el reclamo es por los gastos de atención médica de su hijo que está cubierto por este plan y:



- Usted está casado y su cumpleaños ocurre primero en el año que el de su cónyuge o Usted vive con otra persona, independientemente de si alguna vez estuvo casado o no con esa persona, y su fecha de cumpleaños ocurre primero al cumpleaños de la otra persona. Esto se conoce como la "regla de cumpleaños"; o
- usted está separado o divorciado y nos ha informado de una orden judicial que lo hace responsable de los gastos de atención médica del hijo; o
- no hay una orden judicial, pero usted tiene la custodia del hijo.

### **Otras situaciones**

Seremos el plan primario cuando cualquier otra disposición de la ley estatal o federal así lo requiera.

### **Cómo pagamos los Reclamos cuando somos el Plan primario**

Cuando somos el plan primario, pagaremos los beneficios de acuerdo con los términos de su contrato, como si no tuviera otra cobertura de atención médica bajo ningún otro plan.

### **Cuando este Plan es el Secundario**

Seremos el plan secundario siempre que las reglas no requieran que seamos el plan primario.

### **Cómo pagamos los Reclamos cuando somos el Plan secundario**

Cuando somos el plan secundario, no pagamos sino hasta después de que el plan primario haya pagado sus beneficios. Pagaremos entonces la parte o la totalidad de los gastos permitidos que no se hayan pagado, tal como se explica abajo. Un “gasto permitido” es un gasto de atención médica, incluidos los copagos y sin reducción por cualquier deducible aplicable, que está cubierto en su totalidad o en parte por cualquiera de los planes que cubre a la persona.

Si existe una diferencia entre la cantidad que los planes permiten, generalmente nuestro pago se basará en la cantidad más alta. Sin embargo, si un plan tiene un contrato con el proveedor de atención médica o el médico y el otro no lo tiene, nuestros pagos combinados no superarán el monto contratado. Las organizaciones para el mantenimiento de la salud y las organizaciones de proveedores preferidos generalmente tienen contratos con sus proveedores.

Podríamos reducir nuestro pago en cualquier cantidad, de manera que, al combinarlo con el monto pagado por el plan primario, los beneficios totales pagados equivalen al 100 por ciento del gasto total permitido para su reclamación. Acreditaremos cualquier cantidad que hubiéramos pagado en ausencia de su otra cobertura de atención médica de nuestro propio deducible del plan. No pagaremos una cantidad que el plan primario no cubrió debido a que Usted no siguió sus reglas y procedimientos. Por ejemplo, si su plan ha reducido su beneficio porque usted no obtuvo la autorización previa requerida por ese plan, no pagaremos el monto de la reducción, debido a que este no es un gasto permitido.

### **¿Tiene alguna pregunta sobre la COB?**

Comuníquese con el Departamento de Seguros de Texas

1-800-252-3439

En Austin, llame al 512-463-6515

## PROCESO DE QUEJAS Y APELACIONES

Usted tiene derecho a apelar cualquier determinación que hagamos que deniegue el pago de su reclamo o su solicitud de cobertura de un servicio o tratamiento de atención médica. Tiene derecho a lo siguiente:

- apelar una determinación adversa nuestra;
- a la revisión externa; y/o
- a presentar una queja.

Contamos con un departamento que se ocupa de las apelaciones y las quejas. Si no está de acuerdo con nuestras decisiones, puede solicitar una revisión presentando una apelación o queja. Nunca tomaremos represalias de ninguna manera contra un Miembro por presentar una apelación o queja.

### **Confidencialidad**

CHRISTUS Health Plan, el Comisionado, funcionarios independientes de audiencia conjunta y todos los demás que adquieran acceso a registros médicos identificables e información de los miembros al revisar las quejas deberán tratar y mantener dichos registros e información como confidenciales, excepto cuando las leyes federales y de Texas especifiquen lo contrario

CHRISTUS Health Plan tiene procedimientos para garantizar que a los registros médicos identificables y la información presentada como parte de cualquier queja se les dé un tratamiento confidencial y se mantengan como tales.

### **Quién puede ayudarlo**

Servicios para Miembros puede ayudarlo. Si tiene una inquietud acerca de una persona, un servicio, la calidad de su atención médica o sus beneficios, puede comunicarse al número de llamada gratuita de Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025.

Servicio para Miembros hará todo lo posible para resolver su queja o Inquietud la primera vez que nos la presente. Si el representante de Servicios para Miembros no puede resolver su queja o inquietud, puede presentar una queja o apelación.

### **Apelación de una determinación adversa (tratamiento o servicio)**

Si consideramos que el servicio de atención médica solicitado no está cubierto por el plan de beneficios de salud, no abordaremos el asunto de la necesidad médica. Si determinamos que los servicios de atención médica prestados o propuestos para ser prestados no son médicamente necesarios o apropiados, o son experimentales o de investigación, le notificaremos nuestra determinación a usted, a una persona que actúa en su nombre y a su proveedor del expediente, incluido el proveedor que prestó el servicio de atención médica, al igual que su derecho a apelar la determinación adversa y el proceso para presentar esa apelación. Siempre enviaremos por correo o de alguna otra manera un aviso de nuestra revisión dentro del segundo día hábil de la solicitud de revisión de utilización y recibiremos toda la información necesaria para completar la revisión.

Determinación adversa es una determinación nuestra de que los servicios de atención médica prestados o propuestos para ser prestados no son médicamente necesarios ni apropiados o son

experimentales o de investigación. En consecuencia, tratamos una rescisión de cobertura como una determinación adversa de beneficios. Esto no significa el rechazo de la prestación de los servicios de atención médica por incumplir con la solicitud de una verificación de uso simultáneo o prospectivo.

Le notificaremos a usted, a una persona que actúa en su nombre y a su proveedor del expediente nuestra determinación por teléfono o transmisión electrónica dentro del período de tiempo apropiado para las circunstancias relacionadas con la prestación de los servicios de atención médica y su condición médica, pero en ningún caso excederá una hora después del momento de la solicitud cuando se denegó la estabilización posterior a un tratamiento de emergencia que haya sido solicitado por un profesional de atención médica que brinda tratamiento u otro proveedor, o si usted está hospitalizado, en el plazo de un día hábil. Si se deniega el servicio de atención médica en base a la necesidad médica o debido a que es experimental o de investigación, usted tiene derecho a solicitar una revisión externa por parte de una Organización de Revisión Independiente (IRO, por sus siglas en inglés). Si tiene una afección médica que amenaza su vida, tiene derecho a una apelación inmediata ante una Organización de revisión independiente (IRO) y no está obligado a cumplir con nuestros procedimientos para una revisión interna.

Le proporcionaremos un aviso de una Determinación adversa para una revisión concurrente de utilización para la provisión de medicamentos o infusiones intravenosas por los cuales usted recibe beneficios de salud a más tardar el día trigésimo (30º) antes de la fecha en que se suspenderá el medicamento recetados o las infusiones intravenosas.

Usted, una persona que actúa en su nombre o su proveedor del expediente pueden apelar la Determinación adversa y pueden solicitar una apelación acelerada para denegaciones de atención médica de emergencia, denegaciones de atención para afecciones médicas potencialmente mortales y denegaciones de estadía continua en el hospital. La revisión acelerada será revisada por un proveedor de atención médica que no haya revisado el caso antes y que tenga la misma especialidad o una similar que la del proveedor de atención médica que usualmente trata la condición médica, procedimiento o tratamiento bajo revisión.

Su apelación acelerada se completará en base a la urgencia de su condición médica, procedimiento o tratamiento, pero en ningún caso excederá un día hábil desde la fecha en que se recibió toda la información necesaria para completar la apelación.

Nuestra determinación en una apelación acelerada puede brindarse por teléfono o por transmisión electrónica en un plazo de un día hábil, pero le seguirá una carta en un plazo de setenta y dos (72) horas después de que el plan reciba la notificación telefónica o electrónica inicial. Le emitiremos un aviso de nuestra determinación a través de un contacto telefónico directo a la persona que hace la solicitud en un plazo de setenta y dos (72) horas para una apelación relacionada con una lesión cerebral adquirida.

Si recibimos una revisión interna estándar de un antes o después del servicio, enviaremos a la parte apelante en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la apelación una carta en la que confirmamos la fecha en que recibimos la apelación. Nuestra carta incluirá una lista de documentos relevantes que la parte apelante debe enviarnos, y si la apelación se recibió

verbalmente, la parte apelante debe completar un formulario de apelación de una página. Nuestra carta también incluirá los procedimientos de apelación y los plazos requeridos para la resolución.

En los casos en que la necesidad médica o la competencia o la naturaleza experimental o de investigación de los servicios de atención médica se cuestionan antes de la emisión de una determinación adversa, ofreceremos al proveedor del expediente una oportunidad razonable para analizar su plan de tratamiento con un médico. Este análisis incluirá, como mínimo, la base clínica de nuestra decisión.

Una vez revisada la apelación, le enviaremos una carta de respuesta a usted, una persona que actúa en su nombre y el proveedor del expediente, explicando la resolución de la apelación tan pronto como sea posible, en ningún caso después de los treinta (30) días calendario de que hayamos recibido la apelación. Si la apelación es para atención de emergencia o la denegación de una estadía continua en el Hospital, el plazo para la resolución se completará según la urgencia de su Afección, el procedimiento o tratamiento, pero no podrá exceder un día hábil a partir de la fecha en la que CHRISTUS Health recibe la solicitud.

Nuestra carta de respuesta contendrá una declaración de los motivos médicos, dentales o contractuales específicos para la resolución; la base clínica para la decisión; una descripción o la fuente de los criterios de evaluación que se usaron para tomar la determinación; la especialidad profesional del médico que tomó la determinación; el aviso del derecho de la parte apelante a solicitar la revisión de la determinación adversa con una Organización de revisión independiente (IRO); el aviso del proceso de revisión externa; una copia de una solicitud de revisión externa por parte de una Organización de revisión independiente (IRO); y los procedimientos para presentar una queja.

Si se deniega la apelación de una Determinación adversa y, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la denegación, la denegación de la apelación será revisada por un proveedor participante de la misma especialidad o una similar que normalmente maneja el tratamiento, el procedimiento o la condición médica dental o de especialidad en discusión para la revisión de la determinación adversa. Esta revisión especializada se completará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

### **Revisión externa por parte de una Organización de revisión independiente (IRO)**

Usted, una persona que actúe en su nombre o su proveedor tienen derecho a solicitar una revisión inmediata de nuestra decisión de apelación con una Organización de Revisión Independiente (IRO, por sus siglas en inglés). No tiene que agotar nuestro proceso de apelación antes de solicitar una revisión externa si no se cumplen los plazos del proceso de apelación o si tiene una situación de atención médica de urgencia. Nuestro aviso de determinación de la apelación incluirá un formulario para presentar la solicitud de revisión externa por parte de la Organización de Revisión Independiente (IRO). La Organización independiente de revisión (IRO) está obligada a emitir una decisión de atención médica de urgencia para nosotros en no más de setenta y dos (72) horas de haber recibido la solicitud de revisión externa y en no más de cuarenta y cinco (45) días de la solicitud estándar. La revisión externa no tiene ningún costo para usted.

### Revisión retrospectiva de la utilización

Si se lleva a cabo una revisión retrospectiva de la utilización y resulta en una Determinación adversa, le notificaremos a usted y a su proveedor de la Determinación adversa dentro de un período razonable, pero a más tardar treinta (30) días después de la fecha en que se recibió el reclamo.

El período de treinta (30) días puede extenderse por otros quince (15) días si determinamos que se necesita una extensión debido a asuntos más allá de nuestro control, y a usted y a su proveedor se les notifica la extensión con la fecha de determinación esperada dentro de los treinta (30) días después de recibida la reclamación.

Si se necesita una extensión porque usted o su proveedor deben enviar la información necesaria para llegar a una decisión sobre la solicitud, el aviso describirá específicamente la información requerida necesaria para tomar la determinación y le dará a usted y a su proveedor al menos cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de recepción del aviso de extensión para proporcionar la información especificada.

### Proceso de queja

Si usted nos notifica una queja de forma verbal o escrita, le enviaremos, a más tardar el quinto (5°) día hábil después de la fecha de recepción de la queja, una carta en la que confirmaremos la fecha en que recibimos la queja. Si su queja se recibió de forma verbal, adjuntaremos un formulario de queja de una página con la carta de acuse de recibo de la queja. No tiene que devolver el formulario de reclamo, pero le pedimos que lo envíe de vuelta porque el formulario nos ayudará a resolver la queja. Nuestra carta incluirá nuestros procedimientos de quejas y los plazos para la resolución. Resolveremos su queja a más tardar el trigésimo (30°) día calendario después de la fecha de su presentación. Si su queja se refiere a una emergencia o una denegación de estadía continua en el hospital, investigaremos y resolveremos su queja de acuerdo con la urgencia de su afección médica, pero en ningún caso más de un día hábil después de que recibamos su queja.

Una vez revisada su queja, le enviaremos una carta de respuesta en la que:

- se explique la resolución de la queja,
- se establezcan los motivos médicos o contractuales específicos para la resolución,
- se establezca la especialización de cualquier médico o proveedor consultado, y
- contenga una descripción completa del proceso para apelar la decisión, junto con los plazos para el proceso de apelación y los plazos para la decisión final sobre la apelación.

### Apelaciones de una queja

Si su queja no se resuelve a su satisfacción, tiene derecho a comparecer ya sea en persona ante un panel de apelación de quejas en un lugar en el que normalmente recibe servicios de atención médica u otro lugar que le parezca conveniente, o a presentar una apelación por escrito al panel de apelación de quejas. Completaremos el proceso de apelación de la queja a más tardar el trigésimo (30°) día calendario después de la fecha de recepción de su solicitud de apelación. Si su apelación de una queja se relaciona con una emergencia en curso o la denegación de estadía continua en el hospital, la resolución debe concluirse de acuerdo con la urgencia de su caso y, no más tarde de un día hábil después de la recepción de su solicitud de apelación.

### **Conformación del panel de apelación de quejas**

Se nombrará a los miembros del panel de apelación de quejas, el cual nos asesorará respecto a la resolución de la disputa. El panel de apelación estará compuesto por un número igual del personal del Plan, médicos u otros Proveedores y Miembros inscritos del plan. Un miembro de un panel de apelación de quejas podría no haber estado involucrado anteriormente en la decisión impugnada. Los médicos u otros proveedores que integren un panel de apelación de quejas deben tener experiencia en el área de atención médica que está en disputa y deben ser independientes de cualquier médico o proveedor que haya tomado una determinación anterior.

Si está en disputa un servicio de especialidad, el panel de apelación de quejas debe incluir a una persona que esté especializada en el campo de atención médica que compete al panel. Los miembros inscritos que forman un panel de apelación de quejas no pueden ser empleados del Plan.

Le proporcionaremos a usted o a su representante designado en un plazo de los cinco (5) días laborales toda la documentación a presentar al panel a través de nuestro personal, la especialización de cualquier médico o proveedor consultados durante la investigación y el nombre y la afiliación de cada uno de nuestros representantes en el panel de apelación de quejas.

Usted o su representante designado tienen derecho a:

- comparecer en persona ante el panel de apelación de quejas;
- presentar un testimonio experto alternativo; y
- solicitar la presencia y cuestionar a cualquier persona responsable de tomar la determinación previa que produjo la apelación

El aviso de nuestra decisión final de una apelación incluirá una declaración de la determinación médica específica, el fundamento clínico y los criterios contractuales usados para tomar la decisión final, junto con el número de teléfono gratuito y la dirección de TDI.

Mantenemos un registro de quejas y apelaciones para cada queja. Usted tiene derecho a una copia del registro de su queja y cualquier procedimiento relacionado con esa queja. Si decidimos a favor de pagar los servicios de atención médica, haremos el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al día de la decisión final.

### **Cómo presentar quejas ante el Departamento de Seguros de Texas**

Cualquier persona, incluidas las personas que han intentado resolver una queja a través de nuestro proceso de apelaciones y quejas y que estén insatisfechas con la resolución, puede presentar una queja ante el Departamento de Seguros de Texas llamando sin costo al 1-800-252-3439. Si quisiera presentar su solicitud por escrito, envíela a la siguiente dirección:

**Texas Department of Insurance (Departamento de Seguros de Texas)  
P. O. Box 12030  
Austin, Texas 78711-2030**

Si tiene acceso a Internet, puede enviar su queja por correo electrónico en:  
[www.tdi.texas.gov/consumer/health-complaints.html](http://www.tdi.texas.gov/consumer/health-complaints.html)

El Comisionado investigará una queja contra nosotros para determinar el cumplimiento dentro de los sesenta (60) días después de que el Departamento de Seguros de Texas recibe la queja y toda la información necesaria para que el Departamento determine el cumplimiento. El Comisionado podría prolongar el tiempo necesario para completar una investigación en caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- se necesita información adicional;
- es necesaria una revisión en el sitio;
- Nosotros, el médico o el proveedor, o usted no proveemos toda la documentación necesaria para completar la investigación; o
- se producen otras circunstancias ajenas al control del Departamento de Seguros de Texas.

### **Agotamiento de recursos**

Usted debe completar los niveles de nuestro proceso para quejas y apelaciones aplicables a usted y cualquier proceso de revisión regulatoria/legal disponible en virtud de las leyes estatales o federales antes de presentar una acción legal. El cumplimiento de estos procesos administrativos y regulatorios garantiza que tanto usted como nosotros tengamos una oportunidad plena y justa para resolver cualquier disputa relacionada con los términos y condiciones contenidos en este Contrato.

### **Manera cultural y lingüísticamente apropiada de dar un aviso**

Cuando le enviemos información, nos aseguraremos de que nosotros:

- proveamos servicios de lenguaje oral (como una línea directa de asistencia telefónica al cliente) que incluye responder preguntas en cualquier idioma aplicable diferente del inglés y brindar asistencia para presentar reclamos y apelaciones (incluida la revisión externa) en cualquier idioma distinto al inglés que corresponda;
- proporcionaremos, previa solicitud, un aviso en cualquier idioma distinto del inglés que corresponda;
- incluiremos en las versiones en inglés de todos los avisos, una declaración destacada en cualquier idioma distinto del inglés que corresponda que indique claramente cómo acceder a los servicios de idiomas proporcionados por el plan de atención médica; y
- enviaremos avisos en cualquier idioma distinto del inglés que sea hablado por más del diez por ciento (10 %) de nuestra población de servicio. Usamos el estándar emitido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). Puede encontrar el estándar en <http://cciio.cms.gov/resources/factsheets/clas-data.html>.

## **PAGO DE LA PRIMA**

### **Pago de la prima**

Usted es responsable de pagar su prima a tiempo. La primera prima debe pagarse con la solicitud de inscripción. Otras primas vencen el primer día del mes de la cobertura provista durante ese mes. El período de la prima significa mensualmente. Todas las primas son pagaderas a nosotros.

Debe pagarnos la prima requerida al momento de su vencimiento. Si no recibimos su prima a tiempo, o dentro del período de gracia definido a continuación, cancelaremos la cobertura de acuerdo con la sección CANCELACIÓN DE LA COBERTURA de este Contrato. No tendremos la responsabilidad financiera por ningún servicio prestado después de esa fecha.

### **Período de gracia**

#### *Miembros sin pagos avanzados del crédito fiscal federal de primas*

Se otorgará un período de gracia de treinta (30) días para el pago de cada prima adeudada después de la primera prima. La cobertura continuará vigente durante el período de gracia. Si el pago no se recibe dentro del período de gracia de treinta (30) días, la cobertura se cancelará a partir del último día del mes antes del inicio del período de gracia

Ejemplo: El pago correspondiente a abril vence el 1 de abril. Si no se recibe el pago antes del 30 de abril, la cobertura se cancela de forma retroactiva hasta el último día de marzo.

#### *Miembros con pagos anticipados del crédito fiscal federal para las primas*

Se le concederá un período de gracia de noventa (90) días a las personas calificadas que hayan pagado el valor de las primas por lo menos un mes y quienes estén recibiendo pagos por adelantado del Crédito fiscal para la prima de seguro. Si no recibimos el pago de la prima de seguro durante el período de gracia, cancelaremos Su cobertura a partir del último día del primer mes del período de gracia, aun cuando se reciban Créditos fiscales anticipados para las primas.

Continuaremos pagando todos los reclamos correspondientes por los servicios cubiertos que se le proporcionen durante el primer mes del período de gracia, y suspenderemos los reclamos de farmacia por los servicios cubiertos que se le proporcionen en el segundo y tercer mes del período de gracia.

Nosotros le notificaremos a Usted y al Intercambio del impago de las primas, así como a los proveedores sobre la posibilidad de denegar las reclamaciones cuando se encuentre en el segundo y tercer mes del período de gracia.

Continuaremos recolectando los Créditos fiscales anticipados para las primas en Su nombre del Departamento del Tesoro y le devolveremos los Créditos fiscales anticipados para las primas durante el segundo y tercer mes del período de gracia si usted agota su período de gracia como se describe anteriormente.

Ejemplo: El pago correspondiente a abril vence el 1 de abril. Si no se recibe el pago antes del 30 de junio, la cobertura se cancela de forma retroactiva hasta el último día de marzo.

### **Cambios en los pagos de las primas**

Nos reservamos el derecho de cambiar anualmente el monto del pago de las primas por los beneficios cubiertos. Le enviaremos un aviso por escrito con al menos sesenta (60) días de



anticipación de cualquier cambio en el pago de las primas.

Es posible que su tarifa cambie. Los siguientes son algunos ejemplos de las razones:

- Un cambio de residencia;
- La adición de un Dependiente debido a un evento que califica; o
- La cancelación de un Dependiente en un Contrato familiar.

### **Recuperación de sobrepagos de beneficios en exceso**

Tenemos el derecho de recuperar cualquier sobrepago que hayamos hecho. La recuperación puede ser de uno o más de los siguientes: cualquier persona a, por o con respecto de la cual se prestaron dichos servicios o se hicieron dichos pagos; cualquier tercer pagador; cualquier plan de atención médica u otra organización.

El derecho de recuperación nos pertenece solo a nosotros. Se utiliza a nuestra total discreción. Si le indicamos a usted (o a su representante legal si usted es menor de edad o es legalmente incompetente) que estamos buscando la recuperación de estos beneficios, le solicitamos que coopere con nosotros para garantizar estos derechos de recuperación.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Enmiendas**

Su Contrato puede modificarse en cualquier momento. Le daremos un aviso de sesenta (60) días antes de hacer cualquier cambio. Usted recibirá una enmienda a su Contrato en la que se muestre cualquier cambio.

### **Asignación**

Nos reservamos el derecho de pagarle a usted directamente y de negarnos a respetar una asignación de beneficios en cualquier circunstancia. Ninguna persona puede ejecutar ningún poder legal para interferir con nuestro derecho a pagarle a usted en lugar de a cualquier otra persona.

### **Disponibilidad de servicios del proveedor**

No garantizamos que un hospital, centro de atención médica, médico u otro proveedor estará disponible en la red de proveedores.

### **Circunstancias fuera de nuestro control**

Si se produce un desastre, haremos un esfuerzo de buena fe para ayudarlo a usted a obtener los servicios cubiertos, y seguiremos siendo responsables del pago de los servicios cubiertos; sin embargo, no nos responsabilizaremos por los daños que resulten de demoras o fallas debido a la falta de centros o personal que estén fuera de nuestro control. Los ejemplos de desastres incluyen terremotos, epidemias, guerras y disturbios.

### **Error administrativo**

Un error administrativo en el mantenimiento de registros no anulará ninguna cobertura que de otra manera estuviera legítimamente vigente, ni continuará con la cobertura que de otra manera se hubiera legítimamente cancelado. Al descubrir el error, se hará un ajuste equitativo de la prima.

### **Cálculo de tiempo**

Cuando el reglamento de Texas requiera que se tome una medida dentro de cierto período de tiempo a partir de la recepción de una solicitud o documento, se considerará que la solicitud o documento se recibió dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se envió por correo.

### **Conformidad con las leyes estatales**

Cualquier disposición que, en su fecha de vigencia, esté en conflicto con las leyes del estado en el que usted resida, se modifica por este medio para cumplir con los requisitos mínimos de dichas leyes y no se considerará inválida, sino que se interpretará y aplicará como si estuvieran en total conformidad con todas las leyes aplicables.

### **Denegación de responsabilidad**

No tenemos el control sobre el diagnóstico, el tratamiento, la atención u otro servicio que una instalación o proveedor le proporcione, ya sea un proveedor participante o no participante. No somos responsables por pérdidas o lesiones causadas por cualquier proveedor de atención médica

por motivo de negligencia o por otra causa.

### **Contrato indivisible**

Este Contrato y *Evidencia de cobertura*, junto con el *Programa de beneficios* y el *Formulario*, la aplicación y cualquier suplemento, enmiendas, endosos o anexos constituyen colectivamente el Contrato completo entre nosotros y usted. Ningún cambio en este Contrato tiene validez a menos que se haga por escrito y uno de nuestros funcionarios ejecutivos lo apruebe. A usted se le notificará de tales cambios. Ningún agente puede cambiar esta Evidencia de cobertura ni renunciar a cualquiera de sus disposiciones.

### **Ejecución de un contrato: solicitud de cobertura**

Todas las declaraciones, en ausencia de fraude, o la tergiversación intencional de un hecho material, hechas por el solicitante (usted y/o sus Dependientes) se considerarán representaciones y no garantías. Ninguna declaración de este tipo anulará la cobertura ni reducirá los beneficios, salvo que esté contenida en una solicitud escrita firmada por el suscriptor y que haya sido entregada al suscriptor o a su representante.

### **Reforma federal y estatal de la asistencia médica**

Este Contrato debe cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos estatales y federales aplicables. En la fecha de cumplimiento de cualquier cambio en la ley, o la promulgación de cualquier regla o reglamento final que afecte directamente nuestras obligaciones de conformidad con este Contrato, este Contrato se modificará y presentará para su aprobación estatal y/o federal apropiada. Le notificaremos cuando esto pase.

### **Fraude**

Estamos obligados a cooperar con las agencias gubernamentales, reguladoras y policiales para reportar actividades sospechosas. Esto incluye la actividad tanto del proveedor como del Miembro.

### **Ley aplicable**

El Contrato se emite en el Estado de Texas y se interpretará según las leyes del Estado de Texas, así como las normas y reglamentaciones federales aplicables.

### **Hospitalización en la fecha efectiva de cobertura**

Si usted está confinado en un hospital en la fecha de vigencia de su cobertura, debe notificar al Plan sobre la hospitalización en un plazo de dos (2) días, o tan pronto como sea razonablemente posible en adelante.

### **Tarjetas de Identificación**

Emitimos tarjetas de identificación (ID) para usted solo con fines de identificación. La posesión de nuestra tarjeta de identificación (ID) no confiere ningún derecho a los servicios u otros beneficios bajo este Contrato. Para tener derecho a dichos servicios o beneficios, el titular de la tarjeta de identificación debe, de hecho, ser un Miembro en cuyo nombre se han pagado efectivamente todos los cargos contractuales aplicables. Si Usted o cualquier Miembro de su familia permite que cualquier otra persona use su tarjeta de Identificación (ID), todos sus derechos y los de otros miembros de su familia en virtud de este Contrato pueden cancelarse

inmediatamente a nuestra discreción. A cualquier persona que reciba los servicios u otros beneficios a los que no tenga derecho en virtud de las disposiciones de este Contrato se les cobrarán por ende a las tarifas que generalmente se cobran en el área por servicios médicos, hospitalarios, y otros servicios de atención médica.

### **Contratistas independientes**

Los proveedores participantes no son empleados, representantes ni agentes del Plan. Ellos son contratistas independientes. El Plan no es responsable de sus acciones ni de su incapacidad para actuar. Si no está satisfecho con su atención médica, lo animamos a que se comuniquen con Servicios para Miembros llamando al 1-844-282-3025.

### **Acciones legales**

El grupo o Miembro no deberá iniciar ninguna acción legal para recuperar este Plan antes del vencimiento de los sesenta (60) días después de que se haya suministrado la evidencia por escrito de la pérdida, de acuerdo con los requisitos de la ley estatal. Dicha acción no se presentará después del vencimiento de tres (3) años después del momento en que se requiera la presentación de la evidencia escrita de la pérdida.

### **Actividad del miembro**

Toda persona que presente a sabiendas un reclamo falso o fraudulento para el pago es culpable de un delito y está sujeta a multas y reclusión en una prisión estatal. Podemos rescindir la inscripción de cualquier Miembro por cualquier tipo de actividad fraudulenta. Algunos ejemplos de actividad fraudulenta son:

- Falsificar la información de la inscripción;
- Permitir que alguien use su tarjeta de identificación (ID);
- Falsificar o vender recetas; o
- Tergiversar una condición médica para recibir beneficios cubiertos a los que normalmente usted no tendría derecho.

### **Presentación de información falsa**

Si, en los primeros dos (2) años a partir de la fecha vigente de su cobertura y/o la de sus Dependientes, usted omitió intencionalmente información de hechos materiales en su solicitud y/o proporcionó información fraudulenta, la cobertura para usted y/o su Dependiente se considerará nula y sin ningún valor desde la fecha vigente. En el caso de fraude, no se aplicarán límites de tiempo y se le exigirá que pague todos los beneficios que le hayamos provisto. Le proveeremos una copia firmada de la solicitud de inscripción.

Si la edad del miembro ha sido declarada erróneamente, todas las cantidades pagaderas bajo este Contrato se ajustarán para reflejar la prima que se hubiera pagado por la edad correcta.

### **Declaraciones erróneas**

Todas las declaraciones hechas en la solicitud de inscripción se considerarán representaciones y no garantías. Las declaraciones se consideran verídicas y se hacen según el leal saber y entender del suscriptor. No se puede usar una declaración en un concurso para anular, cancelar o no renovar la cobertura de un Miembro o reducir los beneficios a menos que:

- esté en una solicitud de inscripción escrita firmada por el suscriptor; y

- se ha entregado una copia firmada de la solicitud de inscripción al suscriptor o al representante personal del suscriptor.

Este Contrato solo puede impugnarse debido a fraude o la presentación de manera intencional de un hecho material en la solicitud de inscripción.

### **Aviso**

Si el presente Contrato nos exige o permite que le entreguemos algún aviso a usted, se otorgará de manera apropiada si se hace por escrito y se entrega personalmente o se deposita en el correo de los Estados Unidos con franqueo prepago y dirigido a usted en la dirección registrada en el expediente en nuestra oficina principal. Usted es el único responsable de garantizar la exactitud de su dirección registrada en el expediente con nosotros.

### **Oportunidad de examinar el documento del Plan**

El suscriptor a quien se le emite el contrato puede examinarlo y, si por alguna razón usted no está satisfecho, puede devolverlo dentro de los diez días posteriores a su recepción y recibir un reembolso de la prima pagada. Si se prestan servicios o se pagan reclamos durante el período de prueba de diez días, usted es responsable de volvernos a pagar dichos servicios o reclamos. Esta consideración, incluidas las primas, la tarifa de solicitud y cualquier otra cantidad a pagar por la cobertura se expresará en el acuerdo o en la solicitud.

### **Políticas y procedimientos**

Podemos adoptar políticas, procedimientos, normas e interpretaciones razonables a los efectos de promover la administración ordenada y eficiente del Contrato.

### **Actividad del médico/proveedor**

Si usted sospecha que un médico, una farmacia, un hospital, un centro u otro profesional de atención médica han hecho algo de lo que se indica abajo, llame al médico o al proveedor y solicite una explicación, ya que podría haber un error.

- Cobró servicios que usted no recibió
- Facturó más de una vez el mismo servicio
- Facturó un tipo de servicio, pero le prestó uno diferente (por ejemplo, cobrar por un tipo de equipo, pero entregar otro tipo menos costoso)
- Le presentó a usted información falsa (por ejemplo, cambiar su diagnóstico o cambiar las fechas en que lo atendió en su consultorio)

Si no puede resolver el problema con el proveedor, o si sospecha de cualquier otra actividad, comuníquese con nuestros Servicios para Miembros.

### **Revalidación**

Podríamos revalidar este Contrato después del vencimiento sin la ejecución de una nueva solicitud o la emisión de una nueva tarjeta de identificación. En todos los casos en que la rescisión se haya producido por falta de pago puntual de la prima, CHRISTUS permitirá el restablecimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la aplicación de la rescisión, si el Miembro puede demostrar que el pago original, o un intento de pago, se realizó antes de la fecha de vencimiento de la factura original. En dicho caso, el miembro también debe pagar todas las

primas que deba, tanto el mes o meses anteriores como el mes en curso, para que se aplique el restablecimiento. No debe haber interrupciones en la cobertura como resultado del restablecimiento. Si se aplica el restablecimiento, la Evidencia de Cobertura original se mantendrá vigente.

### **Límite de tiempo en ciertas defensas**

Usted debe completar precisa y totalmente la solicitud de inscripción en nombre propio y de cualquier dependiente elegible que desee inscribir en el Plan. Todas las declaraciones, en ausencia de fraude, hechas por el solicitante en la solicitud de inscripción se considerarán representaciones y no garantías. Dichas declaraciones no se utilizarán para anular la cobertura ni para reducir los beneficios, a menos que se encuentren en una solicitud por escrito de este Contrato. En el caso de que se haga una declaración errónea en una solicitud que NO fue fraudulenta ni deliberada, aplicamos y cobramos la prima que se le hubiera cobrado en el momento en que la cobertura tuvo efecto si tal error no se hubiera hecho.

### **Desistimiento por parte de agentes**

Ningún agente u otra persona, excepto un funcionario de CHRISTUS Health Plan, tiene la autoridad de hacer una exención de las condiciones o las restricciones de este Contrato, para extender el tiempo para hacer los pagos o para vincular a CHRISTUS Health Plan, haciendo una promesa o declaración, o dando o recibiendo cualquier información. Ninguna de tales exenciones, prórrogas, promesas o declaraciones será válidas o efectivas a menos que se demuestre mediante un Endoso o una enmienda por escrito a este Contrato, o una Carta de acuerdo firmada por un funcionario de CHRISTUS Health Plan.

### **Seguro de compensación a los trabajadores**

Este Contrato no reemplaza y no afecta ningún requisito de Cobertura por la Ley de Compensación para Trabajadores de Texas (Texas Workers Compensation Act). Sin embargo, un empleado de una corporación profesional o comercial puede elegir afirmativamente no aceptar las disposiciones de la Ley de Compensación para Trabajadores de Texas si es un funcionario ejecutivo de esa corporación profesional o comercial y posee el diez por ciento (10%) o más de las acciones en circulación de la corporación profesional o comercial.

Para los fines de la Ley de Compensación para Trabajadores de Texas, un funcionario ejecutivo hace referencia al presidente de la junta, presidente, vicepresidente, secretario o tesorero de una corporación profesional o comercial.

En el caso de que un empleado decida excluirse de la cobertura de compensación a los trabajadores y cumpla con los criterios establecidos anteriormente, nosotros brindaremos las veinticuatro (24) horas de cobertura de atención médica a esos empleados, sujeto a los requisitos de elegibilidad para cobertura con nosotros. Además de cumplir con todos nuestros requisitos de elegibilidad, se requerirá la documentación pertinente que indique que se han cumplido con los criterios antes mencionados para que la cobertura con nosotros entre en vigencia.

## DEFINICIONES

Siempre que se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tienen el significado de abajo, salvo lo definido específicamente de otra manera:

**Abuso de sustancias** se refiere al uso excesivo, abuso o dependencia de alcohol, drogas o sustancias químicas.

**Acupuntura** es el uso de agujas insertadas y removidas del cuerpo y el uso de otros dispositivos, modalidades y procedimientos en lugares específicos del cuerpo para la prevención, cura o corrección de cualquier enfermedad, padecimiento, lesión, dolor u otra Afección médica por medio del control y regulación del flujo y equilibrio de la energía y funcionamiento de la persona para restaurar y mantener su salud.

**Afección médica de emergencia** es una lesión o afección médica grave que se presentó recientemente y con gravedad, que incluye dolor intenso. La lesión o afección médica que conduciría a una persona razonable y prudente, con un conocimiento promedio de medicina y salud, a considerar que si no consigue atención médica inmediata podría: (a) poner en alto riesgo la salud o la vida de la persona; (b) resultar en una discapacidad grave de las funciones del cuerpo; (c) resultar en una discapacidad grave de algún órgano o parte del cuerpo; (d) resultar en una desfiguración grave; (e) o en caso de una mujer embarazada, poner en alto riesgo la salud del feto.

**Afección médica** es un grupo de diagnósticos relacionados con el mismo órgano, sistema o proceso de enfermedad.

**Agencia de atención médica en el hogar** es la agencia u organización que:

- Se especializa en brindar atención de enfermería o servicios terapéuticos en el hogar;
- Está autorizada a brindar dicha atención o prestar servicios por parte de la agencia apropiada que otorga licencias donde se prestan los servicios o está certificada como agencia de atención médica en el hogar bajo el Título XVIII de la Ley de Seguridad Social de 1965, y sus enmiendas;
- Está operando dentro del alcance de su licencia de certificación; y
- Mantiene un expediente médico completo de cada paciente.

La Agencia de atención médica en el hogar no significa ningún otro servicio o agencia similar que no cumpla con esta definición, incluso si el servicio o la agencia cumple con algunos de los requisitos anteriores o proporciona algunos o todos los servicios que puede proporcionar una Agencia de atención médica en el hogar.

**Alcoholismo** significa la dependencia o abuso de alcohol según los criterios establecidos en el Manual de Diagnóstico y Estadísticas IV en referencia a estos trastornos.

**Ambulancia** es un vehículo con licencia solo como ambulancia emitida por el cuerpo regulatorio local para realizar traslados de emergencia al hospital o de un hospital a otro centro de atención médica, para aquellas personas que no pueden viajar por otros medios para recibir atención

médica o que el hospital no puede brindarles la atención que ello necesitan. Los cargos de ambulancia aérea se pagan solo por el transporte de un centro de emergencia al hospital más cercano equipado para tratar la afección médica en lugar del servicio local de ambulancia.

**Año calendario** es el período que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre cada año. El año calendario inicia en la fecha de vigencia de la cobertura de un miembro y finaliza el 31 de diciembre, que puede ser menos de 12 meses.

**Aparatos ortopédicos a la medida** son los aparatos ortopédicos que son fabricados individualmente para un paciente específico, iniciando con materiales básicos, incluyendo, pero sin limitarse a: plástico, metal, cuero o tela en forma de hojas, barras, etc. Involucra trabajo substancial como cortar, envolver, moldear, coser, etc. También puede involucrar la incorporación de componentes prefabricados Incluye más que adornar y envolver, o hacer otras modificaciones a un producto substancialmente prefabricado.

**Aparatos/Dispositivos ortopédicos/Órtesis** significa un dispositivo de soporte rígido o semirrígido personalizado, construido y ajustado por un técnico ortopédico autorizado que apoya o elimina el movimiento de una parte del cuerpo débil o enferma.

**Apelación** es el proceso formal por el cual usted, una persona actuando en su nombre o su proveedor registrado puede solicitar la reconsideración de una determinación adversa.

**Área de servicio** es el área geográfica que CHRISTUS Health Plan está autorizado por ley para prestar sus servicios. En este folleto se proporciona el mapa del área de servicio de CHRISTUS Health Plan.

**Asistente médico** es una persona que se ha graduado de un programa de asistente médico o asistente cirujano reconocido a nivel nacional o que actualmente está certificado por la comisión nacional de asistentes médicos. Un Asistente médico debe estar autorizado para practicar medicina bajo la supervisión de un médico con licencia en el estado en el que ejercen.

**Atención de emergencia o Servicios de atención de emergencia** son servicios de atención médica suministrados en un hospital o centro de emergencias, centro de atención médica independiente, o centro de emergencias similar para evaluar y estabilizar Afecciones médicas de emergencia.

**Atención de enfermería especializada** se refiere a los servicios que un médico ordena que requieren de las habilidades clínicas y el personal profesional de una Enfermera registrada (RN, por sus siglas en inglés) o Enfermera práctica registrada (LPN, por sus siglas en inglés). La atención especializada se presta directamente por o bajo la supervisión de dicho personal a un paciente que necesita esos servicios las veinticuatro (24) horas del día, junto con otro tratamiento, para recuperarse de una enfermedad o lesión. La atención médica especializada no incluye cuidado de custodia.

**Atención gestionada** significa un sistema o técnica(s) generalmente utilizada(s) por pagadores terceros o sus agentes para influir en el acceso a y controlar el pago de los servicios de atención



médica. Las técnicas de atención gestionada incluyen a menudo uno o más de los siguientes:

- Revisión previa, simultánea y retrospectiva de la necesidad médica y la idoneidad de los servicios o el sitio para la prestación de los servicios;
- Contratos con proveedores de atención médica seleccionados;
- Incentivos o desincentivos financieros para que los afiliados utilicen determinados proveedores, servicios o sitios para la prestación de los servicios;
- Acceso controlado a y coordinación de los servicios por parte de un administrador de casos; y
- Esfuerzos del pagador para identificar alternativas de tratamiento y modificar las restricciones de beneficios para la atención médica de alto costo para pacientes.

**Atención médica de seguimiento** es tener contacto con un paciente, o que se le vuelva a examinar en intervalos de seguimiento de diagnóstico o durante el curso de un tratamiento.

**Atención urgente** significa servicios de atención médica médicamente necesarios brindados en emergencias o después del horario laboral de atención de un médico de atención primaria para tratar afecciones imprevistas debido a una enfermedad o lesión que no pongan en peligro la vida, pero requieren atención médica inmediata.

**Autorización previa** es la decisión emitida por un plan de atención médica de que un servicio de atención médica solicitado por un médico/proveedor o persona cubierta se ha revisado y, en base a la información disponible, cumple con los requisitos de cobertura y necesidad médica del plan de atención médica y que, por lo tanto, los servicios de atención médica solicitados están autorizados.

**Beneficio cubierto o Servicio(s) cubierto(s)** son los beneficios o servicios en los que un Miembro utiliza o que se usan en su nombre para aquellos servicios o suministros que son:

- Administrados u ordenados por un médico u otro proveedor calificado;
- Son médicamente necesarios para el diagnóstico o tratamiento de una lesión o enfermedad;
- No están excluidos en ninguna de las disposiciones de este Contrato; y
- Se utilizan mientras la cobertura del Miembro está vigente de conformidad con el Contrato.

Se considera que se ha incurrido en un servicio cubierto en la fecha en que se prestó u obtuvo el servicio o suministro que dio lugar al gasto o cargo.

**Beneficios médicos esenciales** son determinados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, en inglés) bajo la Ley de Protección al Paciente y del Cuidado de la Salud a Bajo Precio (PPACA, en inglés) y están sujetos a cambios, pero actualmente incluyen las siguientes categorías generales de servicios: (a) Servicios para pacientes ambulatorios; (b) servicios de atención médica de emergencia; (c) hospitalizaciones; (d) servicios para maternidad y recién nacidos; (e) servicio para tratar trastornos conductuales, trastornos de enfermedades mentales o afecciones médicas por abuso de sustancias; (f) medicamentos con receta; (g) servicios y dispositivos de habilitación y de rehabilitación; (h) servicios de laboratorio; (i) servicios de prevención y bienestar; (j) servicios relacionados con el manejo de enfermedades

crónicas; (k) servicios pediátricos, incluyendo atención bucal y oftalmológica.

**Biorretroalimentación** es la terapia que brinda una evidencia visual, auditiva u otra evidencia del estado de ciertas funciones corporales, para que la persona pueda ejercer control voluntario sobre sus funciones y, de ese modo, aliviar una condición médica anormal del cuerpo.

**Cancelación de la cobertura** significa la cancelación o no renovación de la cobertura provista por un plan de atención médica a un demandante, pero no incluye una cancelación voluntaria por parte de un demandante o la cancelación de un plan de beneficios de salud que no contiene una cláusula de renovación.

**Cargo permitido** es la cantidad que hemos determinado que sea el máximo a pagar por un servicio cubierto. El monto a pagar por los servicios cubiertos prestados por proveedores no participantes, será, ya sea la tarifa acordada por nosotros y el proveedor no participante, o en base a nuestra lista de tarifas fuera de la red. La lista de tarifas fuera de la red es la tarifa usual y habitual basada en la cantidad proporcional de CHRISTUS negociada para los servicios dentro de la red, y que es consistente con lo que se reconoce a nivel nacional y que es generalmente aceptado por la mayoría y la lógica. Nuestra lista de tarifas fuera de la red se basa en los estándares y las prácticas de la industria generalmente aceptados para determinar los cargos facturados habitualmente por un servicio, y que con equidad y exactitud reflejan las tarifas del mercado, incluidas las diferencias geográficas en los costos, y que es consistente con la edición y lógica de agrupaciones reconocidas a nivel nacional y generalmente aceptadas.

**Centro de atención médica** es el centro que presta servicios de atención médica, incluido un hospital, clínica de emergencias, clínica para pacientes ambulatorios u otro centro que presta servicios de atención médica.

**Centro de enfermería especializada** no incluye ningún centro que sea principalmente un hogar de descanso, un centro para el cuidado de personas mayores o para el tratamiento del abuso de drogas, trastorno mental, tuberculosis o atención intermedia, de custodia o educativa.

**Centro de enfermería especializada** significa un lugar que:

- Opera legalmente como un centro de enfermería especializada;
- Se dedica principalmente a proporcionar, además de alimentación y alojamiento en habitaciones, atención de enfermería especializada bajo la supervisión de un médico;
- Proporciona servicio continuo de enfermería las veinticuatro (24) horas del día por o bajo la supervisión de un enfermero práctico registrado;
- Mantiene un registro médico diario de cada paciente; y
- Proporciona servicios de rehabilitación, como fisioterapia, terapia ocupacional y del habla, y puede proporcionar otros servicios multidisciplinarios, como terapia respiratoria, servicios de nutrición/dietética, y trabajo social médico.

**Centro de tratamiento residencial** se refiere a un centro de nivel no agudo con credenciales, proporciona alojamiento durante la noche, es supervisado por personal médico, tiene un programa de tratamiento estructurado y cuenta con personal disponible las veinticuatro (24) horas del día.

**Centro quirúrgico para pacientes ambulatorios** es un centro (que no sea un hospital) cuya función principal es la de llevar a cabo procedimientos quirúrgicos de forma ambulatoria y para los cuales tiene la debida licencia emitida por el estado y autoridad local correspondiente para prestar servicios a pacientes ambulatorios.

**Certificación** es la decisión emitida por un plan de salud de que un Servicio de atención médica solicitado por un Proveedor o demandante se ha revisado y, en base a la información disponible, cumple con los requisitos del plan de atención médica para la cobertura y necesidad médica y, que, por lo tanto, los Servicios de atención médica solicitados están autorizados.

**Cirugía bariátrica** es la cirugía que modifica el tracto gastrointestinal para reducir el consumo de calorías y por lo tanto reducir el peso de la persona.

**Cirugía cosmética** es la cirugía que se lleva a cabo principalmente para mejorar la apariencia y el autoestima, la cual puede incluir una modificación de las estructuras normales del cuerpo.

**Costos compartidos** son las contribuciones que los Miembros realizan por los costos de sus servicios de atención médica cubiertos, tal como se define en el Contrato. Esto incluye deducibles y copagos.

**Cobertura/Cubierto** son los beneficios extendidos de conformidad con este Contrato, sujetos a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones del mismo.

**Codependencia** es un término popular que se refiere a todos los efectos que tienen las personas que son dependientes del alcohol u otras sustancias sobre aquellos que viven cerca, incluyendo los intentos de aquellas personas para afectar a la persona dependiente.

**Comisionado** es el Comisionado de seguros de Texas.

**Compensación a los trabajadores** se refiere al plan de compensación a los trabajadores de cualquiera de los cincuenta (50) Estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Samoa Americana, Guam, Puerto Rico y las Islas Vírgenes; así como los sistemas provistos bajo la Ley de Compensación de Empleados Federales y la Ley de Compensación para Estibadores y Trabajadores Portuarios, y cualquier otra compensación federal, estatal, de condado o municipal; leyes relativas a enfermedades ocupacionales u otras leyes de responsabilidad del empleador u otra legislación de propósito o intención similar.

**Copago** es el monto que los Miembros deben pagar para a un proveedor participante u otro proveedor autorizado por la provisión de servicios de atención médica.

**Craneomandibular** es la articulación en donde la mandíbula se une al cráneo. También llamada articulación temporomandibular (TMJ, por sus siglas en inglés).

**Cuidado de custodia** es principalmente el servicio para la comodidad o conveniencia personal, que brinda atención médica de mantenimiento, prevención o protección en general sin ninguna probabilidad clínica de mejorar la afección médica del Miembro. El cuidado de custodia también

son aquellos servicios que no requieren habilidades técnicas, capacitación profesional ni habilidades de evaluación clínica de personal de enfermería o médico para que se presten con efectividad y seguridad. Estos servicios pueden ser prestados con seguridad por personal capacitado y entrenado que no sea personal profesional, para asistir con las necesidades médicas de rutina (por ejemplo: cuidado simple de un vendaje, administración de medicamentos de rutina, etc.) y son para asistir en las actividades cotidianas (como bañarse, alimentarse, vestirse, etc.).

**Deducible** es parte de la contribución que los miembros hacen al costo de su atención médica, también se conoce como costos compartidos. Es ese monto que el Miembro debe pagar cada año calendario, directamente al médico/proveedor por los servicios de atención médica cubiertos antes de que CHRISTUS Health Plan empiece a pagar los beneficios cubiertos. El deducible se puede no aplicar a todos los servicios de atención médica.

**Demandante** significa un inscrito o un médico, proveedor u otra persona designada para actuar en el nombre de un inscrito, que presenta una queja.

**Dentro de la red** se refiere a la atención que se recibe de un proveedor participante.

**Departamento** es el Departamento de Seguros de Texas.

**Determinación adversa** es cualquier determinación de que los servicios de atención médica provistos o propuestos para ser provistos a usted no son médicamente necesarios ni apropiados, ni son experimentales o de investigación. Una determinación adversa no significa una denegación de servicios de atención médica por incumplir con la solicitud de una revisión de utilización concurrente o prospectiva.

**Director médico** es un médico cuya función es administrar la prestación de servicios de atención médica a nuestros Miembros.

**Enfermedad** significa un padecimiento o una dolencia, incluidas todas las afecciones médicas y sucesos relacionados que requieren servicios de atención médica.

**Enfermedad urgente** es una enfermedad que no pone en peligro la vida y que requiere atención médica inmediata. Algunos ejemplos de situaciones de urgencia incluyen esguinces, una fiebre que se eleva a pesar de haber tomado medicamentos, un nuevo dolor de oído, un ataque de asma en el que los medicamentos no ayudan, una mordedura de un animal, un objeto en el ojo o una infección en los ojos, un corte que puede necesitar sutura, un niño con vómitos o diarrea intensos, un posible hueso roto, dificultad para respirar, un dolor de garganta, síntomas de gripe, una infección del tracto urinario o una migraña para la cual los medicamentos no alivian el dolor.

**Enfermedad/trastorno mental** es cualquier afección médica incluida en el Manual de diagnóstico y estadísticas de los trastornos mentales (DSM IV, o edición actual) y/o en la Sección de trastornos mentales de la Clasificación internacional de enfermedades.

**Enfermera partera certificada** es la persona certificada por el Consejo de enfermería como enfermera registrada y a quien el Departamento de Salud de Texas le ha emitido una licencia como enfermera partera certificada.

**Enfermero práctico registrado (LPN, por sus siglas en inglés)** significa una persona que ha recibido capacitación especializada en enfermería y experiencia práctica en enfermería y está debidamente autorizado para prestar servicios de enfermería por el estado o agencia reguladores responsable de dicha licencia en el estado en que esa persona presta dicho servicio.

**Enfermero profesional certificado** es un Enfermero registrado avalado por el Consejo de enfermería para ejercer la práctica como Enfermero profesional certificado. El nombre y la información pertinente de un enfermero profesional certificado se ingresa en la lista de enfermeros profesionales certificados del Consejo de enfermería de Texas.

**Enfermero registrado** es una persona que ha recibido capacitación especializada en enfermería, está autorizada a usar la designación de Enfermero registrado (RN) y está debidamente facultado por el estado o agencia reguladora responsable de dicha licencia en el estado en que la persona presta dichos servicios de enfermería.

**Ensayo clínico** es estudio de investigación que prospectivamente asigna a participantes humanos o grupos de personas para una o más intervenciones relacionadas con la salud para evaluar los efectos de los resultados en su salud.

**Equipo médico duradero** es el equipo o suministros recetados por un médico/proveedor, que son médicamente necesarios para el tratamiento de una enfermedad o lesión accidental, o para prevenir deterioro adicional del miembro. Este equipo está designado para uso recurrente, generalmente no es útil si no hay enfermedad o lesión accidental, e incluye artículos como equipo de oxígeno, sillas de ruedas, camas hospitalarias, muletas y otro equipo médico.

**Errores genéticos congénitos de trastornos metabólicos (IEM, por sus siglas en inglés)** es un trastorno heredado presente en el nacimiento y cuyo resultado, si no se trata, es la muerte o retraso mental, requiere la ingesta de alimentos médicos especiales.

**Especialista** es un médico que presta servicios cubiertos para una enfermedad o parte del cuerpo específica. Los ejemplos incluyen internistas que atienden enfermedades de los órganos internos en adultos; oncólogos que atienden pacientes con cáncer; cardiólogos que atienden pacientes con enfermedades cardíacas; y ortopedistas que atienden pacientes con ciertas afecciones óseas, articulares o musculares, y psiquiatras que atienden a Miembros con trastornos conductuales o enfermedades/trastornos mentales.

**Estándares uniformes** significa todas las regulaciones para profesionales generalmente aceptadas, regulaciones para profesionales basadas en la evidencia o regulaciones para profesionales desarrolladas por el gobierno federal o sociedades médicas, juntas y asociaciones nacionales y profesionales, y cualquier criterio de revisión clínica aplicable, políticas, regulaciones para profesionales o protocolos desarrollados por el plan de salud, de conformidad con las regulaciones para prácticas profesionales nacionales y federales que utiliza un plan de

atención médica para determinar si se debe certificar o denegar un servicio de atención médica solicitado.

**Experimental o de investigación** es un tratamiento, servicio o dispositivo de atención médica que recientemente ha sido desarrollado científicamente o que tiene bases de apoyo clínico que demuestran su potencial eficacia en el tratamiento, servicio, o dispositivos, pero que aún no ha sido ampliamente aceptado como un estándar prevaleciente de atención médica.

**Fecha de cancelación** corresponde a las 11:59 p. m. del último día del mes para el que se pagaron las primas y la fecha en que finaliza la cobertura del miembro.

**Fecha de vigencia** es a las 12:01 a. m. de la fecha en la cual la cobertura del miembro entra en vigencia.

**Fisioterapia** es una terapia para la preservación, mejora o restauración del movimiento y la función física deteriorada o amenazada por enfermedad o lesión que utiliza ejercicio terapéutico, modalidades físicas (como masajes y electroterapia), dispositivos de ayuda y educación y capacitación del paciente.

**Formulario** es la lista de productos de medicamentos cubiertos, elegidos por nosotros con asesoría de un equipo de proveedores de atención médica, que representa a las terapias de tratamiento que se consideran parte necesaria de un programa de tratamiento de calidad. Usted puede obtener su *Formulario* llamando al número de teléfono en su tarjeta de identificación.

**HHS** es el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

**Hospital** es una institución autorizada, acreditada o certificada por el Estado que proporciona servicios de atención médica bajo el cuidado de un médico que:

- Ofrece servicios de enfermería las veinticuatro (24) horas por enfermeras registradas certificadas (RN, por sus siglas en inglés);
- Principalmente brinda atención diagnóstica y terapéutica bajo la supervisión de médicos mientras está confinado en el hospital; y
- Mantiene centros quirúrgicos permanentes o tiene un acuerdo con otro centro quirúrgico supervisado por personal que comprende a uno o más médicos.

El hospital también incluye ciertas instituciones financiadas con impuestos, que podrían no estar obligadas a mantener centros quirúrgicos. Hospital no significa resorts de salud, hogares de reposo, asilos de ancianos, centros de enfermería especializada, hogares para convalecientes, hogares de acogida para ancianos ni instituciones similares.

**Hospital para pacientes ambulatorios** es un lugar para recibir servicios cubiertos mientras no sea un paciente hospitalizado. Los servicios considerados para pacientes ambulatorios incluyen, pero no se limitan a, los servicios en una sala de emergencias, independientemente de si posteriormente ingresa como paciente hospitalizado en un hospital.

**Instalación de atención terciaria** es una unidad hospitalaria que brinda atención especializada a pacientes de alto riesgo. La instalación proporciona y coordina los sistemas de transporte, comunicación, educación y análisis de datos para el área geográfica a la que sirve.

**Intercambio** hace referencia al Intercambio de Seguros Médicos de Texas

**Lesión accidental** significa una lesión corporal causada únicamente por un medio externo, traumático e imprevisto. Una lesión accidental no incluye enfermedades, infecciones, hernias ni accidentes cerebrovasculares. Una lesión dental causada por masticar, morder o maloclusión no se considera una Lesión accidental.

**Lesión cerebral adquirida** significa una lesión cerebral que ocurre después del nacimiento, no es congénita ni degenerativa y evita que el cerebro funcione normalmente. Las lesiones cerebrales pueden ser leves, moderadas o severas y pueden traer como consecuencia la pérdida de memoria, cambio de personalidad, disfunción mental, problemas con el control de la ira, alteraciones en el juicio o pérdida del juicio.

**Lesión** es una lesión corporal debido a un accidente que resulta única, directa e independientemente de una enfermedad, dolencia corporal o cualquier otra causa.

**Mamografía de detección**, o "mamografía en dosis bajas", significa el radiografías del seno utilizando un equipo dedicado específicamente para mamografía, que incluye un tubo de radiografía, filtro, dispositivo de compresión, pantallas, películas y cassetes, con una entrega de exposición a la radiación de menos de una radiación de medio seno, con dos vistas para cada seno.

**Mamografía y otras imágenes de diagnóstico de las mamas** significa un examen de imagen mediante mamografía, ultrasonido o resonancia magnética diseñado para evaluar

- una anomalía subjetiva u objetiva detectada por un médico o una paciente en una mama;
- una anomalía observada por un médico en una mamografía de detección
- una anomalía previamente identificada por un médico como probablemente benigna en una mama para la que el médico recomienda un seguimiento por imagen; o
- una persona con antecedentes personales de cáncer de mama o tejido mamario denso.

**Maternidad** significa cobertura para atención prenatal, intraparto, perinatal o posparto.

**Máximo desembolso directo anual** es un monto específico de dinero por servicios cubiertos recibidos en un año calendario que es lo máximo que el Miembro pagará (responsabilidad de gastos compartidos) por ese año calendario.

**Medicaid** significa el Título XIX y/o el Título XXI de la Ley de Seguridad Social y todas sus enmiendas.

**Medicamento necesario** significa un tratamiento, medicamento, dispositivo, procedimiento, suministro o servicio que es necesario y conveniente para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o lesión, de acuerdo con los estándares de práctica médica generalmente aceptados

en los Estados Unidos en el momento en que se brindan.

Un tratamiento, medicamento, dispositivo, procedimiento, suministro o servicio no se considerarán médicamente necesarios si:

- Son experimentales, de investigación o sin autorización o con fines de investigación;
- Se proporcionan únicamente con fines educativos o para la conveniencia del paciente, la familia del paciente, el médico, el hospital o cualquier otro proveedor;
- Excede en alcance, duración o intensidad el nivel de atención que se necesita para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado, y donde el tratamiento en curso tiene una finalidad de cuidado de mantenimiento o prevención;
- Podría haberse omitido sin afectar adversamente la afección médica del paciente o la calidad de la atención médica;
- Implica el tratamiento o el uso de un dispositivo médico, medicamento o sustancia no aprobada formalmente por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA); o
- Implica un servicio, suministro o medicamento que no es considerado razonable ni necesario en virtud del Manual de problemas de cobertura de Medicare de la Administración para el financiamiento de atención médica.

Es posible que le solicitemos a usted o a su proveedor que suministre literatura científica revisada por pares y basada en evidencias que demuestren que el servicio es necesario para la salud del Miembro.

**Medicamentos con receta** son medicamentos para los cuales la venta o suministro legal requiere la orden de un proveedor con autoridad legal para recetar medicamentos.

**Medicare** significa el Título XVIII de la Ley de Seguridad Social y todas sus enmiendas.

**Médico** corresponde a uno de los siguientes:

- Un doctor en medicina, cirujano u osteópata;
- Un podólogo o quiropráctico; o
- Cualquier otro proveedor autorizado a quien la ley estatal debe reconocer como médico y que actúa dentro del alcance de su licencia para tratar una enfermedad o lesión.

**Médico de atención primaria o Proveedor de atención primaria o PCP** es el médico u otro proveedor a quien usted ve primero para tratar la mayoría de sus problemas de salud. Su PCP se asegura de que usted reciba la atención que necesita para mantenerlo saludable. Su PCP también puede hablar con otros médicos y proveedores sobre su atención y remitirlo a ellos. Los PCP incluyen, entre otros, médicos de familia, médicos generales, internistas, pediatras, obstetras y/o ginecólogos (OB/GYN). Su PCP es el responsable de brindarle los servicios de atención médica primaria. Estos servicios incluyen: exámenes anuales, vacunación de rutina y tratamiento de enfermedades y lesiones agudas que no sean consideradas una emergencia.

**Miembro** es una persona:

- que cumple con cada uno de los requisitos de inscripción y elegibilidad descritos en este Contrato;
- que ha sido debidamente inscrita en la cobertura con nosotros; y



- para quien hemos recibido cualquier prima requerida para la cobertura inscrita.

**Nosotros, nuestro, a nosotros y CHRISTUS** se refieren a CHRISTUS Health Plan.

**Obstetra/Ginecólogo (OB/GYN)** es un médico que reúne los requisitos de la Junta o está certificado por la Junta Americana de Obstetricia y Ginecología, o por el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos Osteopáticos.

**Orden médica calificada de manutención de menores** es una orden de una agencia o tribunal estatal o federal. Requiere que una persona proporcione cobertura de atención médica para dependientes específicos.

**Organización de revisión independiente (IRO, por sus siglas en inglés)** significa una entidad que está certificada por el comisionado para llevar a cabo revisiones. Por ley, una IRO no debe estar afiliada a la HMO que haya denegado una solicitud de autorización para un tratamiento propuesto. Las IRO llevan a cabo una revisión administrativa de la necesidad médica y la idoneidad de los servicios de atención médica provistos o propuestos para ser provistos a un residente de Texas a quien le han hecho una denegación dos veces por no ser médicamente necesario o apropiado.

**Organización para el mantenimiento de la salud** es cualquier persona que se comprometa a brindar o hacer arreglos para prestar servicios básicos de atención médica a las personas inscritas de forma prepagada, salvo por la responsabilidad de los copagos o los deducibles de la persona inscrita.

**Paciente hospitalizado** significa que usted es un paciente registrado en cama y se lo trata como tal en un hospital.

**Pagos por adelantado del crédito fiscal para la prima de seguro (Advance Payments of the Federal Premium Tax Credit, APFPTC)** significa el pago de los créditos fiscales según lo especificado en la sección 36B del Código de los Estados Unidos (según modificación aportada por la sección 1401 de PPACA) y que se proporcionan con anticipación a una persona elegible inscrita en un QHP individual a través de un Intercambio, de conformidad con las secciones 1402 y 1412 de PPACA.

**Persona calificada** significa, con respecto al Intercambio, una persona que se ha determinado elegible para inscribirse a través del Intercambio en un plan de salud calificado en el mercado de Intercambio individual y de grupos pequeños.

**Plan de atención médica** es una persona que tiene un certificado de autoridad válido solvente para actuar como una organización para el mantenimiento de la salud, plan de atención médica sin fines de lucro o plan dental prepagado.

**Plan de beneficios de salud** es el plan de salud o un Contrato, contrato, certificado o acuerdo ofrecido o emitido por un plan de atención médica o un administrador de planes para brindar, prestar, coordinar, pagar o reembolsar los costos de los servicios de atención médica.

**Plan de salud calificado o QHP** significa la cobertura de atención médica que se ha determinado que cumple con los requisitos de la ley estatal y federal para que la cobertura se ofrezca a través del Intercambio.

**Plan** significa el plan de beneficios de salud establecido por CHRISTUS Health Plan y que el miembro ha seleccionado para la prestación de servicios de atención médica a los miembros, en su forma existente en la Fecha efectiva de este Contrato o sus modificaciones posteriores como se prevé aquí.

**Porcentaje de copago** es la responsabilidad financiera compartida por los gastos cubiertos entre la persona con cobertura y este plan, expresado como un porcentaje.

**PPACA** significa la Ley Federal de Protección al Paciente y del Cuidado de la Salud a Bajo Precio.

**Productos biológicos** son compuestos médicos preparados de organismos vivos y/o sus productos.

**Profesional de atención médica** es el médico u otro profesional de atención médica, que incluye a un farmacéutico que tenga licencia, certificado o esté autorizado de otra manera por el estado para prestar servicios de atención médica según la ley estatal.

**Programa de atención médica para enfermos terminales** significa una organización debidamente autorizada para proporcionar servicios del programa de atención médica para enfermos terminales. Un centro de atención médica para enfermos terminales aprobado debe contar con una licencia cuando sea requerido, contar con la certificación de Medicare como centro de atención para enfermos terminales o acreditado por la Comisión Conjunta de Acreditación de Organizaciones de Atención Médica (JCAHO, en inglés) como centro de atención para enfermos terminales.

**Proveedor no participante** significa un proveedor que no es un proveedor participante y que ofrece servicios fuera del área. También se le puede llamar un proveedor fuera de la red.

**Proveedor participante** es un médico, proveedor, hospital o centro de atención médica que tiene un acuerdo con nosotros para aceptar nuestras tarifas y pagos como pago total por la prestación de los servicios de atención médica a los miembros. También se le puede llamar un proveedor de la red.

**Proveedor** significa un hospital, médico u otro profesional de las artes curativas debidamente autorizado a prestar servicios de atención médica dentro del alcance de su licencia.

**Prueba de biomarcadores** significa el análisis del tejido, la sangre u otra bioespecie de un paciente para detectar la presencia de un biomarcador. El término incluye pruebas de analito único, pruebas de panel multiplex y secuenciación del genoma completo.

**Queja administrativa** significa una queja verbal o por escrito presentada por o en nombre de un Demandante en relación a cualquier aspecto de un plan de beneficios de salud que no sea una solicitud de Servicios de atención médica, que incluye, pero no se limita a:

- prácticas administrativas del plan de atención médica que afecten la disponibilidad, entrega o calidad de los servicios de atención médica;
- pago de reclamos, manejo o reembolso de servicios de atención médica; y
- cancelación de la cobertura.

**Queja** es cualquier estado de insatisfacción relacionado con cualquier aspecto de la operación de la organización y mantenimiento de la salud, expresado por un demandante, verbalmente o por escrito, ante la Organización para el Mantenimiento de la Salud.

**Red de proveedores** significa una lista de los proveedores que son proveedores participantes.

**Reducciones de costo compartido federal** significan las reducciones en el Gasto compartido proporcionadas por la ley federal para una persona elegible, por ejemplo, una persona inscrita en un plan a nivel Silver en el Intercambio o para una persona que es Indígena Americano o Nativo de Alaska inscrita en un QHP en el Intercambio.

**Rehabilitación** significa la atención médica para la restauración (incluso por educación o capacitación) de la capacidad previa de un miembro para funcionar a un nivel máximo de beneficio terapéutico. Este tipo de atención debe ser Rehabilitación aguda, Rehabilitación subaguda o día intensivo de Rehabilitación e incluye Terapia de rehabilitación y programas de control del dolor. Se considerará que una hospitalización como paciente hospitalizado es para fines de rehabilitación en el momento en que el miembro se haya estabilizado médicamente y comience a recibir terapia de rehabilitación o tratamiento bajo un programa de control del dolor.

**Rescisión de cobertura** significa una cancelación o interrupción de la cobertura que tiene un efecto retroactivo. Antes de rescindir la cobertura, un plan de salud grupal debe notificarlo por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a cada participante (en el mercado individual, suscriptor principal) que se verá afectado. Una cancelación o interrupción de la cobertura no es una rescisión si:

- la cancelación o interrupción de la cobertura solo tiene un efecto prospectivo; o
- la cancelación o interrupción de la cobertura se hace efectiva de forma retroactiva en la medida en que se atribuya a la falta de pago oportuno de las primas o contribuciones requeridas para el costo de la cobertura.

**Revisión de uso simultáneo** es un formulario de revisión de uso para servicios de atención médica que se están llevando a cabo para una extensión de tratamiento, más allá de los servicios de atención médica autorizados previamente.

**Revisión de utilización y gestión de utilización** es el proceso de revisión y gestión de las afecciones médicas de un Miembro para que el Miembro reciba la atención adecuada, en el momento correcto por parte del proveedor que corresponda. Este proceso maximiza los beneficios y garantiza una atención médica de calidad.

**Segundas opiniones** brindan la oportunidad o necesidad de obtener una evaluación clínica por parte de un proveedor que no sea el que originalmente hizo una recomendación para un servicio de salud propuesto para evaluar la necesidad médica y la idoneidad del servicio de salud propuesto inicialmente.

**Servicio de diagnóstico** son los procedimientos ordenados por un médico/proveedor para determinar una afección médica o enfermedad definida, o para verificar el estatus médico de una afección médica o enfermedad existente.

**Servicios de atención médica** es, en la medida que ofrezca el Plan, servicios, suministros o procedimientos de diagnóstico, prevención, tratamiento, cura o alivio de una condición médica, enfermedad, lesión o padecimiento que incluye, en la medida que ofrezca el plan de beneficios de salud, servicios de salud mental y física, incluidos servicios de salud mental basados en la comunidad y servicios por discapacidad o retrasos en el desarrollo.

**Servicios de atención primaria** son servicios prestados por un PCP o proveedor primario de servicios de atención médica.

**Servicios de habilitación** son servicios de atención médica que ayudan a una persona a mantener, aprender o mejorar sus destrezas y a ser funcional en la vida cotidiana. Los ejemplos incluyen terapia para un niño que no camina o no habla a la edad esperada. Estos servicios podrían incluir terapia ocupacional y fisioterapia, patología del habla-lenguaje y otros servicios para personas con discapacidades en una variedad de entornos para pacientes hospitalizados y/o pacientes no hospitalizados.

**Servicios del programa de atención médica para enfermos terminales** significa un programa administrado de forma centralizada diseñado para proporcionar atención física, psicológica y espiritual para las personas que están muriendo y sus familias. El objetivo de la atención médica para enfermos terminales es permitir que el proceso de muerte proceda con un mínimo de incomodidad para el paciente, al mismo tiempo que se mantiene la dignidad y la calidad de vida. Los servicios del programa de atención médica para enfermos terminales están disponibles en el hogar, en un centro de enfermería especializada o en una unidad especial de atención médica para enfermos terminales.

**Servicios excluidos** son los servicios de atención médica que no son servicios cubiertos y por los cuales no pagaremos.

**Servicios fuera de la red** significa los servicios de atención médica obtenidos de un proveedor no participante.

**Servicios para pacientes ambulatorios** son aquellos servicios de atención médica prestados en el consultorio del proveedor, clínica, centro médico o centro quirúrgico para pacientes ambulatorios en el cual la estadía del paciente Notas dura más que veinticuatro (24) horas.

**Solicitud** son los formularios que cada asegurado debe completar al momento de inscribirse en nuestra cobertura.

**Soporte nutricional** significa la administración de preparaciones sólidas, en polvo o líquidas proporcionadas por vía oral o mediante alimentación enteral por sonda. Únicamente se cubre cuando se requiere alimentación enteral por sonda.

**Subluxación** significa desalineación, demostrable mediante radiografías o examen quiropráctico, que produce dolor y se puede corregir mediante manipulación con las manos.

**Suscriptor** se refiere a una persona que es el titular del contrato y es responsable del pago de las primas a CHRISTUS Health Plan.

**Telemedicina** significa un servicio de atención médica prestado por un médico registrado en Texas o un profesional de la salud que actúa bajo delegación y supervisión de un médico registrado en Texas y que actúa dentro del alcance de su licencia de médico o profesional de la salud para tratar a un paciente en una ubicación física diferente a la del médico o profesional de la salud que utiliza telecomunicaciones o tecnología de la información.

**Teleodontología** significa un servicio de atención médica prestado por un dentista o un profesional de la salud que actúa bajo delegación y supervisión de un dentista y que actúa dentro del alcance de su licencia o certificación de dentista o profesional de la salud para tratar a un paciente en una ubicación física diferente a la del dentista profesional de la salud que utiliza telecomunicaciones o tecnología de la información.

**Telesalud** significa un servicio, que no sea un servicio médico de telemedicina o un servicio de teleodontología, prestado por un profesional de la salud con licencia, certificado o de otro modo autorizado para ejercer en Texas y que actúa dentro del alcance de su licencia, certificación o derecho como profesional de la salud para tratar a un paciente con diferente ubicación física a la del profesional de la salud que utiliza telecomunicaciones o tecnología de la información.

**Terapia de infusión en el hogar** significa la administración de líquidos, nutrientes o medicamentos (incluidos todos los aditivos y la quimioterapia) por infusión intravenosa o gastrointestinal (enteral) o por inyección intravenosa en el hogar. Terapia de infusión en el hogar incluye:

- Medicamentos y soluciones IV;
- Servicios de composición y despacho de farmacia;
- Todos los equipos y suministros auxiliares requeridos por la terapia definida;
- Servicios de entrega;
- Educación del paciente y su familia; y
- Servicios de enfermería.

**Terapia de rehabilitación** significa fisioterapia, terapia ocupacional, del habla o respiratoria.

**Terapia del habla** se refiere al tratamiento y los ejercicios para tratar los trastornos de la voz, el habla y la deglución debido a enfermedades o lesiones diagnosticadas proporcionados por un proveedor calificado.

**Terapia ocupacional** significa actividad terapéutica constructiva diseñada y adaptada para

promover la restauración de la función física útil y mejorar la capacidad funcional de un miembro para llevar a cabo actividades cotidianas.

**Terapia respiratoria** significa un programa de acondicionamiento físico individualizado, supervisado médicamente, diseñado y adaptado para promover y mejorar la salud y el bienestar pulmonar y respiratorio de un Miembro e incluye ejercicios simples de respiración y asesoramiento sobre la postura y el uso de dispositivos complementarios que ayuden a eliminar el exceso de mucosidad de las vías respiratorias y mejorar la fuerza de los pulmones. Los terapeutas respiratorios lo capacitan en higiene bronquial, uso adecuado de inhaladores y la manera correcta de respirar.

**Trastorno conductual** es una discapacidad caracterizada por mostrar comportamientos con suficiente duración, frecuencia e intensidad, por un período prolongado, que se desvíe significativamente de las normas socialmente aceptables para la edad y situación de una persona.

**Trastorno del espectro autista** significa un trastorno neurobiológico que incluye el autismo, el síndrome de Asperger o el trastorno generalizado del desarrollo, no especificado de otra forma.

**Usted, su, y a Usted** se refieren al Miembro.

# MAPA DEL ÁREA DE SERVICIO

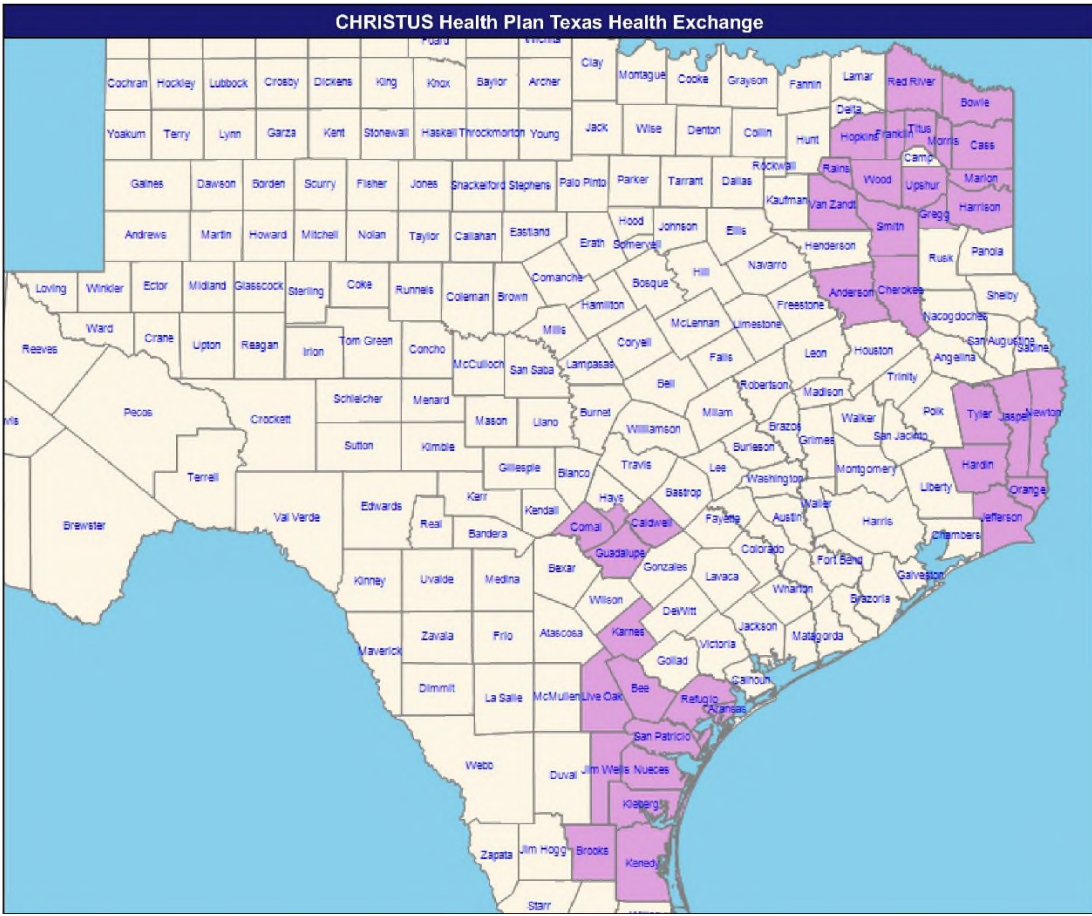
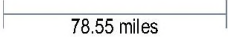
## Network Analysis

### Map

May 13, 2024

#### Service Areas

- CHRISTUS Health Plan Texas Health Exchange





844.282.3025 | TTY 711

Lunes - Viernes, 8 a.m. - 5 p.m., hora local

**CHRISTUS**healthplan.org